

# Informe Ejecutivo Cuenta Pública Participativa

Gestión Institucional 2020



#### Índice

I.	El Consejo de Defensa del Estado	1
•	Definiciones Estratégicas 2019-2021	5
•	Valores Institucionales	5
•	Organización y Competencias	7
II.	2020: Organización del trabajo del CDE en pandemia13	}
•	Plan Estratégico 2019-2021	14
•	Coordinación Judicial	16
•	Recursos Humanos: la salud y bienestar de las personas en primer lugar	24
•	Auditoría interna, acciones de aseguramiento y prevención	28
III.	CDE en cifras	2
•	Dotación 2020	32
•	Estadísticas 2020	35
•	Resultados de la gestión financiera 2020	53
IV.	Resultados de la gestión estratégica59	)
•	Defensa del patrimonio del Estado	61
•	Defensa en asuntos no patrimoniales del Estado	67
•	Emisión de informes jurídicos, difusión de estudios y doctrinas	69
• p	Mediación en materia de salud, por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud	71
٧.	Comité Contencioso Administrativo	}
•	Defensa y protección de las potestades y atribuciones públicas	73
• d	Demandas en que se imputa la responsabilidad patrimonial del Estado por eventuales fal le servicio	
•	Sentencias referidas a medicamentos y/o tratamientos de alto costo	79
•	Demandas de indemnización de perjuicios por vulneraciones a los Derechos Humanos ocurridas entre 1973 y 1990	
VI.	Comité Civil82	2
ŧ	Defensa del patrimonio fiscal y de los bienes nacionales de uso público para beneficio de oda la comunidad	
• n	De las servidumbres mineras, el respeto a los derechos de terceros, al Plan Regulador, el nedio ambiente y el valor del desierto	85
•	Demandas relacionadas con contratos de Obras Públicas	87
•	Defensa judicial de los supervisores financieros	88
VII.	Comité Laboral Medioambiental93	L
•	Protección del medioambiente y del patrimonio cultural del país	91
	Desafiante rol de protección y reparación del medioambiente	91



	Efectiva reparación ambiental	92
	Protección de la biodiversidad altoandina	94
	Defensa del medioambiente en la zona central	95
	Protección de los ecosistemas marinos	96
	Resguardo del patrimonio cultural del país	97
•	Diversidad de asuntos a su cargo	98
• ot:	Demandas laborales mediante las cuales personas contratadas a honorarios solicitan, ent ras cosas, el pago de las cotizaciones previsionales	
•	Defensas ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	101
VIII.	Comité Penal	}
• pe	Decidida persecución de la corrupción y de delitos que atentan contra los derechos de las	
•	Participación en juicios de gran envergadura	104
•	Participación en juicios emblemáticos	108
•	Participación en investigaciones penales sobre delitos de corrupción	110
•	Persecución de delitos funcionarios que han afectado los derechos de las personas	116
•	Persecución de delitos cometidos en el marco de las movilizaciones sociales	117
IX.	Mediación por daños en salud, continuidad y calidad del servicio	)
•	Plan de reactivación de audiencias	119
•	Sistematización de Jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema sobre daños en salud públ 120	ica
•	Convenios de asistencia jurídica gratuita se extienden a nuevas regiones	120
	Gestión del conocimiento, compromiso con la formación, el trabajo colaborativo y la entr n buen servicio	_
•	Actividades de gestión del conocimiento	121
•	Elaboración de estudios y publicaciones jurídicas	122
•	Coordinación y colaboración con servicios requirentes y organismos afines	124
•	Vinculación con el mundo académico y aporte a la formación de futuros abogados	125
XI.	Modernización Institucional	•
•	Actividades del Plan de Modernización Institucional en 2020	127
•	Nuevo edificio institucional: comienzo de una nueva etapa	129
•	Desafíos para 2021	130



# I. El Consejo de Defensa del Estado

El Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, sujeto exclusivamente a la supervigilancia del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios.

Su Ley Orgánica se encuentra contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 28 de julio de 1993, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año.

Al Organismo le corresponde representar al Estado ante los tribunales a través de acciones y defensas judiciales y extrajudiciales y asesorar a sus Instituciones, en beneficio del interés público, que es el interés de todos sus habitantes. Está dotado por ley de autonomía y es un Organismo técnico e independiente.

El Consejo de Defensa del Estado combate con firmeza la corrupción, mediante la presentación de querellas criminales para perseguir delitos cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, especialmente, cohecho, soborno, negociación incompatible, fraude al Fisco y delitos que afectan el patrimonio del Estado. Con la misma convicción, persigue delitos que atenten contra los derechos humanos cometidos por funcionarios del Estado que han faltado a su deber de funcionarios públicos.

A partir de la creación del Sistema de Responsabilidad por Daño Ambiental que entró en vigencia en junio de 1994, corresponde al CDE ejercer la acción civil de reparación medioambiental cuando se han provocado daños a ecosistemas y su biodiversidad. Asimismo, ejerce sus atribuciones penales para perseguir la responsabilidad de quienes ocasionen daños al patrimonio cultural e histórico del país.

Finalmente, la ley 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud, encargó al Consejo proporcionar el servicio de mediación por daños ocurridos en establecimientos de la red pública asistencial. La mediación constituye un método alternativo de solución de controversias entre pacientes y/o sus familiares con directivos y/o funcionarios de establecimientos públicos de salud, gestión necesaria, además, para el eventual inicio de un juicio de indemnización de perjuicios.



# • Definiciones Estratégicas 2019-2021

#### Visión

El Consejo de Defensa del Estado es una Institución de excelencia, reconocida por su prestigio profesional, que actúa proactivamente en la defensa judicial de los intereses del Estado e interviene como un actor relevante en el ámbito jurídico, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de la institucionalidad jurídica del país.

#### Misión

Asesorar, defender y representar los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado de Chile y sus Organismos, tanto a través del ejercicio de acciones y defensas judiciales como extrajudiciales.

#### Valores Institucionales

#### Independencia

El CDE es un organismo técnico, autónomo e independiente, condición que está establecida en la Ley Orgánica que lo crea y rige. En tal sentido, nuestra Institución vela por el interés del Estado por sobre cualquier interés particular.

#### Excelencia

El CDE defiende los intereses del Estado de Chile con excelencia, logrando siempre altos estándares de calidad y eficacia, respaldado por el alto prestigio ganado en el foro, siendo éste uno de sus principales activos.

# Compromiso

Las funcionarias y funcionarios del CDE tienen un alto sentido de pertenencia institucional y ejecutan sus tareas con una elevada cuota de responsabilidad.

#### **Probidad**

Mantener en el tiempo los valores que anteceden sin el correcto comportamiento de los funcionarios del Servicio en el ejercicio de sus funciones no sería factible. La probidad funcionaria es una condición fundamental para un organismo que defiende los intereses del Estado, entre ellos, la probidad de las instituciones de la República.

#### Colaboración

El trabajo colaborativo en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio, favorece que se alcancen mejores resultados y un adecuado clima institucional.

# Equidad

El CDE otorga un ambiente de trabajo con igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades a hombres y mujeres, revisando normas y políticas internas para su adecuada implementación.

#### Transparencia

Las buenas prácticas del CDE en materia de transparencia y participación ciudadana han sido ratificadas por los Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo a evaluaciones y diagnósticos serios para la entrega de la información.



# • Organización y Competencias

# Presidente y Abogados Consejeros

El Consejo de Defensa del Estado está constituido como un Órgano dotado de plena autonomía técnica, cuyo mandato es actuar al margen de toda consideración ajena al interés público. Para el cumplimiento de sus objetivos se organiza en torno a un cuerpo colegiado conformado por doce Abogados Consejeros, de los cuales, uno ejerce como Presidente y es Jefe del Servicio.

Éste ostenta la defensa judicial del Estado y del Fisco en todos los asuntos que se traten en los Tribunales, cualquiera sea su naturaleza, salvo que la ley le haya otorgado esa representación a otro funcionario. Es elegido por el Presidente(a) de la República entre los doce Abogados Consejeros y permanece en el cargo durante un período de tres años, renovable.

El abogado Juan Peribonio Poduje ejerce la presidencia del CDE desde el 16 de abril de 2020 y es el Presidente N°31 en la historia de la Institución.



























# Secretario Abogado

Ejerce el rol de Secretario Abogado del Consejo y Secretario del Servicio el abogado Keny Miranda Ocampo, quien posee el carácter de ministro de fe en el desempeño de sus funciones.

#### Comités

Para la organización de su trabajo, el Consejo distribuye los asuntos a su cargo en Comités Especializados en las áreas Contenciosa Administrativa, Civil, Penal y Laboral Medioambiental, los que sesionan semanalmente y están integrados por tres Abogados Consejeros, de los cuales uno ejerce como presidente.

Los Comités también celebran sesiones semanales: los días lunes se reúne el Comité Contencioso Administrativo; los días miércoles los Comités Civil y Laboral Medioambiental y los días jueves, el Comité Penal. Utilizando el sistema de videoconferencia, abogados de distintas Procuradurías Fiscales del país dan cuenta a los distintos Comités el estado de los asuntos o juicios que les han sido asignados, de quienes reciben las instrucciones de defensa y lineamientos jurídicos que deben ser aplicados en cada caso.

#### Comité Civil

Presidido por la Consejera Paulina Veloso, e integrado por los Consejeros Ana María Hübner y Carlos Mackenney, concentra su acción en el análisis y control de juicios que se siguen en contra del Fisco o, bien, en que éste entabla acciones en defensa y representación de los intereses del Estado.

En virtud de ello, le corresponde la elaboración de estrategias de defensa contra acciones en temas civiles referidas a resoluciones relacionadas con el Decreto Ley 2.695, sobre regularización de la propiedad, como juicios en que se pretende el dominio de bienes nacionales de uso público, cauces de ríos o terrenos costeros.

Asimismo, respecto de acciones de cumplimiento o resolución de contrato – especialmente, respecto de contratos de obras públicas—; restitución de inmuebles fiscales; juicios arbitrales derivados de la Ley de Concesiones de Obras Públicas; servidumbres mineras y acciones de petición de herencia, entre otros.



#### Comité Contencioso Administrativo

Presidido por el Consejero Rodrigo Quintana, e integrado por los Consejeros Raúl Letelier y Sebastián Soto, le corresponde conocer asuntos de naturaleza civil contenciosa administrativa relacionados con la responsabilidad extracontractual del Estado por eventuales "faltas de servicio" en que puedan haber incurrido distintos órganos de la administración pública, centralizada o descentralizada. Ello, principalmente en relación con hechos ocurridos en el cumplimiento de las funciones encomendadas a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, a los ministerios y servicios públicos, especialmente, aquellos que tienen facultades de fiscalización.

También es su responsabilidad la construcción de estrategias de defensa contra acciones destinadas a obtener la nulidad y/o a dejar sin efecto actos administrativos, como, por ejemplo, aquellos referentes a la potestad sancionatoria del Estado, nombramientos de sus autoridades, dictámenes de la Contraloría General de la República, etc.

Asimismo, le corresponden las defensas respecto de aquellos asuntos de naturaleza constitucional, como recursos de protección y requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, en materias relacionadas con las competencias del Consejo.

#### Comité Laboral Medioambiental

Presidido por la Consejera Clara Szczranski, e integrado por los Consejeros Jaime Varela y Alberto Espina, a este Comité le concierne conocer y resolver asuntos de diversa naturaleza, distribuidos en distintas jurisdicciones. Mayoritariamente tiene a su cargo procesos judiciales de índole laboral interpuestos por funcionarios públicos en distintas modalidades contempladas por dicha legislación y el estudio de asuntos de naturaleza previsional de los funcionarios del Estado.

De gran envergadura resulta su quehacer respecto de asuntos voluntarios y contenciosos que se derivan del proceso de expropiación por utilidad pública, contemplado en el Decreto Ley 2.186. Conoce también asuntos de contratación pública y de defensa de la libre competencia.



Completan su ámbito de acción todos aquellos asuntos medioambientales en los que se persigue la responsabilidad por daño ambiental contemplada en la ley 19.300 y, si corresponde, la indemnización de perjuicios derivados de dichos daños. Asimismo, en conjunto con el Comité Penal, define las acciones que deben interponerse para perseguir la responsabilidad de quienes dañen o afecten el patrimonio cultural del país.

#### Comité Penal

Presidido por el Presidente Juan Peribonio, e integrado por los Consejeros María Inés Horvitz y Daniel Martorell, tiene a su cargo el estudio y análisis acabado de los antecedentes contenidos en las investigaciones penales que sustancia el Ministerio Público, con el propósito de interponer querellas criminales que permitan esclarecer los hechos e identificar a quienes resulten responsables de aquellos delitos que su Ley Orgánica lo faculta a perseguir. Su competencia, en este sentido, es acotada y se refiere sólo a aquellos delitos que pueden acarrear perjuicios económicos para el Fisco o para los organismos del Estado y/o aquellos que hayan sido cometidos por funcionarios o empleados públicos en el desempeño de sus funciones.

En ese marco, le corresponde ejercer sus atribuciones ante hechos Debido a que el Consejo no posee facultades propias para investigar en materia penal, sólo puede intervenir una vez se forma la convicción que los hechos puestos en su conocimiento resultan suficientes para sostener querellas sustantivas y consistentes.

#### Procuradurías Fiscales

Paralelamente, un importante volumen de asuntos a cargo del CDE es resuelto por cada una de sus Procuradurías Fiscales a lo largo del país, ubicadas en cada ciudad con asiento de Corte de Apelaciones. Liderados por 17 Abogados Procuradores Fiscales, los equipos del Consejo tienen a su cargo la defensa y representación judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado de Chile a nivel regional. Existe un trabajo coordinado entre las Procuradurías Fiscales y los Comités del Consejo. Numerosos asuntos que representan cuantías menores son resueltos directamente por ellas y, todos aquellos que cumplen con ciertos criterios establecidos en instrucciones internas, son presentados ante los Comités, quienes establecen las estrategias judiciales que serán aplicadas en cada caso.



#### Los Abogados Procuradores Fiscales en ejercicio son:



































# Unidades de Litigio, Estratégicas y de Apoyo

Dada su naturaleza, el Consejo se compone principalmente por abogados especializados en las distintas materias que la representación y defensa de los intereses del Estado requiere. Apoyan esta labor un conjunto de profesionales,



técnicos, administrativos y auxiliares distribuidos en las áreas de Litigio, Estratégica y de Apoyo.

La principal unidad del Área de Litigio es la División de Defensa Estatal. De esta División dependen las 17 Procuradurías Fiscales y el Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales.

El Área Estratégica está compuesta por el Departamento de Estudios, del cual dependen la Unidad de Medio Ambiente y el Subdepartamento de Legislación y Biblioteca; el Subdepartamento de Planificación y Evaluación, la Unidad de Inspección General y Auditoría y la Unidad de Comunicaciones.

El Área de Apoyo, en tanto, está conformada por el Departamento de Administración General, el Subdepartamento de Recursos Humanos, el Subdepartamento de Presupuesto, el Subdepartamento Administrativo, el Subdepartamento de Informática, el Servicio de Bienestar y la Oficina de Partes. Se incluyen en la estructura orgánica la Unidad de Mediación en Salud.



# II. 2020: Organización del trabajo del CDE en pandemia

Asegurar la continuidad de las tareas y funciones a cargo del Servicio constituyó un desafío prioritario tras la llegada de la pandemia por Covid 19 al país. Rápidamente, se adoptaron medidas para resguardar la salud de los funcionarios y prevenir contagios mediante protocolos de seguridad y lineamientos para el trabajo remoto.

El Consejo logró adaptarse rápidamente a las condiciones de trabajo a distancia, lo que fue facilitado por el permanente soporte proporcionado por el Subdepartamento de Informática y por un plan especialmente diseñado por el Subdepartamento de Recursos Humanos para apoyar a los funcionarios en esa modalidad de trabajo, resguardando su salud física y mental. El uso de sistemas telemáticos facilitó el cumplimiento de las tareas y objetivos de las distintas Unidades y propició una comunicación fluida entre equipos. En ese sentido, la experiencia ayudó a reconocer las ventajas del trabajo colaborativo.

El Consejo estableció un plan de trabajo que siguió las recomendaciones del Ministerio de Salud y estableció líneas de acción que resultaron fundamentales para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y la continuidad de sus funciones. Ello permitió mantener la comunicación y coordinación con los servicios que requieren los represente ante los tribunales y con los organismos con quienes se relaciona para el cumplimiento de su misión.



# Plan Estratégico 2019-2021

En 2019, el Consejo formalizó su Plan Estratégico para el trienio que concluye en 2021. La formulación del Plan consideró un ejercicio de revisión de las prioridades, procesos y estructuras de trabajo, a partir del cual se identificaron dificultades y aspectos a mejorar y que se convirtieron en los objetivos plasmados en el Plan acordado por la Presidencia, jefaturas, y funcionarios(as) del Consejo.

El Plan se configuró en torno a un sólo eje central: "Fortalecer la acción y la capacidad del litigio del CDE", con el objetivo de focalizar los esfuerzos de manera integral y colaborativa. Las actividades e iniciativas para alcanzar ese propósito se distribuyeron en cinco objetivos estratégicos:

- 1. Participar activamente en el proceso de reforma de los estatutos legales del CDF.
- 2. Optimizar los procesos de defensa judicial.
- 3. Mejorar la eficiencia y calidad de los procesos de soporte.
- 4. Posicionar estratégicamente a la Institución.
- 5. Fortalecer la coordinación con los servicios requirentes.

Si años antes, un creciente volumen de asuntos de diversa índole sobre materias cada vez más complejas, determinaron la necesidad de reforzar sus capacidades técnico-jurídicas y de revisar y rediseñar sus procedimientos, la llegada de la pandemia vino a confirmar con claridad ese diagnóstico.

El camino avanzado en las distintas áreas en que el Consejo fijó sus objetivos estratégicos, en directa concordancia con las definiciones de su Programa de Modernización Institucional, tienen como destino común el fortalecimiento de su acción y capacidad de litigio, lo que le ha permitido contar hoy con una organización más eficaz de sus procedimientos y una oportuna identificación de sus necesidades jurídicas y de gestión.

Durante 2020, las medidas adoptadas por el Ejecutivo para el manejo de la emergencia sanitaria consideraron restricciones presupuestarias y de dotación, producto de las cuales debieron ajustarse las iniciativas comprometidas en el Plan Estratégico para el período.



Por una parte, la utilización de la modalidad de teletrabajo implicó nuevas formas de comunicación y de desarrollo de actividades de control y supervisión. A ello se añadieron diferentes aspectos psicosociales que hubo que trabajar para apoyar a los funcionarios y equipos a lo largo del país, tales como estrés, incertidumbre y ansiedad.

Lo anterior configuró un nuevo escenario en la definición de las prioridades institucionales, cuyo principal foco fue el cumplimiento irrestricto de la misión institucional en un escenario de restricción presupuestaria, transformaciones en las formas de interacción entre las distintas Unidades y en el desarrollo de las operaciones.

Durante el año pasado se incorporó la planificación estratégica de la Unidad de Mediación, área que emprendió un proceso de revisión y mejora de sus procesos, a la que se dio inicio integral a partir de una consultoría de rediseño del proceso de mediación, ejecutada en 2019.



#### Coordinación Judicial

En relación con la tarea principal de representación y defensa judicial de los intereses del Estado, en 2020 se fortalecieron los mecanismos de coordinación judicial puestos en marcha por el Consejo durante los últimos años para el tratamiento oportuno y eficaz de asuntos relacionados, en que intervienen varias Procuradurías Fiscales, o cuyas características hacen necesaria la conformación de un equipo especial bajo la dirección de un Abogado Consejero, ya sea porque involucran materias de alta complejidad o porque abordan asuntos que han generado impacto público o social.

El fortalecimiento de esta estrategia, tarea a cargo del equipo de Coordinación Judicial de la División de Defensa Estatal, permitió utilizar eficazmente los recursos humanos, físicos y tecnológicos que dispone el Servicio y posibilitar una defensa judicial uniforme de los intereses fiscales a nivel nacional.

Para potenciar esa labor y abordar los diversos asuntos ingresados como consecuencia de las movilizaciones sociales y, luego, de la pandemia, se contó con la activa participación de los Consejeros, quienes asumieron la dirección de las estrategias de defensa a nivel nacional, y el refuerzo de los recursos humanos para desarrollar las tareas ordinarias y extraordinarias que implicó la coordinación de esos asuntos.

El sistema se aplicó para el seguimiento, organización y definición de las estrategias judiciales en numerosas denuncias de carácter penal en el contexto de las movilizaciones sociales, respecto de delitos cometidos por funcionarios públicos que afectaron los derechos de las personas, así como en delitos de daños ocasionados a bienes fiscales.

También, en la coordinación y definición de defensas en múltiples y variadas acciones constitucionales intentadas a lo largo del país en contra de resoluciones de autoridades e instituciones públicas en ambos contextos. El sistema, no sólo permitió enfrentar el considerable ingreso de este tipo de asuntos sino, también, mejorar los tiempos de respuestas y establecer criterios jurídicos a nivel nacional.

La coordinación judicial se complementó con la labor desarrollada por el equipo de Control de Gestión y Soporte Jurídico de la División de Defensa Estatal, mediante la implementación de metodologías para favorecer el trabajo



colaborativo y la incorporación de tecnología en el ámbito de la gestión para reforzar la comunicación con las Procuradurías Fiscales a lo largo del país.

Se estableció un calendario periódico de reuniones, efectuadas de manera telemática, para el tratamiento de materias de interés general o sobre asuntos específicos de cada Procuraduría, con el propósito de coordinar el trabajo y adaptar los procesos para responder a las exigencias y dificultades que la situación sanitaria impuso. En esa línea, se efectuaron capacitaciones a los equipos jurídicos de las Procuradurías Fiscales de Rancagua, Chillán, Concepción, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas sobre las materias coordinadas y otras específicas a su cargo.

La tarea de coordinación también se apoyó en la sistematización, en dos compendios normativos, de las instrucciones emitidas en los ámbitos de soporte jurídico y control de gestión para el tratamiento de los asuntos referidos a la pandemia y las movilizaciones sociales.

Las acciones emprendidas en 2020 se concentraron en los siguientes asuntos:

# Acciones constitucionales interpuestas en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid 19

Durante el año pasado, se coordinó un importante volumen de acciones constitucionales que buscaron impugnar medidas decretadas por la autoridad para el manejo de la pandemia, deducidas ante diversas Cortes de Apelaciones del país por todo tipo de recurrentes. Estos recursos se dirigieron, principalmente, contra autoridades de la administración central y Jefes de la Defensa Nacional, para solicitar la adopción de medidas para disminuir los efectos provocados por la emergencia sanitaria.

Hacia fines de año, se habían coordinado 606 asuntos a nivel nacional, respecto de los cuales el Consejo asumió la representación de algunas de las autoridades u organismos requeridos en 206 de ellos. De los 540 asuntos finalizados en 2020, en 159 se obtuvieron sentencias favorables al interés fiscal, y sólo ocho resultaron desfavorables. El resto de los juicios concluyeron por desistimientos, abandonos o fueron declarados inadmisibles. Los 66 asuntos restantes continuaban vigentes al 31 de diciembre.



# Acciones constitucionales y denuncias de carácter penal en el contexto de las movilizaciones sociales

Al cierre de 2020, el Consejo había conocido 3.096 asuntos sobre materias civiles y penales derivados de las movilizaciones sociales iniciadas en octubre de 2019.

En el ámbito civil, numerosas acciones constitucionales que buscaron impugnar las decisiones adoptadas por autoridades y organismos públicos en diversas áreas, que fueron sub agrupadas de acuerdo con las materias impugnadas.

En tanto, en el ámbito penal, se coordinaron denuncias referentes a eventuales vulneraciones a los Derechos Humanos y a daños ocasionados a bienes fiscales, entre ellos, a Monumentos Nacionales.

Conforme con lo anterior, las acciones constitucionales se agruparon en seis sub coordinaciones, en las que se obtuvieron los siguientes resultados al 31 de diciembre:

# Acciones constitucionales por declaraciones de estado emergencia y toque de queda

En 111 recursos interpuestos ante diversas Cortes de Apelaciones del país, tendientes a impugnar declaraciones de estado de emergencia y toque de queda, se logró un 100% de resultados favorables al interés público.

Coordinación	Estado de tramitación	Observación	Total
	Terminados	Rechazados	69
Dadarasianas		Inadmisibles	19
Declaraciones		Incompetencia	2
toque de queda		Acumulados	15
toque de queda		Desistidos	5
		Omite pronunciamiento	1
TOTAL			111

#### • Acciones constitucionales por resguardo de actividades comerciales

En recursos interpuestos por representantes de personas jurídicas que ejercen actividades comerciales, en los que se solicitó la protección del Estado, se obtuvo 82% de resultados favorables.

Coordinación	Estado de tramitación	Observación	Total
		Acogido	5
Resguardo		Acumulada	1
actividades	Terminados	Archivada	1
comerciales		Desistidos	9
		Rechazados	12
TOTAL			28

#### Acciones constitucionales interpuestas por autoridades por resguardo de actividades comerciales

En recursos interpuestos por autoridades a favor de grupos sociales o de personas no individualizadas que habrían sufrido o se encontrarían expuestas a sufrir limitaciones en el ejercicio de sus actividades comerciales o daños en sus instalaciones, la totalidad de los resultados fueron favorables.

Coordinación	Estado de tramitación	Observación	Total
Autoridades		Desistido	1
resguardo	Terminados	Desistration	_
actividades			
comerciales		Rechazados	4
TOTAL			5

#### • Acciones constitucionales referidas a afectaciones a los Derechos Humanos

Esta coordinación continúa vigente y, al 31 de diciembre, registró 88% de resultados favorables al interés del Estado en acciones interpuestas por vulneración de derechos constitucionales relacionadas con procedimientos para el control del orden público y uso de armamento disuasivo por parte de Carabineros.



Coordinación	Estado de tramitación	Observación	Total
		Acogido	2
		Acumulada	15
Recursos por	Terminados	Desistido	1
vulneraciónes		Incompetencia	2
DD.HH.		Inadmisibles	8
		Rechazados	56
	Pendientes	En apelación	12
TOTAL			96

#### • Recursos de amparo económico

Las defensas fiscales lograron 100% de efectividad en recursos interpuestos por infracción al derecho a la libre iniciativa económica, dirigidos contra el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a quien se acusó de contravenir el ordenamiento jurídico y, consecuencialmente, obrar de manera ilegal por no cumplir con su función ni ejercer sus potestades de resguardar el orden público.

Coordinación	Estado actual d tramitación	e Observación	Total
Amnaras		Inadmisible	2
Amparos Económicos	Terminados	Inadmisible	3
ECONOMICOS		Rechazados	4
TOTAL		•	9

#### Acciones constitucionales contra decisiones DEMRE / CRUCH en contexto de rendición de la PSU

Se obtuvo 99% de efectividad en numerosos recursos de protección impetrados contra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), en que se cuestionaron las decisiones adoptadas en el contexto de la rendición de la PSU, afectada por las movilizaciones.



Coordinación	Estado de tramitación	Observación	Total
		Acogido	1
		Acumulados	21
DCII		Archivados	2
PSU CRUCH/DEMRE	Terminados	Desistidos	6
CRUCH/DEIVIRE		Inadmisibles	74
		Incompetencia	5
		Rechazadas	26
TOTAL			135

Finalmente, hacia fines de año se habían presentado siete demandas civiles que invocan falta de servicio por parte del Estado en el contexto de las movilizaciones sociales, cuyas pretensiones indemnizatorias en su conjunto superan los \$8.550 millones y en las que, por imperativo legal, el Consejo asumió la defensa fiscal.

En tanto, los asuntos de carácter penal ingresados en el marco de las movilizaciones sociales se agruparon en dos coordinaciones:

#### • Denuncias relacionadas con vulneraciones a los Derechos Humanos

A fines de 2020, el Consejo había conocido 1.822 asuntos referidos a eventuales vulneraciones a los Derechos Humanos que podrían configurar delitos de apremios ilegítimos, tortura, lesiones y abusos de carácter sexual, entre otros ilícitos. El considerable volumen de denuncias condujo al Consejo a generar nuevos mecanismos para el análisis de los antecedentes.

Tempranamente, el equipo de Coordinación Judicial estableció una metodología especial de trabajo con las Procuradurías Fiscales para abordar conjuntamente la revisión de las denuncias y el análisis de su proyección investigativa. Paralelamente, el Consejo estableció criterios objetivos de inclusión y exclusión de acuerdo con la gravedad y consistencia de los hechos denunciados para determinar sus intervenciones mediante la presentación de querellas criminales.

Al 31 de diciembre, el Consejo había interpuesto 16 querellas criminales y tres ampliaciones en aquellos casos en que el avance de las investigaciones penales y los antecedentes contenidos en las indagatorias le permitieron formarse la convicción que asiste la participación de funcionarios públicos. No obstante, la ley ha entregado el ejercicio prioritario de la persecución de estos delitos al Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Consejo ha intervenido en aquellos



casos en que se investigan apremios ilegítimos y otros delitos relacionados, cuya gravedad requiere su participación.

#### Denuncias por daños ocasionados a bienes públicos y/o fiscales

El Consejo registró 884 asuntos relativos a daños ocasionados a bienes de dominio público en 2020, entre ellos, bienes nacionales de uso público, instalaciones de servicios públicos, bienes protegidos por la ley de Monumentos Nacionales, cuarteles policiales y militares e infraestructura del Poder Judicial. Al mes de diciembre, había interpuesto 95 querellas criminales para perseguir la responsabilidad de quienes provocaron los daños.

Daños	Querellas presentadas
Bienes fiscales en general	9
Bienes CAPJ	25
Monumentos Nacionales	15
Cuarteles militares y policiales	46
TOTAL	
	95

# Otros juicios bajo coordinación judicial

Durante el año pasado, se continuaron coordinando las estrategias y actuaciones del Consejo en juicios relacionados, en que intervienen varias Procuradurías Fiscales, y/o en otros casos en que se ha evaluado la necesidad de la conformación de un equipo especial de abogados bajo la dirección de un Consejero.

En el ámbito penal, las actuaciones del Consejo en los procesos en que se investigan delitos de fraude al Fisco y corrupción en licitaciones públicas de luminarias se han definido bajo este sistema. También, sus intervenciones en la investigación sobre delitos cometidos en el marco de falsas capacitaciones que involucra a concejales de diversas municipalidades del país, conocida como "Concejales on tour".

En el ámbito civil, se coordinaron las estrategias y actuaciones para obtener la recuperación de los bienes inmuebles registrados a nombre de la Fundación CEMA Chile, en el marco de la transacción judicial que permitirá recuperar al Fisco un total de \$9.079.247.433. En diciembre de 2020, el Consejo logró dar cumplimiento a la etapa final del acuerdo formalizado en marzo de 2018 ante el



Ministro de Fuero Guillermo de la Barra. El detalle de los bienes y activos recuperados es:

- 82 inmuebles de origen fiscal, con un avalúo fiscal de \$6.658.197.969;
- 4 inmuebles de origen particular, con un avalúo fiscal de \$19.255.084;
- Fondos retenidos por el Tribunal a CEMA Chile y entregados a la Tesorería General de la República por un monto de \$26.506.005.
- 24 inmuebles de origen particular donados por la Fundación a personas jurídicas sin fines de lucro, previamente aprobadas por el CDE, cuyo avalúo fiscal supera los \$1.200 millones.

Solo resta el cambio de destinación a favor de la Fundación de un inmueble de propiedad fiscal y la inscripción a nombre del Fisco de otros siete de origen particular, que no fueron oportunamente inscritos por sus donatarios. Una vez cumplido aquello, el Consejo solicitará la cancelación definitiva de la personalidad jurídica de CEMA Chile.

Por último, se continuaron abordando bajo el sistema de coordinación judicial una serie de acciones constitucionales presentadas sostenidamente a partir de 2017, que buscan se ordene al Estado proveer medicamentos y tratamientos de alto costo respecto de enfermedades que tienen una baja prevalencia en la población y que no han sido recogidas dentro del Régimen General de Garantías Explícitas de Salud (ley N° 19.966, GES ex Auge), ni del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo (ley N° 20.850).

Hacia fines de 2020, el Consejo había coordinado 100 causas de este tipo a nivel nacional y asumido la representación del Ministerio de Salud en 84 de ellas. Las defensas fiscales obtuvieron resultados favorables en 28 de 84 juicios finalizados al 31 de diciembre. Los 16 restantes se encontraban vigentes a esa fecha.



# Recursos Humanos: la salud y bienestar de las personas en primer lugar

Proteger la salud y el bienestar de las funcionarias y funcionarios a lo largo del país ocupó un lugar prioritario tras el inicio de la pandemia. Rápidamente se adoptaron medidas para prevenir contagios por Covid 19, mediante protocolos de seguridad, lineamientos para el trabajo remoto y la habilitación de un canal de comunicación que opera de forma eficiente y oportuna.

Tras las primeras acciones de contingencia, el Subdepartamento de Recursos Humanos definió e implementó un programa especialmente diseñado para favorecer el desarrollo de condiciones adecuadas para el trabajo a distancia, con el propósito de apoyar la continuidad del quehacer institucional, resguardando la salud y calidad de vida laboral y personal de los funcionarios.

# Programa de calidad de vida en tiempos de pandemia

Las iniciativas puestas en marcha por el "Programa de calidad de vida en tiempos de pandemia" resultaron atingentes y oportunas, al diseñarse a partir de los resultados de una encuesta aplicada previamente a funcionarios de todos los estamentos, Unidades y Procuradurías Fiscales.

El sondeo permitió diagnosticar distintas situaciones experimentadas por las personas y los posibles riesgos psicosociales a los que podrían verse expuestas como consecuencia de ellas, afectando su desarrollo personal y, consecuencialmente, el clima de trabajo y el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

Las acciones implementadas tuvieron amplia acogida y apuntaron a cinco áreas: bienestar emocional y salud mental; autocuidado de la salud física; protección de las condiciones de trabajo; liderazgo y organización del trabajo y comunicación interna. Se llevaron a cabo talleres de orientación psicosocial, de organización del teletrabajo y de herramientas para la conducción de equipos mediante esa modalidad, dirigidos al estamento directivo.

Simultáneamente, se proporcionó apoyo y contención sicológica individual a quienes resultaron contagiados con Covid 19, contactos estrechos y/o personas que sufrieron la pérdida de seres queridos producto de la enfermedad. También para aquellos funcionarios que experimentaron trastornos de angustia o



ansiedad. El Plan se completó con asesorías nutricionales; pausas saludables de ejercicios físicos, un ciclo de talleres sobre desarrollo de habilidades socioemocionales y capacitaciones en protocolos de higiene y seguridad.

Una función medular tuvo un espacio de información y comunicación implementado en la Intranet del Servicio y la organización de cuatro conversatorios que posibilitaron un diálogo abierto entre funcionarios de distintos estamentos y Unidades del país y que contaron con la participación del Presidente y algunos Consejeros.

# Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión

La oportuna habilitación, en marzo, de un módulo web en la Intranet institucional posibilitó a los funcionarios acceder directamente a la información sobre su desempeño laboral y realizar trámites en línea. El módulo, denominado "Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión", SIAG, es la primera plataforma informática desarrollada por el Servicio que integra todos los procesos del área de gestión de personas y permite a los funcionarios registrar el inicio y el término de su jornada laboral de manera remota.

# Capacitación y formación

Durante 2020, el 68% de la dotación a nivel nacional accedió a alguna instancia formativa, que se llevaron a cabo mediante mecanismos telemáticos. Con excepción de las actividades de formación y especialización jurídica, de las cuales da cuenta este documento más adelante, las iniciativas implementadas fueron:

# Programa de desarrollo de habilidades directivas

Se desarrolló un ciclo de once talleres dirigido a jefaturas, coordinadores de litigio y encargados de soporte jurídico para el fortalecimiento de habilidades de liderazgo para la conducción de procesos de adaptación de los equipos a la modalidad de teletrabajo. Hacia fines de año, otros tres talleres trabajaron competencias directivas para el desarrollo de condiciones de liderazgo en situaciones de crisis.

# • Programa de liderazgo en contexto de crisis e incertidumbre

Los efectos de la pandemia a nivel de las organizaciones confirmaron la necesidad de contar con directivos con alto grado de adaptación a los cambios,



capaces de conducir efectivamente a sus equipos hacia la concreción de los objetivos institucionales.

Atento a esas condicionantes, el Consejo dio un nuevo enfoque al Programa de desarrollo de habilidades directivas implementado el último trienio, centrando su objetivo en la adquisición de herramientas para el desarrollo de liderazgos en contextos de crisis e incertidumbre, que permitan asegurar el cumplimiento de la misión de defensa y protección de los intereses fiscales. El taller organizado con ese propósito capacitó a 71 directivos, coordinadores de litigio y encargados de soporte jurídico, control de gestión y de mediación a nivel nacional.

# Diseño y ejecución de un plan de reclutamiento y selección de abogados y procuradores

Se procedió a actualizar el procedimiento de reclutamiento y selección del Servicio y el Subdepartamento de Recursos Humanos participó desde un rol técnico en la etapa de entrevistas de ocho procesos de selección durante el año pasado. Asimismo, se definieron las principales estadísticas asociadas a ese proceso para obtener una línea base de medición de su eficiencia y efectividad.

# Comité de No discriminación, género y buenas prácticas laborales

A comienzos de año, el Consejo concretó la creación del "Comité de No discriminación, género y buenas prácticas laborales", cuya tarea es asesorar al Presidente en la formulación de políticas, programas y/o iniciativas inclusivas, con perspectiva de género, y otras que promuevan buenas prácticas laborales en la gestión institucional. Presidido por la Consejera Paulina Veloso, lo integran las jefaturas de la División de Defensa Estatal, del Subdepartamento de Recursos Humanos y de la Unidad de Mediación en Salud; además de representantes de las asociaciones de funcionarios y abogados, de las Procuradurías Fiscales y de las Unidades del Nivel Central.

Como primera iniciativa, el Comité actualizó el procedimiento interno para la prevención, denuncia, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y maltrato laboral. En concordancia con este protocolo, el Presidente designó a quienes deben recibir denuncias con motivo de la ocurrencia de este tipo de situaciones, para lo que se crearon canales de comunicación e información.



Junto con ello, se desarrolló un diagnóstico institucional de género para la identificación de inequidades, brechas y barreras en ese ámbito que puedan existir en los productos estratégicos de las áreas de litigio, mediación en salud y de gestión, particularmente, en los procesos de selección de personal y de bienestar. La información recopilada constituye un punto de partida para trazar líneas de acción orientadas a superar las problemáticas y necesidades detectadas y aportar al desarrollo y cumplimiento de las políticas públicas en materias de género al interior del Servicio.



# Auditoría interna, acciones de aseguramiento y prevención

Durante 2020, la Unidad de Auditoría Interna realizó 40 actividades en ese ámbito: 22 de nivel gubernamental, 16 de nivel institucional y dos de nivel ministerial, todas comprendidas en su Plan Anual.

# Acciones de auditoría de nivel gubernamental

A nivel gubernamental, de acuerdo con los Objetivos de Auditoría Interna fijados por el Presidente de la República, se ejecutaron cuatro acciones que revelaron un adecuado cumplimiento de dichos objetivos por parte del Servicio, las que fueron oportunamente reportadas al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Se ejecutaron, además, otras 22 actividades de nivel gubernamental, entre ellas:

- Verificación del cumplimiento de instrucciones sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos;
- Acciones de aseguramiento de operaciones financiero-contables y monitoreo del cumplimiento de la obligación de pago a proveedores a 30 días, establecido por la la ley № 21.131;
- Revisión de compras de bienes y servicios necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por Covid 19;
- Reportes trimestrales de avance del Plan Anual de Auditoría; actualización del Plan Estratégico de esa Unidad, y formulación del Plan Anual de Auditoría Interna para 2021.

En síntesis, los informes de estas actividades de auditoría de nivel gubernamental dieron cuenta que el Servicio mantiene un correcto y oportuno cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda en materia de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos que le han sido asignados.

#### Acciones de auditoría de nivel ministerial

A nivel ministerial se llevó a cabo la auditoría denominada "Recuperación de subsidios por licencias médicas y accidentes laborales", destinada a verificar que dichos subsidios hayan sido cobrados a Isapres, Fonasa y a las Asociaciones y



Mutuales de Seguridad y que los recursos obtenidos hayan sido ingresados al patrimonio institucional. La actividad concluyó que, si bien el Servicio efectúa gestiones de cobranza a dichas entidades para la recuperación de los respectivos subsidios, el sistema de control interno requiere de algunas mejoras, principalmente, en lo que dice relación con la actualización del procedimiento de recuperación de licencias médicas; la gestión de cobranza por licencias médicas reducidas y/o rechazadas, y de antigua data, no recuperadas; y los cobros fuera de los plazos de prescripción, entre otros. No obstante ello, las medidas de mitigación comprometidas por las jefaturas correspondientes permitirán subsanar las observaciones contenidas en el informe.

#### Acciones de auditoría de nivel institucional

A nivel institucional, se ejecutaron cinco actividades en el área legal-estratégica o de litigio. Dos correspondieron a auditorías judiciales, a la gestión y tramitación de asuntos penales reformados y a la oportunidad y eficacia en el inicio de acciones, respectivamente. En ellas se analizó un total de 253 asuntos, de los cuales, 61 (representativos del 23% del total) revelaron hallazgos en la gestión judicial y/o administrativa y, en algunos casos, debilidades en su control jerárquico directo. Se establecieron medidas preventivas o correctivas que se encontraban en pleno proceso de implementación hacia fines de año.

Las tres actividades restantes se destinaron a constatar el debido cumplimiento de los acuerdos del Comité Penal y de la normativa legal e interna sobre juicios civiles, laborales, penales y contenciosos, así como el ingreso oportuno de datos en el *Sistema de Gestión de Causas*. Para la ejecución de estas tres actividades se revisó un total de 571 asuntos, formulándose a su respecto 101 observaciones (que representan un 18% del total), oportunamente informadas a la División de Defensa Estatal para su corrección y seguimiento.

Además, se realizaron actividades institucionales de control en el ámbito financiero contable y de abastecimiento de bienes y servicios.

Asimismo, se ejecutaron auditorías institucionales a los sistemas informáticos del Servicio, con el objetivo de verificar la existencia y funcionamiento de planes de respaldo y de recuperación de la información que permitan garantizar la continuidad operativa de las estaciones de trabajo y de evaluar el nivel de aplicación del procedimiento institucional sobre administración de usuarios. Esta



auditoría concluyó que el Servicio cumple con la normativa interna vigente y con las buenas prácticas, tanto nacionales como internacionales, sobre la materia.

En lo concerniente al área de gobierno electrónico, se auditó el cumplimiento de los deberes institucionales en materia de transparencia activa y se comprobó que el Servicio cumple adecuadamente con la normativa y procedimientos vigentes, en particular, aquellos que imponen la actualización mensual de la información que debe incorporarse en el Portal de Transparencia Activa.

En el ámbito de los recursos humanos, se ejecutó una actividad de control institucional orientada a verificar la entrega oportuna de Declaraciones de Intereses y Patrimonio. Esta actividad reveló que el Servicio cumple adecuadamente con las disposiciones sobre la materia contenidas en la ley 20.880, sobre probidad.

En materia de seguimientos, se realizaron acciones de verificación sobre la implementación de compromisos surgidos en auditorías anteriores, constatando un nivel satisfactorio de cumplimiento por parte de las Unidades responsables.

También en el ámbito institucional, se examinó el cumplimiento de los hitos comprometidos en el contrato de prestación de servicios suscrito para el desarrollo del proyecto tecnológico denominado "Sistema Integrado de Gestión de Causas", SIGC. La actividad permitió comprobar que el Servicio ejerció oportunamente las facultades legales y contractuales con que contaba, a las que tuvo que recurrir para superar retrasos que se produjeron en el avance del cronograma previsto debido a incumplimientos en que incurrió la empresa contratada y que determinaron la decisión de poner término anticipado al contrato y hacer efectivas las garantías pactadas.

# Acceso a la información pública

En materia de gestión de solicitudes de acceso a la información pública, durante 2020 el Servicio emitió 338 respuestas, todas dentro del plazo de 20 días hábiles establecido en la ley. De ellas, el 98,5% fueron respondidas en un plazo menor a 15 días hábiles, manteniendo la tendencia alcanzada en los últimos años. Por otra parte, de las 338 respuestas entregadas, 106 (que representan un 31% del total) requirieron la elaboración de oficios para su derivación a otros organismos públicos.



Durante 2020, además, se interpusieron ante el Consejo para la Transparencia cuatro reclamos de amparo en contra del Servicio, de los cuales, uno fue desistido por el reclamante y los tres restantes fueron desestimados por ese Organismo.

Al respecto, cabe destacar que el Consejo para la Transparencia ha mantenido el criterio sentado por la Excma. Corte Suprema de considerar reservadas las actas de las sesiones del CDE y de sus respectivos Comités, como también los antecedentes que obran en poder del Servicio relativos a sus defensas jurídicas y judiciales, reserva que constituye una condición necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones legales.

#### CDE en cifras III.

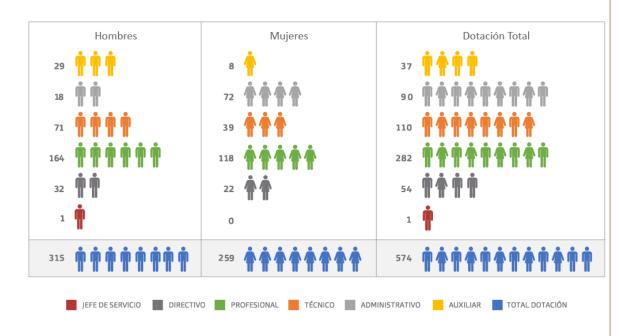
#### Dotación 2020

#### Distribución y dotación de personas 2020

Distribución Nacional de la dotación por región:

Región	Dotación
Región de Arica y Parinacota	9
Región de Tarapacá	14
Región de Antofagasta	12
Región de Atacama	8
Región de Coquimbo	13
Región de Valparaíso	35
Región Metropolitana	358
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	14
Región del Maule	19
Región de Ñuble	9
Región del Biobio	29
Región de La Araucanía	14
Región de Los Ríos	12
Región de Los Lagos	14
Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo	6
Región de Punta Arenas y la Antártica Chilena	8
Total nacional	574

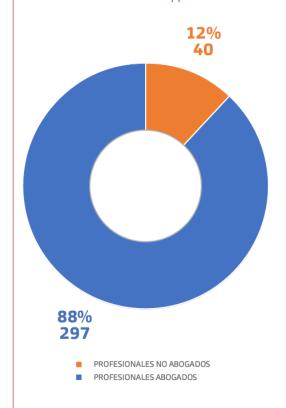
Distribución de la dotación efectiva por estemento y género



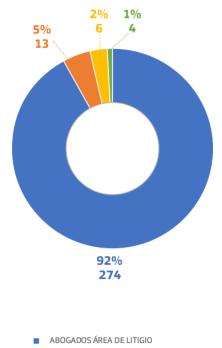


#### Distribución de abogados respecto del total de profesionales a nivel nacional

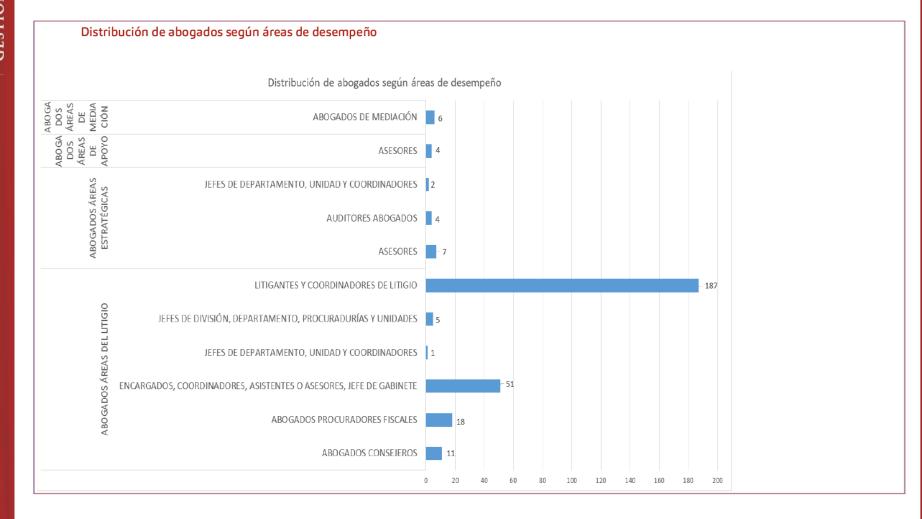
Distribución de abogados a nivel nacional, según dotación efectiva del estamento directivo y profesional



Distribución de abogados a nivel nacional, según dotación efectiva del estamento directivo y profesional, por áreas



- ABOGADOS ÁREA ESTRATÉGICA
- ABOGADOS ÁREA DE MEDIACIÓN
- ABOGADOS ÁREA DE APOYO



#### Estadísticas 2020

#### Total de asuntos vigentes a cargo del CDE al 31 de diciembre de 2020

34.131

13.412

٠

7.158

+

13.561

Asuntos vigentes

**Juicios** 

(jurisdicción contenciosa)

Asuntos judiciales no contenciosos

(jurisdicción voluntaria)

Gestiones extrajudiciales

La cuantía de los 13.412 juicios a cargo del CDE alcanza la suma de US\$ 20.203.618.214, equivalente al 7,4% del PIB estimado para el período.

#### Consideraciones generales:

- El total de asuntos vigentes corresponde al universo de asuntos activos en el Sistema de Gestión de Causas (SGC)\* al 31 de diciembre de 2020. No se
  consideran en este universo juicios reactivados (aquellos dados de baja y reactivados, encontrándose vigentes en el SGC al 31 de diciembre de 2020),
  exhortos, recursos de apelación (de artículo o de sentencia definitiva) y recursos que se tramitan ante la Excma. Corte Suprema como los de casación,
  apelación, unificación de jurisprudencia, de modo de no duplicar cifras de ingresos.
- · Los juicios corresponden a causas en que interviene el CDE y que se tramitan en una jurisdicción contenciosa.
- · Los asuntos judiciales no contenciosos corresponden a las consignaciones voluntarias por expropiaciones y a las causas civiles voluntarias.
- Las gestiones extrajudiciales corresponden a cobranzas extrajudiciales y a los asuntos en etapa de análisis de antecedentes, es decir, en proceso de estudio para un eventual inicio de acciones por parte del Consejo. Se incluyen aguí los juicios en que se está decidiendo la intervención del Consejo.

Valor dólar observado al 30-12-20: \$711,24

\*El SGC es una plataforma digital que permite al CDE registrar el estado procesal de los asuntos que se encuentran bajo su cargo y controlar el cumplimiento de las tareas encomendadas por los distintos Comités del Servicio.

(jurisdicción contenciosa)

no contenciosos

(jurisdicción voluntaria)

extrajudiciales

Datos al 31 diciembre 2018

- Los "Asuntos activos", en relación con el año anterior, muestran un incremento del 10%.
- Los "Juicios", en relación con el año anterior, muestran un incremento del 3%.
- · Los "Asuntos judiciales no contenciosos", en relación con el año anterior, muestran un incremento del 7%.

Asuntos activos

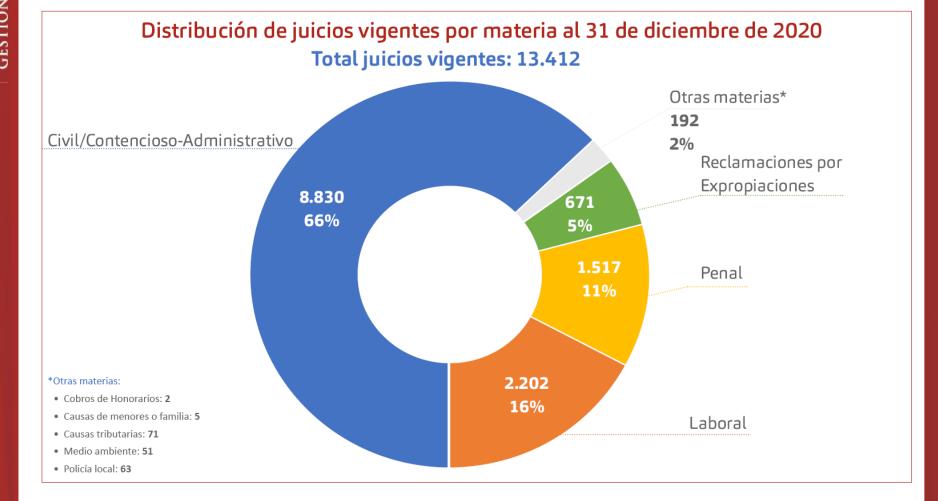
• Las "Gestiones Extrajudiciales", en relación con el año anterior, muestran un incremento del 20%.





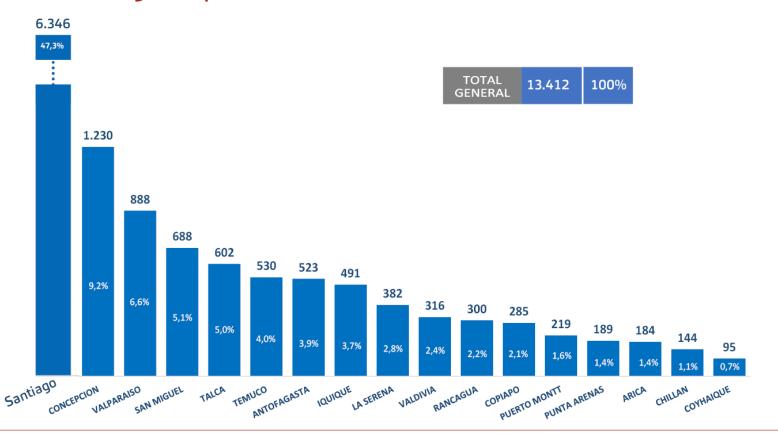
Total asuntos vigentes: 34.131





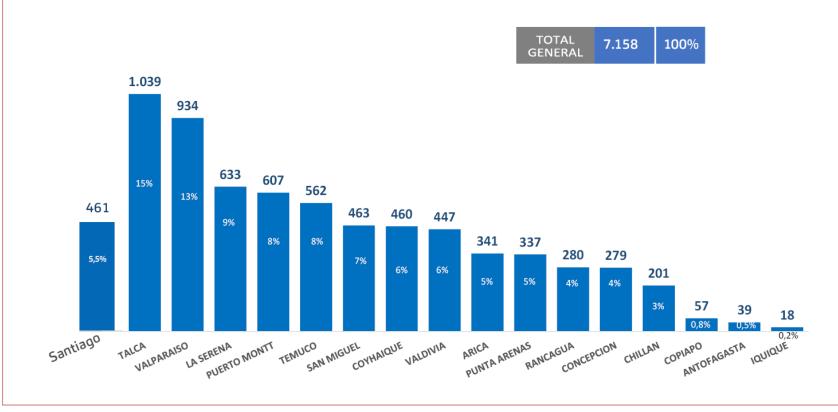


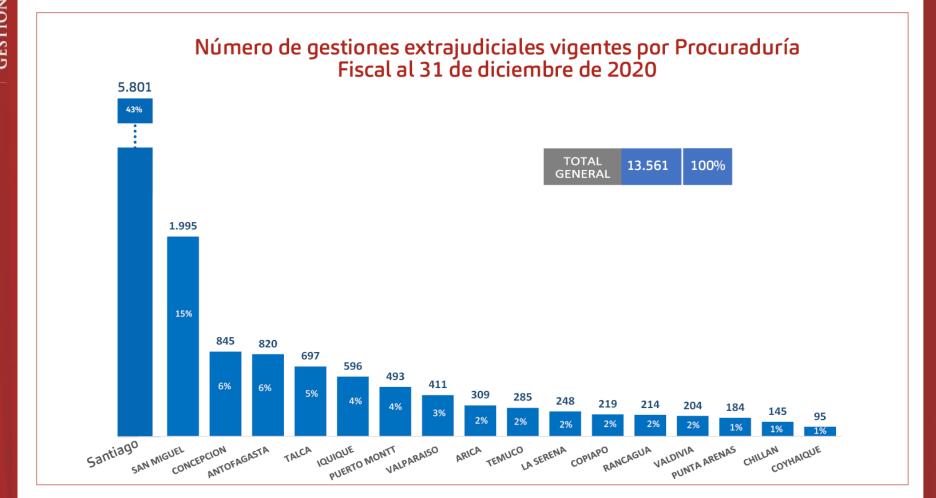
# Juicios vigentes por Procuraduría Fiscal al 31 de diciembre de 2020



# Asuntos judiciales no contenciosos vigentes por Procuraduría Fiscal al 31 de diciembre de 2020

[41 - 131]





## Ingresos de nuevos asuntos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020\*

20.604 Total ingresos =

4.925
Nuevos juicios

(jurisdicción contenciosa)

+

1.922

+

13.757

Nuevos asuntos judiciales no contenciosos

(jurisdicción voluntaria)

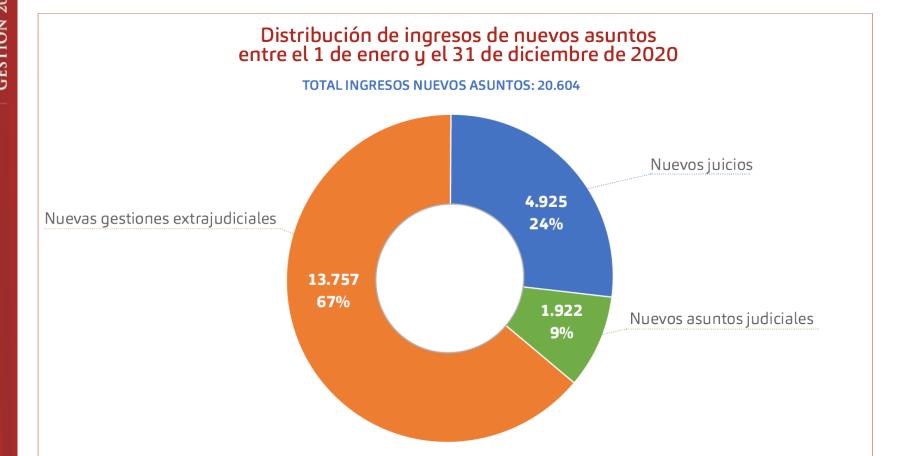
Nuevas gestiones extrajudiciales

#### Consideraciones generales:

- El total de ingresos corresponde al registro de nuevos asuntos en el SGC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. No se consideran en este universo juicios reactivados (aquellos que fueron dados de baja y luego reactivados para realizar o incorporar un trámite en particular, encontrándose vigentes en el SGC al 31 de diciembre de 2020), exhortos, recursos de apelación (de artículo o de sentencia definitiva) y recursos que se tramitan ante la Excma. Corte Suprema (casación, apelación y unificación de jurisprudencia).
- Los nuevos juicios corresponden a causas en que interviene el CDE que se tramitan en jurisdicción contenciosa.
- Los nuevos asuntos judiciales no contenciosos consideran las consignaciones voluntarias por expropiaciones y las causas de procedimiento civil voluntario.
- Las nuevas gestiones extrajudiciales corresponden a cobranzas extrajudiciales, y aquellos análisis de antecedentes para un eventual inicio de acciones; así como todo juicio sobre el cual se está decidiendo la intervención del Consejo.
- \* Esta tabla registra sólo el número de ingresos de nuevos asuntos juicios, asuntos judiciales no contenciosos y gestiones extrajudiciales producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y no refleja la vigencia de éstos al 31 de diciembre. Lo anterior es importante de considerar, dado que el ingreso de gestiones extrajudiciales durante 2020 (13.757) resulta mayor al número total de gestiones extrajudiciales vigentes al 31 de diciembre (13.561). Lo anterior se explica porque, a esa fecha, varios de los nuevos ingresos registrados correspondientes a cobranzas extrajudiciales y análisis de antecedentes habían finalizado o fueron dados de baja.

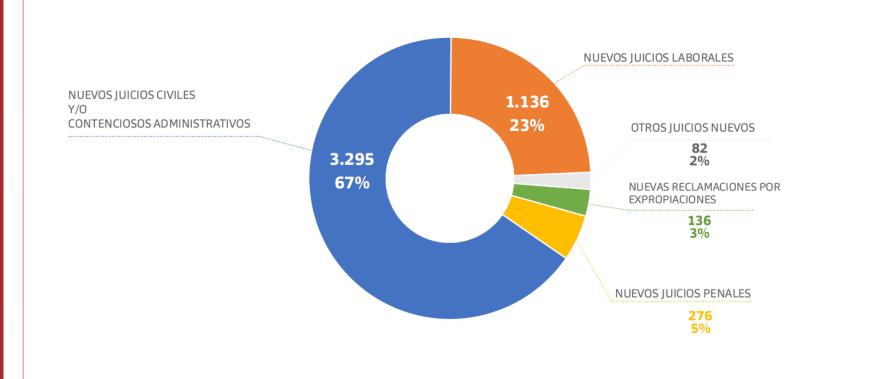
# Total de ingresos de nuevos asuntos por año Comparativo 2016-2020

AÑO	JUICIOS	Var. %	JUDICIALES NO CONTENCIOSOS	Var. %	GESTIONES EXTRAJUDICIALES	Var. %	TOTAL	Var. %
2016	4.696	-	1.818	-	10.179	-	16.693	-
2017	5.665	21%	2.714	49%	10.997	8%	19.376	16%
2018	6.249	10%	2.033	-25%	10.110	-8%	18.392	-5%
2019	5.831	-7%	1.893	-7%	14.018	39%	21.742	18%
2020	4.925	-16%	1.922	2%	13.757	-2%	20.604	-5%



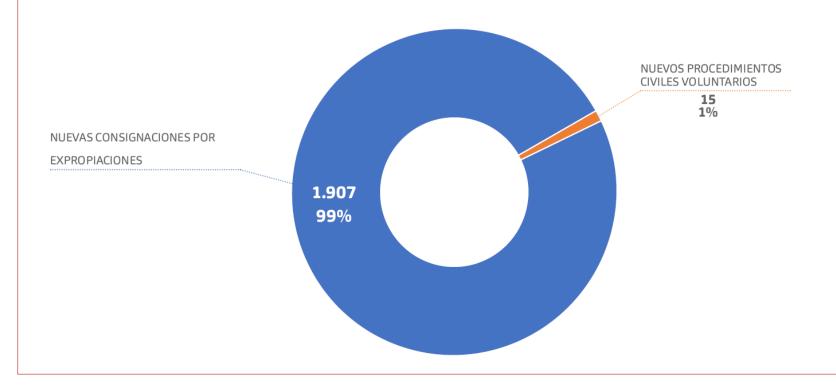
# Distribución de ingresos de nuevos juicios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020

**TOTAL NUEVOS JUICIOS: 4.925** 



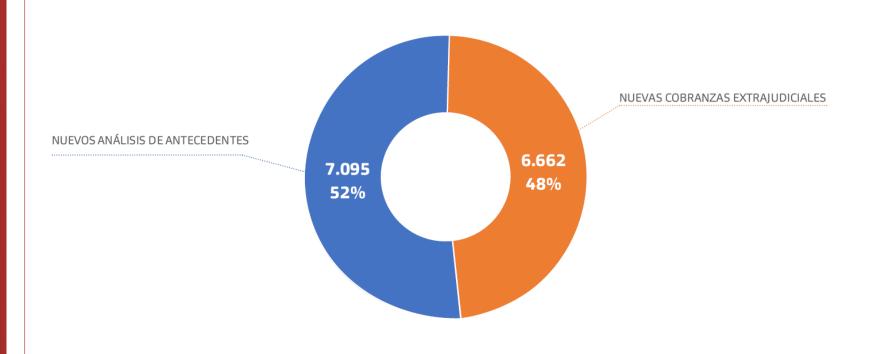
# Distribución de nuevos asuntos judiciales no contenciosos ingresados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020

### **TOTAL DE ASUNTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS INGRESADOS: 1.922**



# Distribución de nuevas gestiones extrajudiciales ingresadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020

TOTAL DE NUEVAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES INGRESADAS: 13.757

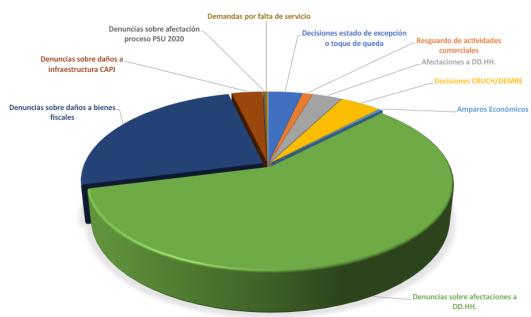


# Asuntos coordinados movilizaciones sociales

## Datos al 31 de diciembre de 2020

**TOTAL 3.105** 

Decisiones estado de excepción o toque de	e gueda	111
Resguardo de actividades comerciales		33
Afectaciones a DD.HH.		96
Decisiones CRUCH/DEMRE		135
Amparos Económicos		9
	Total	384
. Denuncias de carácter penal:		
Denuncias sobre afectaciones a DD HH		1.823
Denuncias sobre afectaciones a DD.HH.  Denuncias sobre daños a bienes fiscales		
	CAPJ	783
Denuncias sobre daños a bienes fiscales		1.822 783 101
Denuncias sobre daños a bienes fiscales Denuncias sobre daños a infraestructura (		783 101
Denuncias sobre daños a bienes fiscales Denuncias sobre daños a infraestructura (	2020	783 103
Denuncias sobre daños a bienes fiscales Denuncias sobre daños a infraestructura ( Denuncias sobre afectación proceso PSU 2	2020	783 103



# Acciones Constitucionales Datos al 31 de diciembre de 2020

[50 - 131]

	Vulneraciones y Garantías Const.	Toque de Queda	Resguardo Comercio	CRUCH / DEMRE	Amparos Económicos	TOTAL	
Inadmisibles	8	19	0	75	2	104	
Terminadas sin sentencias	18	23	12	33	5	91	FAVORABLES 97%
Rechazados	56	69	16	26	2	169	
Acogidos	2	0	5	1	0	8	DESTAVORABLES
En tramitación	12	0	0	0	0	12	DESFAVORABLES 3%
Total	96	111	33	135	9	384	
Asuntos Terminados	88%	100%	85%	99%	100%		

# Resultados Denuncias por Daños a Bienes Públicos Datos al 31 de diciembre de 2020

	Daños BOICOT / PSU	Daños a Bienes Públicos	Daños CAPJ	Daños a Cuarteles	Daños Monumentos Nacionales	TOTAL
Bajas	6	561	24	114	6	711
Querellas	0	9	25	46	15	95
Decisión de Presentar Querella	0	2	18	1	0	21
Vigentes / Con antecedentes	0	5	0	13	5	23
Pendientes / A la espera de mayores antecedentes	0	0	34	0	0	34
Total	6	577	101	174	26	884

Presidente de la República

Ministerio de Salud; Secretarías Regionales del MINSAL; Subsecretaría de

Redes Asistenciales; Subsecretaría de Salud Pública

Intendencias Regionales y

Gobernaciones Provinciales

Ministerio del Interior y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

604

Total

#### Acciones Constitucionales COVID-19 Datos al 31 de diciembre de 2020 293 Inadmisibles Instituciones y Servicios Representados por el CDE 177 causas 81 donde el CDE se ha hecho parte **Terminadas Otros Servicios** Gendarmería de Chile Servicios de Salud sin sentencias 8 causas 159 Jefes de la Defensa Nacional donde el CDE ha hecho gestiones Rechazados sin hacerse parte Otros Ministerios Acogidos 22 Causas donde 63 el CDE se ha hecho En tramitación parte

90%

Asuntos

Terminados

## Resultados de la gestión financiera 2020

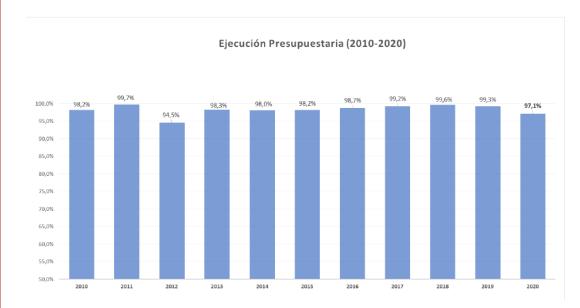
#### Una mirada a los resultados

El Consejo de Defensa del Estado ejecutó el 97,1% de los recursos que le fueron asignados durante el año pasado, resultadoque evidencia una contracción de un 2,2% respecto a su comparativo interanual, y que se explica por un menor gasto operacional del Servicio como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales para el control de la situación sanitaria provocada por la pandemia.

La considerable disminución del uso de los vehículos institucionales generó ahorros en combustible, situación que se reiteró respecto de la utilización de los servicios básicos, como consecuencia de una sustancial disminución del flujo de funcionarios presenciales. Ello generó un ahorro superior a 60 millones de pesos, lo que se tradujo en un gasto promedio 24% menor en consumo de servicios básicos. Además, los fondos fijos de las distintas Procuradurías Fiscales, el gasto asociado a diligencias judiciales y los recursos destinados al servicio proporcionado por mediadores externos se vieron sub ejecutados, producto de la situación sanitaria que atravesó el país.

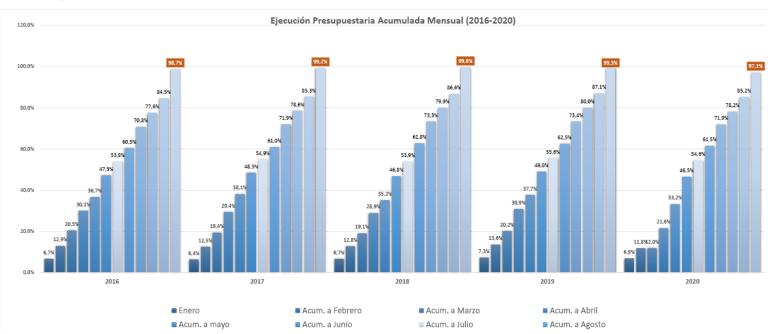
La ejecución presupuestaria se ilustra en el siguiente gráfico:

Como puede apreciarse en el gráfico, aun cuando la situación sanitaria produjo una contracción en el gasto, la ejecución presupuestaria durante 2020 resultó razonable, lo que corrobora que la totalidad de los recursos asignados son necesarios para la operación y funcionamiento del Servicio y da cuenta de un adecuado funcionamiento de su área de compras y finanzas, restructurada durante el año anterior.





Precisamente, planificar su gestión financiera permitió al CDE cumplir con un nuevo compromiso instaurado por el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), que fijó un tope de 15% de ejecución de recursos durante el mes de diciembre, con el propósito de incentivar la distribución del gasto anual y evitar que éste se concentre el último mes del calendario. Lo anterior se aprecia en el siguiente gráfico, que da cuenta de una disminución paulatina de la ejecución presupuestaria durante esos meses los últimos cinco años, pasando de 14,2% a 11,9%.



Desde el punto de vista de los recursos asignados, al realizar el ejercicio de ajustar los presupuestos anuales a valores del año 2020, de modo que puedan ser comparables metodológicamente, se evidencia que la alta volatilidad o dispersión del monto global asignado en los primeros períodos comenzó a normalizarse a partir de 2013.

Luego, al comparar el presupuesto 2020 con los recursos asignados en los dos periodos anteriores, se constata una progresiva disminución del presupuesto percibido, que fue de M\$401.955, en 2018, a M\$78.711, en 2019. Sin

embargo, aun considerando la rebaja aplicada durante 2020, como consecuencia de las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia, el Servicio evidenció un aumento en su presupuesto global. Ello se explica debido a que se encontraban contemplados previamente los recursos necesarios para el traslado al nuevo edificio institucional, reflejados en un incremento de M\$680.273, respecto de 2019.



### Indicadores de gestión financiera

Para 2020 fue asignado al Consejo de Defensa del Estado un presupuesto inicial de M\$24.795.976, monto que experimentó un posterior incremento de M\$3.109.057, obteniéndose un presupuesto final de M\$27.905.033. De ese monto total, el Servicio ejecutó M\$27.091.742, lo que correspondió a un gasto global de 97,1%. Ello se detalla en el siguiente cuadro:

-M\$3.088.371 y M\$1.033.185, respectivamente. A ello se añadió un diferencial de reajuste del año anterior por M\$107.409, y una reasignación presupuestaria desde el Subtítulo 22 por M\$190.000, destinada al financiamiento de remuneraciones y viáticos. En total, se incrementó el Subtítulo 21 en M\$3.587.187.

Descripción	Presupuesto Inicial Año 2020	Modificaciones Año 2020	Presupuesto Año 2020	Ejecutado a la Fecha	Saldo Presupuestario	% Ejecuciór
21: Gastos en Personal	19.677.888	3.587.187	23.265.075	23.236.094	28.982	99,9%
22: Bs y Ss. de Consumo	3.770.068	-1.318.962	2.451.106	2.055.383	395.723	83,9%
23: Prest. de Seguridad Social	0	187.165	187.165	187.050	115	99,9%
24: Transferencias Corrientes	276.233	-68.000	208.233	206.699	1.534	99,3%
25: Integros al Fisco	0	765.000	765.000	765.000	0	100,0%
26: Otros Gastos Corrientes	0	15.000	15.000	15.000	0	100,0%
29: Adq. Activos No Financieros	1.071.787	-163.688	908.099	521.161	386.938	57,4%
03: Vehículos	18.378	-18.378	0	0	0	0,0%
04: Mobiliario y Otros	192.993	207.007	400.000	174.637	225.363	43,7%
05: Máquinas y Equipos	188.887	-178.887	10.000	9.318	682	93,2%
06: Equipos Informáticos	9.301	-9.301	0	0	0	0,0%
07: Programas Informáticos	662.228	-164.129	498.099	337.207	160.892	67,7%
34: Servicio de la Deuda	0	105.355	105.355	105.355	0	100,0%
07: Deuda Flotante	0	105.355	105.355	105.355	0	100,0%

27.905.033

La variación presupuestaria de M\$3.109.057, se explica en los siguientes ítems:

24.795.976

- Gastos en personal: Se registró una disminución presupuestaria de M\$42.995, como consecuencia del financiamiento parcial para los retiros voluntarios, y de M\$788.783, producto de la rebaja realizada para financiar la emergencia sanitaria. A su vez, un incremento de M\$4.418.965 percibido mediante los bonos de incentivos tributario y bonos de modernización
- Gastos en bienes y servicios de consumo: Durante 2020, el presupuesto asociado al Subtítulo 22, referido a bienes y servicio de consumo, sufrió una variación negativa de M\$1.318.962, producto de los dos ajustes fiscales para financiar la pandemia (M\$100.661 y M\$389.881) y a un ajuste de M\$623.419 para financiar remuneraciones, viáticos, mobiliarios y el proyecto informático para la construcción del nuevo "Sistema Integrado de Gestión de Causas", SIGC.

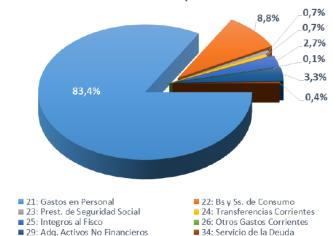
27.091.742

- Prestaciones de seguridad social: Se refiere al desembolso generado para los funcionarios que se acogen a retiro voluntario. En 2019 se acogieron a esta modalidad dos funcionarios y, en 2020, lo hicieron seis. Los recursos que se ejecutaron bajo este concepto fueron cofinanciados por el Servicio en M\$42.995, y por el Tesoro Público en M\$144.170, destinándose para ello una suma global de M\$187.165.
- Transferencias corrientes: Este subtítulo se relaciona con un Programa de juicios laborales que ejecuta el Servicio, cuyo presupuesto inicial contemplaba la contratación de 13 funcionarios a honorarios para el desempeño de funciones litigiosas en ese ámbito. Sin embargo, producto del ajuste presupuestario enfrentado durante 2020, solo fue posible contratar a nueve profesionales, lo que generó una disminución de recursos por M\$68.000 que, en su defecto, fueron destinados a financiar parte de otras obligaciones que resultaron afectadas por el mencionado ajuste presupuestario.
- Integros al Fisco: Mediante el Oficio Circular N°11, de 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda dispuso que los Servicios Públicos que contaran con recursos disponibles en sus cuentas corrientes bancarias efectuaran el reintegro de dichos fondos al Tesoro Público. Complementariamente, a fines del mes de octubre, se solicitó la regularización presupuestaria de la ejecución de los integros efectuados por el Servicio, que ascendían a M\$765.000.
- Otros gastos corrientes: Este ítem corresponde a la solicitud de apertura del Subtítulo 26, en lo que se refiere a compensaciones por daños a terceros y/o a la

propiedad por concepto de pago de transacciones judiciales, para dar cumplimiento a la transacción celebrada en la causa caratulada "Yáñez con Fisco y Consejo de Defensa del Estado"\*. Dicha transacción fue aprobada mediante acuerdos adoptados por el Consejo en sesiones de 12 y 26 de mayo de 2020, en los que se consideró que el monto transigido es adecuado para resarcir los daños materia de la demanda. En consecuencia, el año pasado se procedió a indemnizar a la demandante por la suma de M\$15.000, una vez efectuado el procedimiento administrativo correspondiente. Para 2021, se estipuló un complemento de ese pago por un monto de M\$35.000, que será financiado por la Tesorería General de la República.

Adquisiciones de activos no financieros: Como consecuencia del ajuste fiscal materializado en 2020, el presupuesto inicial aprobado para este ítem disminuyó en M\$665.107, razón por la cual debió ser suplementado por medio de otros subtítulos, principalmente, a través del Subtítulo 22. Los recursos se destinaron a la adquisición de mobiliario para el nuevo edificio institucional, el traslado de la Procuraduría Fiscal de Concepción a sus nuevas dependencias y la continuidad del proyecto informático "Sistema Integrado de Gestión de Causas", entre otros.

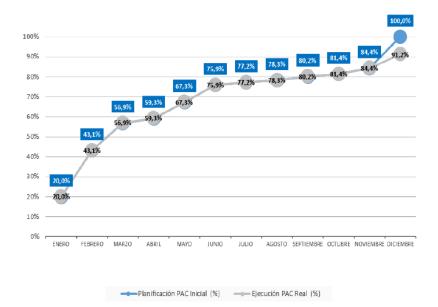




<sup>\*</sup> ROL C-939-2019, Tercer Juzgado de Letras de Arica.

Desde el punto de vista de la distribución del presupuesto durante 2020, el mayor componente de gasto se radicó en el ámbito operativo, destinándose más de 92,2% de los recursos a remuneraciones del personal, adquisición de bienes y servicios de consumo.

En tanto, el Plan Anual de Compras (PAC) 2020 se ejecutó en 91,2%, lo que equivale a la suma de M\$ 969.889. Como consecuencia de las medidas adoptadas durante la pandemia, se suspendieron algunas adquisiciones previstas en el plan de compras original, por un monto de M\$ 93.257. Ello se ilustra en el siguiente gráfico.



### Indicadores de gestión financiera

Indicadores de Gestión Financiera									
Nombre Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Efectivo[1]			Avance[2]	Notas		
Nottible Indicador	Indicador	Officaci de Medica	2018	2019	2020	2020/ 2019	Ivolas		
Comportamiento del Aporte Fiscal (AF)	AF Ley inicial / (AF Ley vigente – Políticas Presidenciales)	%	83,9%	83,7%	97,8%	116,9%	3		
	[IP Ley inicial / IP devengados]	%	86,1%	83,8%	92,3%	110,2%	4		
Comportamiento de los Ingresos Propios (IP)	[IP percibidos / IP devengados]	%	100,0%	100,0%	99,8%	99,8%	5		
	[IP percibidos / Ley inicial]	%	106,5%	119,4%	108,2%	90,6%	6		
	[DF/ Saldo final de caja]	%	106,1%	28,3%	43,5%	153,6%	7		
Comportamiento de la Deuda Flotante (DF)	(DF + compromisos cierto no devengados) / (Saldo final de caja + ingresos devengados no percibidos)	%	63,5%	18,1%	30,1%	165,9%	8		

#### Notas:

- 1. Las cifras se expresan en miles de pesos correspondientes al año 2020.
- 2. El avance corresponde a un índice con una base 100, de tal forma que un valor mayor a 100% indica mejoramiento, un valor menor a 100% corresponde a un deterioro de la gestión, y un valor igual a 100% indica que la situación se mantiene.
- **3.** El comportamiento del Aporte Fiscal (AF) obedece a las peticiones normales de presupuesto de ingresos y gastos y a las dos rebajas presupuestarias decretadas para el manejo de la emergencia sanitaria.
- 4. El indicador revela mayores ingresos propios respecto de 2019.
- **5.** La disminución del indicador se debe principalmente a la entrada en vigencia del pago de proveedores que se realiza por medio de TGR. Los aportes fiscales se van contabilizando en la medida que la TGR ejecuta estos gastos.
- 6. La disminución del indicador se debe, principalmente, a la entrada en vigencia del pago

de proveedores que se realiza por medio de TGR. Los aportes fiscales se van contabilizando en la medida que la TGR ejecuta estos gastos.

- 7. El aumento registrado por este indicador se explica por el incremento de la deuda flotante en relación con el año 2019, tras la puesta en marcha del sistema de pago centralizado.
- **8.** El aumento de este indicador se debe, principalmente, al mismo efecto señalado en el indicador anterior. Es decir, el porcentaje de deuda flotante fue superior al de ese periodo.

Análisis del Resultado Presupuestario año 2020*										
Código	Descripción	Saldo Inicial	Flujo Neto	Saldo Final						
	FUENTES Y USOS	371.991	257.476	629.467						
	Carteras Netas	0	7.055	7.055						
115	Deudores Presupuestarios	0	306.132	306.132						
215	Acreedores Presupuestarios	0	-299.077	-299.077						
	Disponibilidad Neta	360.203	267.132	627.335						
111	Disponibilidades en Moneda Nacional	360.203	267.132	627.335						
	Extrapresupuestario Neto	11.788	-16.710	-4.922						
114	Anticipo y Aplicación de Fondos	54.030	15.865	69.895						
116	Ajustes a Disponibilidades	0	0	0						
119	Traspasos Interdependencias	0	0	0						
214	Depósitos a Terceros	-38.609	-28.942	-67.551						
216	Ajustes a Disponibilidades	-3.633	-3.633	-7.266						
219	Traspasos Interdependencias	0	0	0						

<sup>\*</sup> Corresponde a ingresos devengados menos gastos devengados.

## IV. Resultados de la gestión estratégica

Durante 2020, el Consejo de Defensa del Estado mantuvo un significativo estándar de eficacia en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado, lo que se representó en una tasa de resultados favorable para el Fisco.

En concreto, se evitó un 84,7% de pagos demandados al Estado, lo que equivale a US\$559 millones, considerando que la cuantía total demandada ascendía a US\$659 millones. En otras palabras, el desempeño del CDE ante los tribunales permitió un importante ahorro de recursos públicos para ser destinados a fines comprometidos en beneficio de toda la comunidad.

Los resultados obtenidos respecto de un total de 1.416 juicios terminados¹ el año pasado en materias contencioso administrativas, civiles, laborales y expropiaciones —en las que el CDE actuó en calidad de demandado en defensa de los intereses patrimoniales del Estado— determinaron que en el 50% de ellos se evitó completamente el pago demandado al Fisco (714 juicios); en un 40% (560 juicios) se fijó el pago de menos del 50% del monto demandado; en un 8% (109 juicios) se ordenó pagar más de la mitad de lo demandado y, sólo en el 2% (33 juicios), se estableció el pago del monto total demandado.

Las principales materias con sentencia ejecutoriadas por las que se demandó al Estado en 2020 correspondieron a asuntos laborales (777), indemnización de perjuicios (482) y reclamaciones de montos de indemnización por expropiación (92).

El 55% de las sentencias ejecutoriadas el año pasado correspondieron a juicios de carácter laboral y, en un 62% de ellas, se evitó al Fisco el pago del total del monto demandado por ese concepto. En tanto, en el 28 % de las demandas por indemnización de perjuicios que representan el 34% de las sentencias ejecutoriadas en ese período, también se evitó el pago del total de los montos demandados en esa materia.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corresponde al número total de causas informadas por las Procuradurías Fiscales para el seguimiento de indicadores definidos en el PMG 2020.



Asimismo, respecto de reclamos de montos de indemnización, que representan el 6% de las sentencias ejecutoriadas, las defensas del Consejo evitaron al Fisco el pago del total de la cuantía reclamada en el 68% de los casos.

En relación con la función del CDE como "Fisco demandante", finalizaron 293 causas² durante 2020, en materias civiles y penales³. En un 80,9% de los casos (237) se condenó a los demandados a pagar al Fisco la totalidad de la cuantía demandada; en el 8,2% (24) se condenó a pagar a favor del Fisco más de la mitad de lo reclamado; en el 3,4% (10) se condenó a pagar la mitad o menos del monto perseguido y; solo en el 7,5% (22), no se estableció pago alguno a favor del Fisco.

Las principales materias en que el CDE interpuso demandas en representación del Estado correspondieron a cobro de pesos (113), cumplimiento de obligación de dar (107), indemnización de perjuicios (30) y cumplimiento de contrato (12).

Los cobros de pesos representaron el 38,6% de las sentencias ejecutoriadas en 2020 en que el Fisco actuó como demandante y, en 78,8% de estos casos, se obtuvo el 100% del monto demandado. Las indemnizaciones de perjuicios, en tanto, representaron un 10,2% de las sentencias ejecutoriadas el año pasado del universo ya definido y en 73,3% se obtuvo el 100% del monto demandado.

El grado de eficacia alcanzado por el Consejo de Defensa del Estado durante 2020 en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado se mide y distribuye en las siguientes materias:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corresponde al número total de causas informadas por las Procuradurías Fiscales para el seguimiento de los indicadores definidos en el PMG 2020.

<sup>3</sup> Se consideran sólo causas penales patrimoniales, esto es, aquellas en que, además, se persigue la recuperación de un monto en dinero.



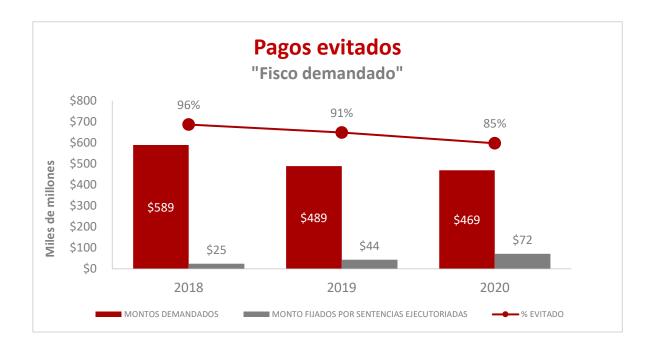
## Defensa del patrimonio del Estado

La defensa del patrimonio público constituye el principal objetivo institucional y su resultado da cuenta de los logros alcanzados en acciones de indemnización de perjuicios, recuperación de bienes inmuebles, reclamaciones por expropiaciones y juicios laborales, entre otros asuntos.

### Indicador Nº1

# Porcentaje de pagos evitados al *Fisco demandado* en juicios civiles, respecto de los montos demandados

Este indicador mide la diferencia entre la cuantía total demandada y el monto ejecutoriado, en todas las causas terminadas durante el año. Considera aquellas causas en que el Fisco es demandado civilmente, terminadas por abandono, sentencia o transacción. Se excluyen expresamente de esta medición los juicios de cobro de honorarios y las causas de Policía Local, en consideración a que, generalmente, son de baja cuantía. Además, se excluyen las servidumbres mineras, reclamaciones tributarias y toda acción civil iniciada en un juicio penal del antiguo sistema, en atención a lo específico de dichas materias.





Al 31 de diciembre pasado, la cuantía total demandada de los juicios terminados durante el año alcanzó a \$469.015.783.554, cifra un 4% menor a la cuantía demandada en los juicios terminados en 2019.

Para 2020, se comprometió una meta de 91% de pagos a evitar respecto de las cuantías demandadas, y se alcanzó un 85%, lo que representa un cumplimiento del 93,4%.

Con respecto a este indicador (N°1), cabe precisar que en el resultado obtenido intervienen una serie de factores externos que inciden en los juicios cuya defensa asume el Consejo y que afectan el cumplimiento de la meta comprometida. En consecuencia, aun cuando judicial y procesalmente sus abogados litigantes actúen con la mayor diligencia y eficiencia, aquellos factores pueden afectar significativamente el resultado final.

Lo anterior ha podido advertirse a partir de 2019 respecto de demandas de indemnización de perjuicios entabladas contra el Fisco, relativas a personas detenidas desaparecidas, muertes, detenciones ilegales o torturas, como consecuencia de actuaciones del Estado ocurridas durante los años 1973 y 1990.

En este tipo de asuntos, ha resultado determinante la jurisprudencia ya asentada por parte de la Excma. Corte Suprema de acoger estas demandas, otorgando montos proporcionalmente mayores que los otorgados en otras causas sobre indemnización de perjuicios. Dicha situación permitió anticipar que el resultado comprometido para el año 2020 resultaría difícil de cumplir.

Como complemento de lo anterior, cabe recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante fallo dictado en diciembre de 2018, estableció la responsabilidad internacional de la justicia chilena al negar el acceso judicial a las víctimas de la dictadura mediante la figura de la prescripción. Simultáneamente, argumentó la extemporaneidad de la reparación del daño mediante beneficios y medidas administrativas que han sido implementadas por el Estado.

Dadas esas consideraciones, esta sentencia internacional se añade a los argumentos sostenidos por los jueces que actualmente están en conocimiento de causas civiles sobre Derechos Humanos, al momento de fallar acogiendo las



acciones indemnizatorias interpuestas, por montos superiores al promedio otorgado por los Tribunales de Justicia.

	N° de	Monto	Monto	porcentaje
	causas	demandado	ejecutoriado	evitado
Causas	298	153.080.599.180	23.379.079.787	84,7%.
relacionadas				
con DDHH:				
Otras causas	1.118	315.935.184.374	48.392.887.642	84,6%.
no				
relacionadas				
con DDHH				
Total causas	1.416	469.015.783.554	71.771.967.429	84,6%.
ejecutoriadas:				

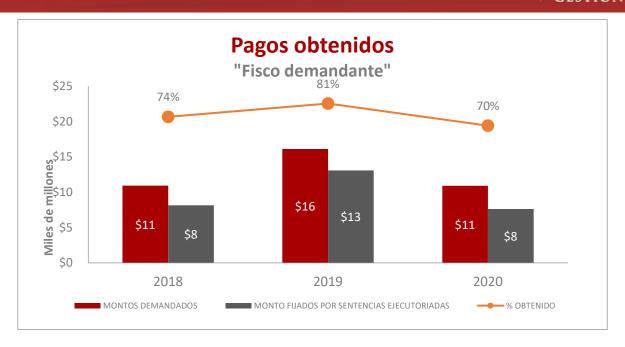
De este total, considerando solo las causas sobre DD.HH., el Fisco fue condenado a pagar \$23.379.079.787, lo que equivale al 33% del monto total condenado.

## Indicador Nº2

Porcentaje de pagos obtenidos por el Fisco *demandante*, respecto del total de los montos demandados por el Fisco.

Este indicador mide los montos obtenidos en sentencias ejecutoriadas favorables al interés fiscal, respecto de los montos totales demandados por el CDE para todos los juicios terminados durante 2020, iniciados en su calidad de *Fisco demandante*. Se consideran todo tipo de causas civiles —incluye reclamos referentes al artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley 2.186, sobre expropiación, donde el Organismo es reclamante— y penales del nuevo procedimiento, en que el Fisco de Chile es demandante civil.





Para 2020, se comprometió una meta de 84% de pagos obtenidos para el Fisco, alcanzando un resultado del 70,0%, lo que se traduce en un cumplimiento del 83,3% de dicha meta. Se hace presente que no se incluyen aquellos juicios terminados en que se ha perseguido la obligación en un juicio posterior. Para el cálculo, se consideran todas las formas de término de un juicio, incluidos aquellos que finalizaron por transacción judicial.

El menor cumplimiento de este indicador puede explicarse, en parte, debido a que, en determinados casos, tras un profundo análisis por parte de los Consejeros, se adoptó la decisión de presentar acciones civiles como estrategia procesal, aun cuando no se cuente con la certeza del resultado que puedan obtener dichas acciones. Con ese propósito, por ejemplo, se ha buscado evitar demandas de las contrapartes cuando se debaten las indemnizaciones definitivas en juicios sobre expropiaciones.

Al respecto, se obtuvo un fallo desfavorable para el interés fiscal en un juicio sobre reclamo de monto de expropiación, con una cuantía de \$ 909.890.752<sup>3</sup>. La sentencia en esta causa, interpuesta bajo el presupuesto de estrategia procesal, hizo muy difícil revertir el resultado de este indicador, tomando en consideración que la regla general en juicios en que el Consejo interviene como *Fisco demandante* es significativamente menor que cuando la acción es interpuesta

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ROL 1867-2013, 18° Juzgado Civil de Santiago.



por un particular. La elevada cuantía de este juicio representó un 12,6% menos de cumplimiento, en relación con el total ejecutoriado durante el año.

En tanto, la interposición de demandas civiles en procesos penales seguidos contra funcionarios públicos cuyos juicios han concluido, o se encuentran en tramitación, ha sido un factor que también ha incidido en los resultados obtenidos en este indicador. Aun cuando algunos de estos juicios puedan afectar su cumplimiento, el Consejo tiene el deber prioritario, conforme con su mandato legal, de ejercer todas las acciones que la ley contempla para perseguir delitos de corrupción. Ello, junto con resarcir los perjuicios provocados al Estado, permite dar una relevante señal a la ciudadanía de la gravedad de este tipo de delitos.

Otras situaciones que dificultan el cumplimiento de la meta comprometida dicen relación con aquellos casos en que los servicios públicos que requieren al CDE para el inicio de acciones civiles, no aportan la prueba suficiente para la obtención de sentencias favorables.

## Indicador Nº3

Porcentaje de pagos recuperados por el *Fisco demandante* en transacciones judiciales

Este indicador tiene como propósito medir el porcentaje del monto que efectivamente ingresa a las arcas fiscales, respecto del propuesto por las contrapartes, aprobado en sesión de Consejo en aquellas demandas emprendidas por el Estado y resueltas mediante una transacción judicial.





Para 2020 se comprometió una meta de 99% de pagos recuperados por el CDE como *Fisco demandante* en transacciones judiciales. El resultado obtenido alcanzó un 99,9%, cifra que representa el total cumplimiento de la meta propuesta.

Es importante precisar que para determinar el nivel de cumplimiento de este indicador se consideraron como "montos recuperados", aquellos que efectivamente ingresaron a las arcas fiscales y, como "montos transigidos", aquellos propuestos por las contrapartes y que fueron aprobados en sesión de Consejo, independientemente de la cuantía inicial del juicio.



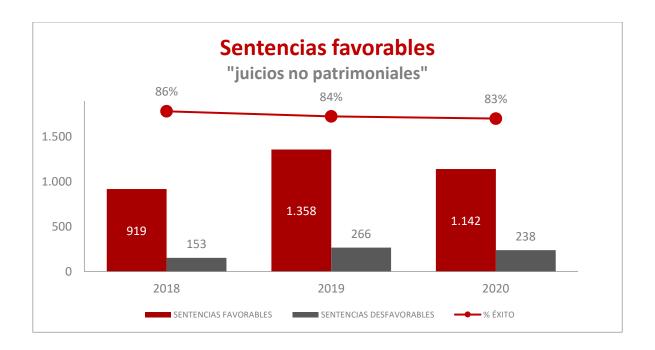
## Defensa en asuntos no patrimoniales del Estado

Corresponde a la representación del Estado en asuntos que no tienen carácter patrimonial, sean civiles, penales, contenciosos administrativos, constitucionales, nulidades de derecho público y/o litigios seguidos ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de Libre Competencia, Tribunal de Contratación Pública y otros tribunales especiales.

### Indicador Nº4

## Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios no patrimoniales

Este indicador considera aquellos juicios no patrimoniales del ámbito civil, como recursos de protección contra el Estado, amparos económicos, demandas de nulidad de derecho público, otros juicios contenciosos especiales contra el poder administrador del Estado, recursos de inaplicabilidad, acciones impetradas ante el Tribunal de Contratación Pública y ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



Para 2020 se comprometió una meta de 90% de sentencias favorables al Fisco en juicios no patrimoniales y se alcanzó un resultado de 83%, lo que representa un cumplimiento de 92,2% de la meta propuesta.



Cabe destacar que se informaron 1.380 juicios correspondientes a diversas materias no patrimoniales (causas penales, recursos de protección, acciones de inaplicabilidad ante Tribunal Constitucional, entre otras). Ello da cuenta que, durante el año pasado, se presentó un número similar de recursos de protección en relación al año anterior (1.041 fallos informados en 2020, en comparación con 1.020 recursos ingresados en el indicador de 2019), obteniéndose sentencias desfavorables en 176 de dichos recursos.

Las sentencias favorables representaron el 83% de las causas informadas en este indicador, es decir, tuvieron una incidencia relevante en el resultado del cumplimiento parcial de la meta.

Respecto de recursos de protección en que se obtuvieron resultados desfavorables (176), el 45% se refiere a desvinculaciones laborales en la administración pública. En efecto, durante los últimos años se ha ido corroborando la utilización de una nueva estrategia por parte de que ex funcionarios públicos o de empleados contratados a honorarios, tendiente a optar por la presentación de recursos de protección, en lugar de la interposición de demandas laborales de lato conocimiento ante los Tribunales del Trabajo. Esta estrategia ha generado jurisprudencia desfavorable para el interés público por parte de las Iltmas. Cortes de Apelaciones del país, que también ha impactado en las metas comprometidas para este indicador.



## Emisión de informes jurídicos, difusión de estudios y doctrinas

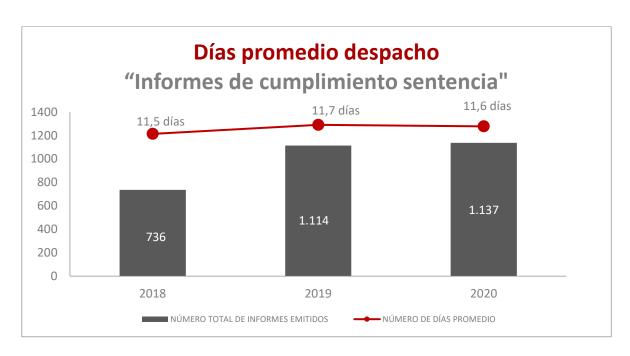
Este ámbito estratégico aborda la elaboración de informes en derecho, dictámenes e informes de cumplimiento de sentencias.

### Indicador Nº5

# Días hábiles promedio de despacho de informes de cumplimiento de sentencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y de acuerdo con el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este Organismo informar el nombre de la persona o personas a cuyo favor deba realizarse un pago en dinero ordenado por sentencia ejecutoriada en contra del Fisco.

La ley establece un plazo de 30 días para evacuar dicho informe, mediante oficio al ministerio requirente. La contabilización del plazo considera los días hábiles trascurridos entre la fecha de ingreso de los antecedentes al Consejo—registrada en su Oficina de Partes— y la fecha de despacho que ésta asigna al respectivo informe de cumplimiento de sentencia, emitido por la División de Defensa Estatal.





Para 2020, se comprometió una meta de doce días hábiles para la emisión de dichos informes, registrándose un promedio de 11,6 días hábiles, lo que representa un 103,4% de cumplimiento del plazo comprometido.

Los 1.137 informes evacuados durante el año pasado reflejan, también, un aumento progresivo de sentencias desfavorables dictadas contra el Fisco de Chile y sus equivalentes jurisdiccionales.

Por otra parte, producto de la emergencia sanitaria por Covid 19, el CDE habilitó vías electrónicas para comunicarse con los servicios públicos que intervienen en el cumplimiento de las sentencias, esto es, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Tesorería General de la República. Lo anterior posibilitó mejorar sus procesos de comunicación, agilizando la entrega de los informes a ese Ministerio vía correo electrónico.

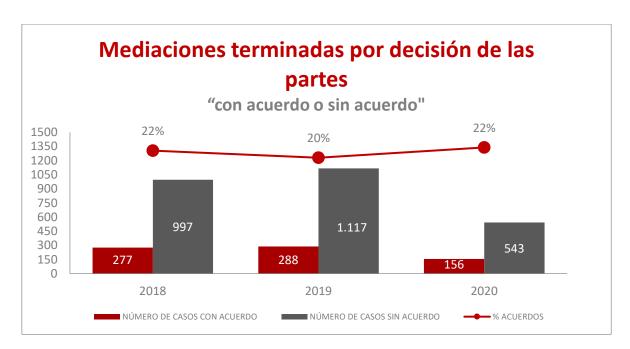


# Mediación en materia de salud, por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud

La mediación es un procedimiento no confrontacional entre usuarios(as) y establecimientos públicos de salud para la búsqueda de acuerdos, mutuamente convenientes, que permitan reparar el daño ocasionado con motivo de una prestación asistencial. De acuerdo con ello, la ley establece que en estos casos no es posible recurrir a los Tribunales de Justicia sin antes haber participado en un proceso de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado.

# Indicador №6 Porcentaje de acuerdos favorables en mediaciones terminadas

Este indicador mide la cantidad de acuerdos alcanzados en las mediaciones celebradas por decisión de las partes<sup>4</sup>. Se consideran en esa definición las disculpas y/o explicaciones, prestaciones asistenciales o indemnizaciones económicas que puedan acordarse.



El CDE se propuso conseguir un 21% de acuerdos entre las partes en proceso de mediación. Durante 2020, alcanzó un resultado del 22%, lo que representa un cumplimiento de 104,7% de la meta comprometida.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Contemplados en las letras a) y d) del artículo 33 del Reglamento de Mediación del Ministerio de Salud, publicado el 23 de junio de 2005 en el Diario Oficial.



Durante el año se informaron 699 mediaciones en salud terminadas, respecto de las cuales, 156 finalizaron mediante acuerdo entre las partes.

Es importante precisar el exclusivo rol de mediador que le compete en dicho proceso al Consejo. Esta aclaración resulta necesaria para comprender que sólo las partes involucradas —agentes externos, reclamantes, establecimientos y/o funcionarios de salud— tienen la potestad de decidir si llegan o no a acuerdo, así como el tipo de reparación que convengan.

En el resultado alcanzado el año pasado influyó el contexto sanitario y las medidas adoptadas por la autoridad para el manejo de la pandemia, que se tradujeron en la imposibilidad de celebrar audiencias presenciales, la suspensión de los plazos legales en que se debe dar término a los procesos de mediación y la posibilidad de interponer demandas directamente, entre otras. Ello provocó una disminución del número de mediaciones terminadas el año pasado, aspecto que afectó el universo sobre el cual se mide el porcentaje de acuerdos.

En ese sentido, el número de acuerdos alcanzado llegó solo a 156 casos, de los cuales, 121 se celebraron durante el primer cuatrimestre del año, o antes, antecedente que confirma que se trata de mediaciones que se iniciaron y desarrollaron, en mayor parte, de forma previa a la pandemia.

En tanto, los procesos de mediación terminados por decisión de las partes también registraron una disminución ostensible, registrándose 699 casos, en comparación con los 1.224 proyectados para el año. Lo anterior provocó un aumento del porcentaje de acuerdos.



#### V. Comité Contencioso Administrativo

# • Defensa y protección de las potestades y atribuciones públicas

Una labor medular a cargo del Comité Contencioso Administrativo –conformado por los Consejeros Rodrigo Quintana, Raúl Letelier y Sebastián Soto– se refiere a la definición de las estrategias y actuaciones judiciales con que se defenderán las atribuciones y potestades públicas ante acciones de impugnación y de declaración de derechos entabladas en su contra.

El Consejo tiene el mandato legal de defender la procedencia e intensidad de la actuación pública, correctamente ejercida, y la asignación de derechos que corresponda según el ordenamiento jurídico. Con ese propósito, define las defensas que permiten fortalecer el funcionamiento del Estado y preservar el diseño y las competencias que la legislación ha entregado a los organismos públicos.

Durante 2020, el CDE asumió la defensa de autoridades y organismos en numerosas acciones constitucionales, principalmente, recursos de protección, deducidas ante diversas Cortes de Apelaciones del país por todo tipo de recurrentes en el contexto de las movilizaciones sociales y, luego, de la pandemia por Covid 19.

Al término del año pasado, el Consejo había abordado 384 acciones constitucionales presentadas contra decisiones de la autoridad en el marco del estallido social. En un ejercicio de balance de los resultados obtenidos, el diseño con que se enfrentó un primer grupo de 111 acciones constitucionales presentadas para impugnar la aplicación de estados de excepción o toque de queda logró un 100% de efectividad: la totalidad de las sentencias resultaron favorables al interés fiscal. A su vez, las defensas del Consejo en recursos referidos al resguardo de actividades comerciales obtuvieron un 82% de eficacia, y se alcanzó otro 99% de éxito en 135 acciones interpuestas en contra del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, y del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional, DEMRE, a quienes se intentó impugnar las decisiones adoptadas en el proceso de rendición de la Prueba de Selección Universitaria, que se vio afectado por las movilizaciones.



Asimismo, la estrategia emprendida en nueve acciones de amparo económico deducidas ante distintas Cortes de Apelaciones logró que ninguna de ellas progresara, asegurando la continuidad de las medidas decretadas por la Administración.

En tanto, en acciones constitucionales dirigidas a impugnar los procedimientos para el control del orden público, se obtuvieron sentencias favorables al interés fiscal en 82 de 84 recursos por uso de armamento disuasivo de Carabineros.

Concluido el primer trimestre del año, la llegada de la pandemia reactivó la presentación de acciones constitucionales y, en marzo, el Consejo dio curso a su coordinación judicial. A fines de diciembre se habían coordinado 604 recursos y asumido la representación de autoridades y organismos públicos en 207 asuntos. De las acciones finalizadas, sólo ocho fueron acogidas con decisiones desfavorables al Estado y otras 63 se encontraban en tramitación finalizado el período anterior. En resumen, la coordinación de sus defensas logró un 98% de efectividad.

La interposición de estas acciones permitió al Consejo defender las facultades y procedimientos adoptados por las autoridades administrativas del país para el manejo de uno de los desafíos sanitarios más relevante que ha enfrentado el Estado en toda su historia. Las defensas fiscales consideraron complejidades asociadas al diseño y definición de soluciones sanitarias en contextos dinámicos, que involucran un alto componente técnico y relevantes decisiones sobre gestión de recursos humanos y financieros.

En ese sentido, corresponde al CDE defender la preeminencia de los juicios técnicos realizados por el Ejecutivo. En las especiales circunstancias que atravesó y continúa enfrentado el país, las defensas fiscales concentraron su acción en el resguardo de la operatividad de la alerta sanitaria decretada y de cada una de las medidas que la hicieron efectiva. Ello ha permitido, en la práctica, el despliegue de las competencias técnicas de los distintos organismos públicos y asegurar que sus decisiones estratégicas sean coercibles.

Conforme con ese precepto, sus actuaciones se enmarcan en el mandato legal de defensa del ejercicio de las potestades públicas, con prescindencia de la específica dirección política que cada administración imprima a su gobierno.



En lo medular, su labor consiste en defender el legado jurídico de la Administración Pública, preservando su unidad y coherencia. Del mismo modo, debe defender la preeminencia de los juicios técnicos realizados por la Administración. Tal como refería *Max Weber*, el conocimiento de los antecedentes, la continuidad del servicio público, la unidad de acción y el análisis de los costos de la acción, son algunos de los elementos que caracterizan a aquella superioridad técnica de la burocracia pública, y que demanda deferencia en el control judicial<sup>5</sup>.

En efecto, las acciones mediante las cuales se pretendió redirigir los esfuerzos estatales hacia la dirección planteada por los requirentes minaban la gestión inmediata de la situación de emergencia, planteándole a la autoridad judicial escenarios parciales, desatendiendo el contexto general en que aquella gestión se realiza. Aquellas acciones con que, por ejemplo, se solicitó especial vigilancia policial para determinados sectores o se demandó la adopción de medidas especiales para la protección de personas, plantean al derecho el desafío de comprender que las pretensiones subjetivas, cuando afectan el ejercicio de competencias públicas, deben, necesariamente, insertarse en una lógica nacional, de forma de asegurar un funcionamiento continuo e igualitario de los servicios del Estado y no, por el contrario, permitir la obtención de tratamientos diferenciados por parte de quienes recurren.

El sistema con que se abordó el extraordinario volumen de acciones detalladas anteriormente hizo posible no descuidar el resto de los asuntos de este tipo que habitualmente el Consejo debe atender. De esa manera, durante 2020 sus defensas también permitieron confirmar la legalidad de actos y resoluciones que corrigieron procedimientos contrarios al espíritu de la ley y aseguraron el desarrollo y continuidad de políticas sectoriales de alcance nacional.

Un buen ejemplo es la sentencia pronunciada en febrero por la Excma. Corte Suprema que confirmó el rechazo de un recurso de protección intentado por la Sociedad Nacional de Agricultura en contra de decisiones adoptadas por la Contraloría General de la República y la Corporación Nacional Forestal, cuyo efecto redundó en la protección del medio ambiente<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Weber, Max. Economy and Society, vol. 2. Berkeley, University of California. Press, p. 973.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ROL 139872-2020, Excma. Corte Suprema.



El fallo confirmó la legalidad de sus actuaciones y desestimó la acción que pretendía dejar sin efecto la resolución con que se dio término a un procedimiento utilizado por propietarios agrícolas para solicitar la habilitación de superficies de bosque nativo como suelo para cultivo. La efectiva defensa de los actos impugnados puso fin a la posibilidad legal de transformar esos territorios en suelos agrícolas.

En octubre, otra sentencia del Máximo Tribunal rechazó una acción similar a otras intentadas ante distintos tribunales por empresas inmobiliarias que pretendían dejar sin efecto otro dictamen del Órgano Contralor: la invalidación de permisos para la edificación de proyectos en la comuna de Estación Central, cuyas características y condiciones les valió la denominación de "guetos verticales"<sup>7</sup>. El fallo confirmó la correcta aplicación de las normas que consagran las facultades legales del Contralor General de la República, validando el razonamiento previo de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En tanto, la defensa de las atribuciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Subtel, a la que el Consejo representó en un juicio de impugnación ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, también cumplió con su objetivo al lograr que la Excma. Corte Suprema confirmara casi la totalidad de los aspectos planteados en su *Política Nacional de Asignación de Espectro Radioeléctrico*8.

El Consejo defendió la racionalidad legal y técnica de fijar límites máximos del espectro radioeléctrico e explicó cómo ello permite proteger adecuadamente la libre competencia en ese mercado. La resolución de la Excma. Corte viabilizó el inicio de una nueva etapa en ese sector, que asegura un rol protagónico a la autoridad sectorial y autoriza el futuro desarrollo de la red 5G en el país.

A su vez, por intermedio de la Procuraduría Fiscal de Chillán, el Consejo representó a la Seremi de Bienes Nacionales en un recurso de protección interpuesto en su contra por una persona de la tercera edad que ocupaba irregularmente un inmueble fiscal ubicado en esa ciudad y que se encontraba bajo el cuidado de su hijo, quien la mantenía en precario estado de salud, higiene y alimentación<sup>9</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> ROL 88101-2018, Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> ROL NC-448-2018, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> ROL 1397-2020, Iltma. Corte de Apelaciones de Chillán.



El uso gratuito del inmueble le había sido concedido por un plazo de cinco años al "Consejo Ecológico de Educación Ambiental de Chillán", representado por la demandante, en el año 2000. Tras infructuosas gestiones para asistir y resguardar los derechos de la beneficiaria, y ante la imposibilidad de obtener la restitución voluntaria del inmueble que se encontraba subutilizado y arrendado parcialmente a terceros por el hijo de la recurrente, la Seremi hizo uso de las facultades que la ley 19.175 le concede a los Gobernadores Provinciales para el desalojo forzado. Ello fue llevado a cabo por un equipo multidisciplinario y la participación de funcionarios del SENAMA y del Servicio de Salud de Ñuble, a fin de garantizar, durante el procedimiento, el resguardo de la salud y derechos de la adulta mayor involucrada.

El rechazo del recurso por parte de la Iltma. Corte de Apelaciones de Chillán, confirmado por la Excma. Corte Suprema en diciembre de 2020, constituyó un reconocimiento a la defensa fiscal, considerando la singularidad del caso y la tendencia de la jurisprudencia a acoger recursos de protección entablados en contra de las acciones de la autoridad en uso de la facultad para el desalojo de la ley 19.175.

En tanto, en octubre, la Excma. Corte Suprema ratificó el pronunciamiento de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valdivia que rechazó un recurso de protección entablado en contra de un dictamen de la Contraloría Regional de Los Ríos que se pronunció sobre la regularidad de 13 permisos para construir en zonas rurales, otorgados por la Municipalidad de Panguipulli<sup>10</sup>. Los tribunales dictaminaron que el Ente Contralor emitió su dictamen dentro de la esfera de sus atribuciones legales y constitucionales y desestimaron la existencia de un acto ilegal o arbitrario.

A cargo de la Procuraduría Fiscal de Valdivia, los argumentos del CDE subrayaron la relación que debe establecerse entre la normativa de la Ley General de Urbanismo y Construcción y el Decreto Ley 3.516, que autoriza la subdivisión de predios rústicos en unidades mínimas de media hectárea, regulación legal que, de ser transgredida, autoriza a ese Órgano a verificar las actuaciones u omisiones de los entes públicos concernidos en los permisos y autorizaciones que son menester.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> ROL 62.948-2020, Excma. Corte Suprema.



De esa manera, la defensa fiscal advirtió que una multiplicidad de solicitudes de permisos de construcción para lotes aún no transferidos afectaba el tenor y espíritu de la prohibición que permite la construcción de una vivienda, pero gestionado el permiso correspondiente por el nuevo propietario. Cuando ello es solicitado por la empresa inmobiliaria que subdivide antes de transferir y desarrolla otras faenas constructivas, atenta contra la prohibición de generar nuevos polos habitacionales sin la debida autorización.

# • Demandas en que se imputa la responsabilidad patrimonial del Estado por eventuales faltas de servicio

En cuanto al ejercicio de defensa del patrimonio fiscal ante demandas indemnizatorias en que se imputa responsabilidad patrimonial del Estado, el Consejo ha observado una comprensión deficiente de la figura de falta de servicio –título de imputación principal en materia indemnizatoria pública—, que ignora las principales variables que la componen, como la disposición de recursos y medios de acción para juzgar la existencia de deberes preexistentes por parte de los órganos administrativos o la distribución de esos mismos deberes entre administrados y Administración Pública. Asimismo, se han detectado acciones que pretenden indemnizaciones desmedidas, que la labor de defensa a cargo del CDE debe ayudar a ponderar y reducir.

En estas materias, es preciso tener presente que, respecto de perjuicios ocurridos en el contexto de responsabilidad médica sanitaria, seguridad en establecimientos penitenciarios, accidentes sucedidos durante el ejercicio de deberes y funciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, accidentes en caminos y carreteras de cargo del Estado, responsabilidad por falta o deficiente fiscalización, entre otros acontecimientos, la falta de servicio debe ser grave para dar lugar a la indemnización, toda vez que la actividad administrativa opera en un contexto de mayor riesgo de daño o, su esfera de acción se encuentra alejada de la adopción de las medidas de precaución que reducirían inmediatamente los perjuicios.

En opinión del Comité, afecta a estas conclusiones que cierta jurisprudencia emanada de los Tribunales Superiores de Justicia adhiera a un análisis principalmente casuista, dificultando la generación de estándares de funcionamiento perdurables o precedentes jurídicos claros, condenando al Fisco y a otros servicios públicos por hechos que, en muchos casos, no había manera



de evitar o prever. Como ejemplo de ello pueden mencionarse fallecimientos por riñas entre personas privadas de libertad, o por hechos imprevistos con ocasión de prestaciones en la red pública asistencial de salud, especialmente, al tratarse de situaciones graves y poco comunes que pueden ocurrir en ese campo y no constituyen una infracción a la *lex artis*. Se incluyen, también, los daños provocados por omisiones a deberes imposibles de cumplir de acuerdo con los recursos de que se disponen.

# Sentencias referidas a medicamentos y/o tratamientos de alto costo

Durante 2020 se mantuvo la interposición de acciones constitucionales ante los Tribunales Superiores de Justicia que buscan se ordene al Estado proveer medicamentos y tratamientos de alto costo respecto de enfermedades que tienen una baja prevalencia en la población y que no han sido recogidas dentro del Régimen General de Garantías Explícitas de Salud –ley N° 19.966, GES ex Auge—, ni del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, ley N° 20.850.

En estos casos se recurre contra supuestas omisiones, arbitrarias e ilegales, que privarían, perturbarían y amenazarían garantías constitucionales protegidas por el artículo 19, específicamente, en sus numerales 1 y 2, sobre el derecho a la vida y sobre igualdad ante la ley, respectivamente.

Hacia fines de año, el CDE registraba cien asuntos sobre estas materias a nivel nacional y había asumido la representación del Ministerio de Salud en 84 causas. De ese universo, obtuvo sentencias favorables en 28 juicios y el resultado de los 56 restantes les fue adverso. Los otros 16 asuntos continuaban vigentes al término del período.

En opinión del Comité, ello constituye una muestra del acentuado activismo de los Tribunales Superiores de Justicia en este tipo de litigios, de acuerdo con las sentencias de la Excma. Corte Suprema que han procedido a acoger, generalizadamente, estas peticiones de cobertura que no poseen el debido financiamiento en el sistema de salud público. Excepcionalmente, y fijando criterios restrictivos, ha rechazado las acciones considerando para ello, por ejemplo, que el tratamiento se encuentra disponible en el país, que su eficacia no se encuentra demostrada para el paciente que lo solicita, la existencia de



tratamientos terapéuticos alternativos o que no se encuentra en riesgo la vida de quien lo requiere.

# Demandas de indemnización de perjuicios por vulneraciones a los Derechos Humanos ocurridas entre 1973 y 1990

La participación del CDE en juicios sobre vulneraciones a los Derechos Humanos es de larga data. El Organismo ha asumido un rol activo en la persecución de delitos relativos a desaparecimiento de personas, muertes, detenciones ilegales y/o torturas cometidos por agentes del Estado entre los años 1973 y 1990. Tratándose de juicios civiles sobre indemnización de perjuicios relativos a este tipo de crímenes, el Consejo ha debido enfrentar un importante aumento de demandas. A modo ilustrativo, durante 2018 ingresaron 258 juicios de esta índole y, en 2020, se registraron 723, cifra que, no obstante es inferior a la registrada en 2019, continúa siendo considerable.

En los casos que en que corresponde celebrar transacciones, el Consejo ha estimado la necesidad de considerar hechos objetivos, como la duración, época y lugares en que ocurrieron los apremios, así como los beneficios derivados de leyes de reparación, entre otras consideraciones, para fijar el monto de un eventual acuerdo. En los juicios terminados en 2018 por estas materias, el Estado transigió o fue condenado a pagar \$6.314.000.000, cifra que aumentó en 270% en aquellos finalizados en 2020, llegando a \$23.379.079.787, por concepto de montos condenados o transigidos.

El estudio de las sentencias judiciales ha permitido al Consejo constatar una diversidad y disparidad de criterios por parte de los tribunales, superiores y de primera instancia, en cuanto a la apreciación del monto de las indemnizaciones para este tipo de daño. Al respecto, el Comité estima necesario considerar algunos baremos de valoración de daños sobre la base de los hechos objetivos antes consignados, con el fin de generar marcos de igualdad en este tipo de acciones. Lo anterior, dado que la inexistencia de parámetros transversales genera como efecto desigualdades entre quienes recurren, pues el monto de indemnización que se obtenga dependerá del tribunal asignado a la causa. A ello se añade que, por lo general, las Cortes de Apelaciones no modifican los montos otorgados, salvo excepciones en que proceden a elevarlos dada la gravedad de los hechos.



Es preciso considerar, también, que el Consejo posee el mandato legal de velar por la protección del patrimonio fiscal, presentando las argumentaciones y defensas que correspondan conforme con cada caso en particular. En el ejercicio de ese deber, ha debido sostener la excepción de *cosa juzgada*, en los casos en que ello ha correspondido. Precisamente, en septiembre de 2020, la Excma. Corte Suprema se pronunció de forma favorable al interés público al confirmar que el argumento de *cosa juzgada* es compatible con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>11</sup>.

El juicio, a cargo de la Procuraduría Fiscal de Santiago, se inició a partir de una demanda civil de responsabilidad extracontractual de indemnización de perjuicios por daño moral en contra del Fisco, interpuesta a raíz de la detención y desaparición del cónyuge y padre de los demandantes, en 1987.

Tras apelar ambas partes a la sentencia de primera instancia, el CDE dedujo excepción de *cosa juzgada*, pues los recurrentes habían presentado una demanda anterior, invocando los mismos hechos ante otro tribunal. Sin embargo, el fallo de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó dicha excepción, confirmó la sentencia de primera instancia y aumentó significativamente el monto de la indemnización.

Finalmente, el Consejo presentó recursos de casación en la forma y el fondo, siendo acogido el primero por el Máximo Tribunal, dictando sentencia de reemplazo, que acogió la excepción de *cosa juzgada*, reafirmando fallos anteriores sobre esa excepción y ratificando que la norma interna de *cosa juzgada* es absolutamente compatible con los Sistemas Interamericano e Internacional de Derechos Humanos, que reconocen dicha institución procesal como pilar del principio de seguridad jurídica, citando al efecto jurisprudencia internacional.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> ROL C-12706-2017, 14° Juzgado Civil de Santiago.



#### VI. Comité Civil

# Defensa del patrimonio fiscal y de los bienes nacionales de uso público para beneficio de toda la comunidad

La protección jurídica de los bienes de uso público y/o de carácter fiscal constituye una de las áreas donde el Comité Civil –integrado por los Consejeros Paulina Veloso, Ana María Hübner y Carlos Mackenney- continuó desplegando acciones durante 2020 para asegurar que su uso de destine en beneficio de toda la comunidad.

En esta materia, la labor de vigilancia a cargo de organismos con facultades fiscalizadoras ha generado un aumento de este tipo de asuntos que son puestos en conocimiento del Consejo para el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

Durante el año pasado, la definición de sus estrategias se abocó a consolidar argumentos técnico-jurídicos que permitan a los tribunales rechazar acciones reivindicatorias que pretenden obtener el dominio de terrenos fiscales o de bienes nacionales de uso público, especialmente, playas de mar y terrenos que circundan orillas de lagos y ríos, con el fin de evitar que progresen y estos puedan llegar a transformarse en propiedades privadas.

En octubre, la Excma. Corte Suprema se pronunció favorablemente al interés público en una acción con que se pretendía reivindicar un bien fiscal de gran extensión, ubicado en la costanera de Pichilemu, en la Región de O´Higgins<sup>12</sup>, causa cuya tramitación estuvo a cargo de la Procuraduría Fiscal de Rancagua.

El fallo de mayoría declaró inadmisible el recurso de casación en la forma y rechazó la casación en el fondo, lo que posibilita asentar la jurisprudencia y doctrina que establece que en las acciones de dominio, aun cuando se demande la reivindicación de un retazo de terreno perteneciente a uno de mayor extensión, la singularización del mismo debe ser precisa, señalando la ubicación de la porción de terreno supuestamente ocupada por el demandado y/o los hitos por medio de los cuales se podría llegar a determinar, criterio que se enmarca

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> ROL C22.550-16, Segundo Juzgado Civil de Rancagua.



en la normativa que regula la acción de dominio, artículo 889 y siguientes del Código Civil.

Durante el año pasado, el Comité continuó supervisando las estrategias judiciales para recuperar bienes fiscales ocupados ilegalmente por particulares, situaciones que, además de ser irregulares, generalmente impiden el normal funcionamiento de las comunidades afectadas o el correcto uso de Parques Nacionales.

Un ejemplo lo constituye una demanda de restitución de inmueble fiscal interpuesta por la Procuraduría Fiscal de Coyhaique para la recuperación de un bien raíz que pertenece al aeródromo de la localidad de Bahía Murta, en la Región de Aisén, cuya ocupación por parte de una sucesión familiar ha impedido su normal funcionamiento, provocando un grave perjuicio a esa comunidad<sup>13</sup>. La Iltma. Corte de Apelaciones de Coyhaique confirmó la sentencia de primera instancia que acogió la demanda fiscal y ordenó la restitución del terreno que se mantenía ocupado de forma ilegal.

Asimismo, la Procuraduría Fiscal de Temuco ejerció 16 acciones de restitución y desalojo de inmuebles fiscales<sup>14</sup> para corregir ocupaciones ilegales en el sector de Puesco, ubicado al interior del Parque Nacional Villarrica, en la Región de la Araucanía.

En agosto, las defensas del Consejo, a través de su Procuraduría Fiscal de Antofagasta, obtuvieron un pronunciamiento favorable de la Excma. Corte Suprema<sup>15</sup> que permitió ratificar el dominio fiscal de las lagunas Cejar y La Piedra, emplazadas en las cercanías de San Pedro de Atacama, luego que una comunidad atacameña reclamara su pertenencia.

En efecto, la Comunidad Indígena Atacameña de Solor había interpuesto un recurso de casación contra la sentencia dictada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta en agosto de 2019, la cual revocó el fallo del Primer

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> C-758-2018, 1º Juzgado de Letras de Coyhaique.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Roles C-1941-2020; C-1940-2020; C-1939-2020; C-1938-2020; C-1937-2020, Primer Juzgado Civil de Temuco. Roles C-1946-2020; C-1945-2020; C-1944-2020; C-1947-2020; C-1943-2020; C-1942-2020, Segundo Juzgado Civil de Temuco. Roles C-1951-2020; C-1950-2020; C-1949-2020; C-1948-2020 y C-1947-2020, Tercer Juzgado Civil de Temuco.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> ROL C-5691-2016, Primer Juzgado Civil de Antofagasta.



Juzgado de Letras de esa ciudad y rechazó la demanda en todas sus partes. El fallo de primera instancia había ordenado al Fisco transferir a dicha comunidad territorios en los que se encuentran emplazadas ambas lagunas, equivalentes a una superficie de más de 4.300 hectáreas. La Comunidad pretendía registrar el territorio que, a su parecer, les pertenecía, en el contexto del plan de saneamiento de títulos sobre tierras aimaras y atacameñas iniciado a partir de la promulgación de la ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena.

El CDE controvirtió los hechos expuestos por la demandante sosteniendo que el Estado ha dado cumplimiento a su mandato legal respondiendo a las demandas efectuadas y entregando una superficie total de 5.092 hectáreas, lo que se ha materializado a través del traspaso del dominio de dos inmuebles fiscales y la concesión gratuita a largo plazo de otro predio, mediante Decretos Supremos dictados en 2001 y 2004.

La Justicia también falló favorablemente al acoger una demanda presentada por la Procuraduría Fiscal de Talca<sup>16</sup> contra una empresa de telefonía celular que había instalado una antena de su propiedad en terrenos de la Reserva Nacional Radal Siete Tazas, en la Región del Maule. Durante la etapa probatoria, la precisión de la demanda fiscal, que estableció la ocupación ilegal en coordenadas *UTM*, permitió acreditar un deslinde en la alta cordillera, lo cual resultó una condición fundamental para el resultado alcanzado.

En tanto, en aquellos casos en que comunidades han visto perjudicado su derecho de acceso a bienes nacionales de uso público que son esenciales, como el agua, por ejemplo, el resultado que obtenga la labor del Consejo adquiere especial significancia. Efectivamente, el resultado logrado tras ocho años de litigio en una acción declarativa de mera certeza interpuesta por el Consejo, a través de la Procuraduría Fiscal de Santiago en representación del Ministerio de Obras Públicas, da cuenta de ello<sup>17</sup>. La Excma. Corte Suprema ratificó la vigencia y alcances de un Convenio del año 1947, entre esa Cartera y la, entonces, *Endesa*, hoy *Enel*, sobre el uso de las aguas del Embalse Laguna del Maule.

El fallo confirmó que la utilización del recurso hídrico del principal dique de la región se destinará de manera prioritaria para el riego agrícola de todo el sector correspondiente a la cuenca del Río Maule y solo los excedentes, si los hubiere,

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> ROL C-7-2018, Primer Juzgado de Letras de Talca.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> ROL C - 15.992-2013, Sexto Juzgado Civil de Santiago.



podrán ser utilizados para la generación de electricidad. El pronunciamiento del Máximo Tribunal reconoce los derechos de regantes y agricultores de la zona y permite asegurar la disponibilidad del recurso hídrico, especialmente, en épocas de sequía.

Por otra parte, se trata de un fallo que contribuye a otorgar claridad doctrinaria y jurisprudencial a institutos jurídicos como la acción de mera certeza y que acoge ampliamente los argumentos sostenidos por el Consejo en cuanto a los límites y alcances de la referida acción.

 De las servidumbres mineras, el respeto a los derechos de terceros, al Plan Regulador, el medio ambiente y el valor del desierto

La constante pugna que se produce cuando concesionarios mineros que requieren acceder a un terreno superficial para el desarrollo de su actividad constituyen servidumbres en terrenos de propiedad fiscal ha generado un aumento progresivo de la participación del Consejo en este tipo de asuntos, en conjunto con otros organismos públicos<sup>18</sup>.

Al asumir la representación judicial en este tipo de causas, el Consejo debe conciliar la adecuada defensa de los intereses del Estado con las necesidades de la comunidad que puedan verse afectada por las mencionadas servidumbres, así como con los intereses económicos de quienes desarrollan esa actividad. Sus intervenciones también buscan fortalecer la normativa que la regula, para lo que exige, además de acreditar los presupuestos de constitución de las respectivas servidumbres, respetar los derechos de comunidades indígenas, conforme con lo establecido por la ley sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena y el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT. Simultáneamente, debe velar porque no se afecten los Planes Reguladores, áreas protegidas y/o sectores declarados Monumentos Nacionales.

La jurisprudencia ha hecho eco de sus planteamientos. Si bien, históricamente para otorgar una servidumbre minera sólo se requería la existencia de un predio dominante, uno sirviente y la necesidad de su constitución; progresivamente las sentencias han ido acogiendo —en concordancia con los argumentos expuestos

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Por ejemplo, Ministerio de Bienes Nacionales, CONADI, CONAF y SERNAGEOMIN.



por el Consejo-, la exigencia de dar cumplimiento al resto de las normas que resulten aplicables o incumbentes.

Hoy, es habitual que los tribunales dictaminen que, para proceder a esa concesión, deben considerarse, no solo el derecho del concesionario minero y criterios de tipo económicos, sino también, el cumplimiento de normas ambientales, de regulación urbanística o la protección de normas de planificación territorial. Ello, como ya se ha indicado, además de la necesidad de acreditar que dicha servidumbre sea efectivamente necesaria para la conveniente explotación de las concesiones de que es titular, así como la existencia de un proyecto real para llevarla a efecto<sup>19</sup>.

Sin perjuicio de las discusiones que todo ello pueda generar en la doctrina, que corresponderá sean resueltas en el futuro por los Tribunales de Justicia, es preciso señalar que, como consecuencia de las actuaciones del Consejo en defensa del interés fiscal, los tribunales han tendido a modificar su perspectiva en relación con el desierto, sus ecosistemas y la necesaria protección de su biodiversidad. En ese sentido, las sentencias han comenzado a reflejar con claridad una preocupación por los eventuales efectos ambientales que podrían provocar la ejecución de actividades mineras, así como aquellas relativas a energías renovables, cuya relevancia actual se ha traducido en un creciente aumento de plantas termo solares, fotovoltaicas o eólicas. Asimismo, como consecuencia de la explotación de otro tipo de recursos y/o el crecimiento de asentamientos humanos, todo lo cual debe ser adecuadamente ponderado al momento de determinar el período de duración de una servidumbre, así como el valor de la carga indemnizatoria.

Para ilustrar lo señalado, resulta atingente el fallo dictado en septiembre de 2020 por la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta<sup>20</sup>, que revaloriza el desierto como una zona de gran potencial de fuente energética de recursos naturales, juicio que estuvo a cargo de la Procuraduría Fiscal del CDE en esa ciudad: "(...) atendidas las características del terreno en que se pretende constituir la servidumbre, existe un tópico usualmente olvidado en estas materias que dice relación con la valoración del desierto en sí, no en relación a los usos mineros que se le pueda dar, acorde a una perspectiva clásica e, incluso, arcaica, sino a su valor como fuente energética natural y, por cierto, una potencial fuente de

<sup>19</sup> ROL C-2173-209, Tercer Juzgado de letras de Copiapó.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ROL C-1022-2018, Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta.



recursos, quedando atrás aquella mirada como terreno estéril, yermo, inculto, hasta inútil, como se le ha descrito, perspectiva desde la cual cabe reflexionar en torno a los efectos de estas actividades en un ecosistema muy frágil, y la expansión de tales efectos. De ahí la inminente necesidad en estas materias de atender a toda la normativa medio ambiental, entendida en sentido amplio, para otorgar tales servidumbres, no sólo donde destacan los parámetros técnicos sino, también, los ambientales y los comerciales, como los indicados por la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales, en el informe ignorado por la sentenciadora a quo (...)".

#### Demandas relacionadas con contratos de Obras Públicas

Una materia de especial cuidado, dada las elevadas cuantías que involucran este tipo de juicios y que, en el evento de ser acogidas, pueden impactar fuertemente el erario nacional, dice relación con demandas por contratos de Obra Pública.

Durante 2020, las defensas del Consejo lograron que las sentencias acogieran indemnizaciones por montos considerablemente menores a los pretendidos, evitando, con ello, la pérdida de importantes recursos fiscales cuyo destino no debe ser otro que la implementación de políticas y obras públicas en beneficio de toda la comunidad.

Mediante este tipo de asuntos se reclaman eventuales incumplimientos asociados al pago de mayores costos y gastos en que los demandantes aseguran haber incurrido como consecuencia de ampliaciones de plazo o modificaciones de contratos de obras en ejecución. Asimismo, se denuncian insuficiencias en la descripción y desarrollo de las especificaciones técnicas contenidas en los contratos, en circunstancias que, conforme con las bases de licitación, los interesados deben conocer las características del proyecto o las particularidades del terreno al momento de postular.

Las sentencias de primera y segunda instancia que resolvieron una demanda presentada por el consorcio a cargo de la construcción del Hospital Regional de Rancagua, acogieron los argumentos fiscales, desarrollados por la Procuraduría Fiscal en esa ciudad, y estimaron una indemnización de sólo 6,6% del monto



pretendido, que superaba el millón 103 mil Unidades de Fomento (1.103.784,90 UF) $^{21}$ .

En tanto, la Excma. Corte Suprema resolvió favorablemente otro juicio de estas características, relativo a la construcción del Hospital Regional de Puerto Montt, en que se pretendía una indemnización de doce mil millones de pesos por concepto de cobro de mayores gastos generales en los que el consorcio a cargo de esa obra sostuvo haber incurrido. La defensa desplegada por el CDE, por medio de la Procuraduría Fiscal de Puerto Montt, logró que la sentencia acogiera parcialmente la demanda y se condenara al Fisco a pagar sólo el 25% del monto pretendido<sup>22</sup>.

# Defensa judicial de los supervisores financieros

Desde hace más de una década, el Consejo ha desplegado una sostenida y eficaz defensa de la responsabilidad civil, la legalidad de los actos y, en especial, de las potestades fiscalizadoras y sancionatorias de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

En virtud de una fluida relación construida durante 15 años con ese Organismo, bajo la dirección de los Abogados Consejeros Carlos Mackenney y Raúl Letelier, un equipo de abogados del CDE especializados en materias de altísima complejidad técnica relativas a mercado de valores y asuntos financieros ha asumido, prácticamente, la totalidad de la defensa judicial de la CMF —ex Superintendencia de Valores y Seguros y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras—, en reclamos de ilegalidad deducidos en contra de las resoluciones y multas aplicadas. Entre los sancionados se incluyen sociedades anónimas emisoras de valores, empresas auditoras, bancos, compañías de seguros, corredoras de bolsa o, bien, sus controladores, directores o ejecutivos que han infringido las normativas sectoriales, principalmente, las leyes sobre Mercado de Valores, Sociedades Anónimas y la Ley General de Bancos.

El Consejo ha representado a la CMF desde el comienzo de estos juicios, por ejemplo, en los casos *Chispas, Inverlink, La Polar, Cascadas, Corredora de Bolsa Intervalores, Blanco & Negro, Hipermarc, Vantrust, Corredora de Bolsa Marín Orrego, Auditora Ernst & Young, Fondo de Inversión Aurus,* entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> ROL C-29264-2015, Segundo Juzgado Civil de Rancagua.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ROL C-2157-2016, Primer Juzgado Civil de Puerto Montt.

A la fecha, las sentencias le han sido favorables en casi la totalidad de los casos en que ha participado, salvo aquellos en que los Tribunales del Fondo se han estimados compelidos a rebajar las multas fijadas debido a inaplicabilidades ordenadas por el Excmo. Tribunal Constitucional (TC). No obstante ello, sus pronunciamientos han acogido los argumentos del Consejo y han ratificado los fundamentos y el carácter infraccional de las conductas sancionadas, confirmando la existencia de esquemas irregulares y la comisión de operaciones financieras ilegales que dañaron gravemente la fe pública en el correcto funcionamiento de ese sector de la economía.

En efecto, la sentencia pronunciada en octubre de 2020 por la Excma. Corte Suprema confirmó los razonamientos de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en cuanto rechazó, definitivamente, las reclamaciones de multas interpuestas por los sancionados Julio Ponce Lerou y Alberto Le Blanc, en el marco del caso *Cascadas<sup>23</sup>*. Aunque el fallo rebajó a 75.000 UF el monto de las multas aplicadas a cada uno<sup>24</sup>, ratificó la existencia de un esquema ilegal y absolutamente irregular que perjudicó al mercado financiero, a accionistas minoritarios y a las AFP<sup>25</sup>.

Dos meses más tarde, un nuevo pronunciamiento del Máximo Tribunal confirmó las sanciones decretadas por la, entonces, SVS en el último de los 23 reclamos de multa deducidos en el marco del caso *La Polar*<sup>26</sup>. El fallo coronó la eficacia de la defensa fiscal en la totalidad de esos juicios, lo que constituye un importante triunfo para el Estado y la defensa del interés público respecto del que ha sido considerado como uno de los fraudes más grandes en la historia económica del país.

En aspectos de fondo, desde 2018 a la fecha el Consejo ha logrado una jurisprudencia unánime y uniforme de la Excma. Corte Suprema en cuanto a la

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> ROL C-21494. 18° Juzgado Civil de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Multas de 1.700.000 UF y de 100.000 UF, respectivamente.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Extracto de la sentencia pronunciada por la Excma. Corte Suprema en el caso *Cascadas*: existió la utilización de operaciones legítimas de forma indebida, "con la finalidad de hacer parecer como independientes transacciones que estaban relacionadas entre sí, ejecutadas entre partes coordinadas que buscaban asegurar su realización como parte de un esquema establecido de antemano (...) el contexto y las circunstancias de su ejecución dan cuenta de un concierto previo en relación a su monto y tiempo de celebración (...)".

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Bahamondes Arriagada Marta / Superintendencia de Valores y Seguros, ROL 91961-202, Excma. Corte Suprema.



plena compatibilidad entre sanciones penales y sanciones administrativas, una discusión recurrente en la doctrina del derecho administrativo. Dicho criterio ha quedado firme en ocho sentencias, la primera de los cuales corresponde al fallo que, precisamente, confirmó de manera unánime la multa impuesta por la CMF al ex Presidente de *La Polar*. En ella, los cinco Ministros de esa Excma. Corte – incluso con argumentos diversos— consideraron que ambas sanciones son plenamente compatibles.



#### VII. Comité Laboral Medioambiental

# Protección del medioambiente y del patrimonio cultural del país

A cargo de las estrategias de defensa en asuntos de diversa naturaleza, distribuidos en distintas sedes jurisdiccionales, el Comité Laboral Medioambiental—conformado por los Consejeros Clara Szczaranski, Jaime Varela y Alberto Espina—, tiene bajo su cargo el ejercicio de la acción civil de reparación medioambiental y, en conjunto con el Comité Penal, la interposición de querellas criminales para la persecución de delitos ambientales entre los que se incluyen aquellos perpetrados contra el patrimonio cultural, natural e histórico del país.

# Desafiante rol de protección y reparación del medioambiente

El Consejo desempeña un trascendente rol de valor social, presente y futuro, clave para la preservación del patrimonio medioambiental y la biodiversidad del país, bases de la sostenibilidad humana.

Luego que la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, le otorgara el ejercicio de la acción de reparación medioambiental, dicho ámbito de su competencia constituye una desafiante tarea para el Organismo, dada su dimensión técnica y sectorial, a lo que se añadió un nuevo marco regulatorio.

En plena aplicación de la nueva Institucionalidad ambiental y, tras la entrada en vigencia de los Tribunales Ambientales y la Superintendencia del ramo, el Comité Laboral Medioambiental debe considerar, en la elaboración de sus estrategias, una diversa gama de normativas técnicas relevantes. Por ejemplo, las legislaciones referentes a Monumentos Nacionales, de navegación, urbanismo y construcción, de pesca y acuicultura, entre otras.

Durante 2020, el Comité desarrolló un arduo trabajo para asegurar la reparación de daños provocados al medioambiente y proteger el patrimonio natural, histórico y cultural del país.

En la definición de las estrategias judiciales contó con la asesoría de la Unidad especializada de Medio Ambiente y la participación de las Procuradurías Fiscales

en aquellas regiones donde se ocasionaron los daños. Su labor se complementó con la relevante colaboración de los servicios con competencia ambiental, el Consejo de Monumentos Nacionales y el Ministerio Público, con quienes el Consejo ha impulsado una relación recíproca y permanente, que se ha traducido en el fortalecimiento de las acciones del Estado en ese objetivo común.

De esta forma, ejerció acciones judiciales para obtener la reparación del medio ambiente dañado y, cuando ello no fue posible por tratarse de un daño irreversible, persiguió las compensaciones ambientales pertinentes, asesorado por los organismos públicos y entes académicos competentes. Simultáneamente, interpuso querellas criminales que tuvieron por objeto la protección del patrimonio cultural del país, además de la determinación de responsabilidad por daños a recursos hidrobiológicos en medios acuáticos continentales.

La tarea ha sido creciente. El año pasado, la presentación de demandas de reparación ambiental aumentó un 75% respecto del período anterior, acciones que se concentraron, en mayor medida, en daños provocados a ecosistemas acuícolas y cordilleranos. Algunos de estos juicios se han transformado en hitos para la jurisprudencia nacional, en lo que se refiere a la defensa judicial de la biodiversidad y del patrimonio cultural.

La labor desarrollada durante el período anterior tuvo, como elemento distintivo, la concreción de relevantes acuerdos judiciales de reparación del medioambiente, refrendados por el Primer Tribunal Ambiental, cuyo estándar y características permitirán disponer de las mejores condiciones para resarcir los daños.

# Efectiva reparación ambiental

Precisamente, la suscripción de tres avenimientos judiciales en el marco de demandas presentadas por las Procuradurías Fiscales de Antofagasta y Copiapó contra Codelco División Salvador<sup>27</sup>, Compañía Minera Nevada<sup>28</sup> y Compañía Contractual Minera Candelaria<sup>29</sup>, incorporaron las medidas de reparación y compensación ambiental solicitadas por el Consejo.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> ROL D-07-2020, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> ROL D-03-2019, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> ROL D-4-2020, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.



El trabajo desarrollado junto al Primer Tribunal Ambiental permitió robustecer la propuesta presentada por *Codelco División Salvador* para la reparación del daño ocasionado al Salar de Pedernales, añadiendo otras seis medidas que interpretaron el propósito central de la demanda fiscal: la necesidad de conjugar el desarrollo sostenible con el cuidado del medioambiente que, en este caso, se traducirá en un beneficio permanente para la comunidad de El Salvador.

Por otra parte, entre el Estado de Chile y *Compañía Minera de Fosfatos Naturales Ltda.* se materializó, probablemente, el resarcimiento de daño ambiental más provechoso obtenido por el Consejo en beneficio de una comunidad local<sup>30</sup>.

Suscrito a inicios del año pasado y aprobado judicialmente en agosto, el acuerdo puso fin a 15 años de litigio y permitirá resguardar vestigios fósiles de hasta ocho millones de años de antigüedad, ubicados en la zona donde se emplaza el Parque Paleontológico de Caldera, en la Región de Atacama. La transacción cubre un área de 2.500 hectáreas de extensión y considera la implementación de una serie de medidas para la compensación del daño ocasionado por faenas extractivas en ese lugar. Entre ellas, se incluye la constitución de la *Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama CIAHN- Atacama*, entidad de derecho privado sin fines de lucro que tendrá la relevante tarea de proteger, conservar, investigar y poner en valor el patrimonio regional.

La decidida acción de la comunidad local, del Gobierno Regional, de representantes del mundo científico y académico, así como del Consejo de Defensa del Estado, el Consejo de Monumentos Nacionales y la Ilustre Municipalidad de Caldera, confluyó para detener la destrucción de los yacimientos y promover la investigación científica para transformar la zona en un centro de desarrollo regional.

El avenimiento consideró la exclusión de toda actividad minera de un área de 2.516 hectáreas para preservar la zona más valiosa del yacimiento y una indemnización por un millón de dólares a favor del Fisco de Chile, que el Consejo entregó a fines de año a dicha Corporación. A ello se añadió la constitución, por parte de las sociedades demandadas, de un fondo monetario anual de 250.000 dólares, destinado a la investigación y puesta en valor de los bienes y nuevas piezas que sean halladas a medida que avanza el proyecto.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> ROL C-5532-2004, Segundo Juzgado de Letras de Copiapó.



Entre las iniciativas que desarrollará *CIAHN- Atacama*, se incluye la implementación de un centro de investigación de historia natural, la elaboración del expediente para que ese patrimonio sea reconocido como parte de la *Red Mundial de Geoparques* de la Unesco y la construcción de un museo paleontológico.

#### Protección de la biodiversidad altoandina

Los ecosistemas en altura son muy valiosos y, simultáneamente, extremadamente frágiles ante la acción humana. De ello da cuenta el daño que provocó en la cuenca del río *Estrecho*, en la Región de Atacama, la intervención, no autorizada, de alrededor de 13 hectáreas de vegetación zonal (yareta) y de otras dos hectáreas de vegas altoandinas (juncos), en el contexto del proyecto minero *Pascua Lama*.

La demanda de reparación ambiental presentada en 2019 contra *Compañía Minera Nevada*<sup>31</sup>, se fundó en el hecho que sus actuaciones no respetaron la Resolución de Calificación Ambiental correspondiente<sup>32</sup>, provocando un daño ambiental irreparable en las formaciones vegetales y la biodiversidad de ese ecosistema.

Ambas partes alcanzaron un avenimiento en 2020 que fortaleció las medidas relativas a estudios e investigación, así como las de reparación y compensación ambiental. La compañía minera se comprometió a reparar seis hectáreas de vegetación azonal hídrica y a compensar y poner en valor otras 30 hectáreas de vegetación zonal, además de gestionar un Fondo de Protección Ambiental, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, por un monto de \$138.800 millones.

La firme convicción con que se ha ejercido la protección de los ecosistemas cordilleranos otorgó al Consejo otro resultado favorable en un juicio de especial relevancia, iniciado a partir de una demanda de reparación ambiental presentada en julio del año pasado contra *Codelco División Salvador*<sup>33</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> ROL D-03-2019, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> RCA, Nº 24/2006.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> ROL D-07-2020, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.



En su acción, el Organismo sostuvo que la extracción prolongada del recurso hídrico existente en el Salar de Pedernales, sin considerar su capacidad de regeneración, provocó una serie de pérdidas, detrimentos o menoscabos significativos para el medio ambiente y sus componentes. Entre ellos, la desecación de más de 60 hectáreas de vegetación azonal hídrica terrestre y una sustantiva disminución de los niveles hídricos del acuífero que lo alimenta.

Ambas partes alcanzaron un principio de acuerdo en noviembre, refrendado a fines de diciembre por el Primer Tribunal Ambiental, mediante el cual se dispuso una serie de medidas de mitigación para el restablecimiento del acuífero del Salar, el estudio de nuevas fuentes hídricas en la zona para fines públicos, la reparación de 60 hectáreas de sistemas vegetacionales únicos y representativos de la zona y la conservación de más de 175 hectáreas en cuencas cercanas al área afectada. A ello se añadió la elaboración de estudios e iniciativas de seguimiento ambiental, requeridos por los servicios con competencia en esa área.

Para la ejecución de las medidas comprometidas, Codelco dispondrá de recursos por sobre 60 millones de dólares, de modo de asegurar la correcta reparación del ecosistema y la adecuada ejecución de las faenas mineras en el sector, lo que permitirá conciliar el desarrollo del proyecto *Rajo Inca* y el cuidado y preservación del patrimonio ambiental en ese lugar.

Finalmente, el Primer Tribunal Ambiental aprobó a inicios de este año el avenimiento suscrito entre el Consejo y *Compañía Contractual Minera Candelaria*<sup>34</sup>, para la reparación del daño provocado al acuífero del Sector N°4 del río *Copiapó*, producto de la extracción no autorizada de más de seis millones de metros cúbicos de agua subterránea. En el contexto de sus facultades legales, el Tribunal fortaleció la propuesta, luego de analizarla bajo criterios de relevancia, integridad, idoneidad, suficiencia, imputabilidad, reporte y transparencia.

# Defensa del medioambiente en la zona central

Mediante un pronunciamiento emitido en marzo del año pasado, la Excma. Corte Suprema puso término a ocho años de un litigio iniciado a partir de una demanda

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> ROL D-4-2020, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.



de reparación ambiental presentada por el Consejo<sup>35</sup> contra un particular responsable de un grave daño ocasionado en su doble condición de copropietario y titular del proyecto "*Monorrelleno para lodos no peligrosos*", ejecutado en San Vicente de Tagua Tagua, en la Región de O'Higgins.

Por intermedio de la Procuraduría Fiscal de Rancagua, con la asesoría de la Unidad de Medio Ambiente, el Organismo demandó a otras dos copropietarias por su manifiesta omisión, a lo menos culpable, en la ejecución del proyecto que infringió abiertamente la autorización ambiental que le había sido concedida.

Las sentencias de primera y segunda instancia establecieron la responsabilidad exclusiva del copropietario, en calidad de titular y ejecutor material. Sin embargo, el Máximo Tribunal acogió los argumentos presentados por el Consejo en su recurso de casación y extendió dicha responsabilidad de forma solidaria a todos los demandados, en consideración que los tres eran propietarios del inmueble en donde se ocasionó el daño y, en esa calidad, les correspondía desplegar medidas de vigilancia o control del impacto ambiental asociado al proyecto.

#### Protección de los ecosistemas marinos

La protección de los ecosistemas marinos fue otro ámbito en el que el Consejo actuó decididamente en 2020.

El desastre ecológico que provocó en 2018 una masiva fuga de salmones desde un centro de cultivo de la empresa *Mowi Chile S.A.*, ubicado en la Isla Guar, en la Región de Los Lagos, infligió un gravísimo daño ambiental, cuyos efectos lesivos se encuentran en desarrollo e, inevitablemente, continuarán manifestándose en el transcurso del tiempo.

La Procuraduría Fiscal de Valdivia presentó, en noviembre, una demanda de reparación ambiental<sup>36</sup> en contra de la empresa, cuyo actuar negligente ocasionó la fuga de más de 690 mil ejemplares como consecuencia de la falta de adopción de los resguardos que exige el desarrollo de esa actividad productiva.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> ROL C-6534-2012, Primer Juzgado Civil de Rancagua.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> ROL D-05-2020, Tercer Tribunal Ambiental.



En tanto, mediante acciones definidas conjuntamente por los Comités Laboral Medioambiental y Penal, con la colaboración de la Unidad de Medio Ambiente y las distintas Procuradurías Fiscales, el Consejo persiguió delitos que provocaron graves daños a ecosistemas marinos.

De esa manera, la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas interpuso en abril una querella criminal contra cinco ejecutivos de la empresa salmonera *Nova Austral S.A.*, por el delito de fraude de subvenciones en contra del Estado<sup>37</sup>. Dos meses después, amplió su acción contra la persona jurídica de la empresa, fundada en el delito de daño previsto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, para perseguir la responsabilidad en perjuicios ocasionados a recursos hidrobiológicos, como consecuencia de la introducción de agentes contaminantes en los cuerpos de agua.

La empresa percibió alrededor de 60 mil millones de pesos como beneficio tributario contemplado en la Ley Navarino, adulterando información en materia de mortalidad en sus centros de acuicultura, además de alterar artificialmente las condiciones ambientales de los cuerpos de agua y sedimento, todo lo cual le permitió obtener fraudulentamente cuantiosos recursos emanados de esa normativa.

En julio, la Iltma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas confirmó la resolución del Juzgado de Letras y Garantía de Porvenir que concedió al Consejo la medida prejudicial precautoria de retención del pago de las solicitudes de bonificación presentadas por la empresa ante la Tesorería Regional de Magallanes, por un monto de \$6.953.429.520.

Paralelamente, el Tribunal concedió al Consejo las medidas cautelares de prohibición de celebrar actos sobre determinados bienes de los ex gerentes de la salmonera, por su responsabilidad como autores del delito de fraude de subvenciones, resolución que también fue confirmada por esa Iltma. Corte.

## Resguardo del patrimonio cultural del país

La persecución penal de los daños ocasionados a bienes públicos que poseen la condición de Monumentos Nacionales constituyó otra tarea prioritaria abordada

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> RUC 900711979-0, Juzgado de Garantía de Porvenir.

por ambos Comités en 2020. A través de las Procuradurías Fiscales, asistidas por la Unidad de Medio Ambiente y el equipo de Coordinación Judicial de la División de Defensa Estatal, hasta fines de abril pasado, el Consejo había interpuesto 17 querellas criminales por delitos cometidos en el marco de las movilizaciones sociales<sup>38</sup> para obtener las condenas de quienes atentaron contra Monumentos que simbolizan la identidad, la cultura y los valores del país a lo largo de su historia.

A su vez, las Procuradurías Fiscales de Concepción e Iquique interpusieron querellas en otros dos casos en que se afectaron Monumentos Nacionales: el robo sufrido por el Museo de Cañete<sup>39</sup> y la afectación que un grupo de turistas provocó al geoglifo *Gigante de Tarapacá*<sup>40</sup>.

Por último, respecto del proceso en que se investiga la responsabilidad criminal de un reconocido empresario de la Región de O'Higgins en graves delitos contra el patrimonio, la Procuraduría Fiscal de Santiago presentó, en septiembre, una demanda indemnizatoria por alrededor de 500 millones de pesos por el daño ocasionado a una gran cantidad de piezas que poseen la condición de Monumentos Nacionales, encontradas en su poder<sup>41</sup>. La acción se sumó a dos querellas previas, interpuestas por la Procuraduría Fiscal de Rancagua<sup>42</sup>, por delitos de receptación, afectación y daños a Monumentos Nacionales.

### Diversidad de asuntos a su cargo

Los juicios sobre materias laborales en que el Consejo ha asumido la representación de organismos públicos ocupan un lugar medular entre la diversidad de asuntos a cargo del Comité Laboral Medioambiental. En ese ámbito de su labor, ha debido redoblar sus esfuerzos para abordar un creciente volumen de demandas y recursos interpuestos por funcionarios que denuncian haber sido

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> RUC 1901226500-2, Juzgado de Garantía de Arica. RUC 2011022283-4; RUC 2010021125-5, Juzgado de Garantía de Valparaíso. RUC 1901231908-0; RUC 2000012791-5; RUC 2010055794-1; RUC 201055795-K, 7° Juzgado Civil de Santiago. RUC 190115285-1, Juzgado de Garantía de Valdivia. RUC 2010003823-5; RUC 2100221616-4; RUC 2110011710-7, RUC 2010055793-3, 8° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010019754-6; RUC 1910052302-K; RUC 2010023652-5, Juzgado de Garantía de La Serena. RUC 1901218603-K, Juzgado de Garantía de Iquique. RUC 1910061218-9, Juzgado de Garantía de Talca.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> RUC 2000965283-4, RIT 1552-2020, Juzgado de Garantía de Cañete.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> RUC 1910023929-1, Juzgado de Garantía de Pozo al Monte.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> ROL C-13752-2020, 29 Juzgado Civil de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> RIT 2488-2018, Juzgado de Garantía de Graneros.



afectados en sus derechos por desvinculaciones anticipadas y demandas por reconocimiento de relación laboral, entre otros.

También se incluyen, dentro de la multiplicidad de asuntos que le corresponde supervisar, reclamaciones por expropiaciones, demandas de carácter previsional e impugnaciones de licitaciones ante el Tribunal de la Contratación Pública y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Durante 2020, concluyeron 777 juicios laborales sobre materias como reconocimiento de relación laboral, tutelas e indemnización por accidentes del trabajo, cuyas cuantías demandadas ascendieron a \$43.637.320.573 y, respecto de las cuales, el Estado debió pagar \$3.575.243.208, lo que significó un ahorro fiscal de 91,8%.

En tanto, las defensas desplegadas por el Consejo en 92 juicios relativos a reclamos sobre expropiaciones finalizados durante el periodo anterior, lograron que el Fisco fuera condenado a pagar sólo el 10,5% del monto total demandado, que alcanzaba a \$17.507.664.702, resguardando el 89,5% de los recursos pretendidos por los reclamantes.

El asentamiento de una jurisprudencia que ha estimado procedente la aplicación del Código del Trabajo a los funcionarios(as) del sector público ha traído como consecuencia una labor de gran envergadura para este Comité.

Durante el año pasado se continuó desarrollando un sistemático trabajo de análisis de las estrategias de defensa, con el propósito de visibilizar de manera más eficaz los argumentos fiscales.

 Demandas laborales mediante las cuales personas contratadas a honorarios solicitan, entre otras cosas, el pago de las cotizaciones previsionales

El Consejo ha sostenido de forma reiterada que el Código del Trabajo sólo es aplicable a los órganos públicos cuando una ley así lo autoriza. Conforme con ello, no es posible transformar judicialmente en contratos de trabajo privado relaciones constituidas al amparo de las normas que rigen en el sistema público. Ello, guarda directa relación con el respeto a la separación de poderes, la reserva legal y la supremacía constitucional.



Desafortunadamente, en el último tiempo se ha advertido que ello ha sido perdido de vista por algunos tribunales, flexibilizando seriamente, a través de sus fallos, las fronteras fijadas por las normas legales, cuyo tenor y contenido deben respetar.

Ante esta situación, el Consejo ha alegado con fuerza y sólidos argumentos la improcedencia del pago de cotizaciones de salud y de previsión, aún más cuando estas asignaciones ya han sido pagadas por los propios demandantes, evidenciándose situaciones que, no sólo son atentatorias contra el orden jurídico, sino que, incluso, redundan en situaciones de enriquecimiento injustificado.

Al respecto, ha sostenido ante los tribunales la improcedencia del pago de cotizaciones de salud, toda vez que la prestación que se debe al afiliado es imposible de cumplir por las instituciones de salud previsional. Por ejemplo, si el pago de una prestación correspondiente al año 1993 ya se devengó, y debió haberse utilizado ese año y no hoy, el pago actual constituye un enriquecimiento injusto para dichos organismos.

Asimismo, el Comité espera con especial preocupación la jurisprudencia definitiva que fijaran los Tribunales Superiores de Justicia en acciones laborales mediante las cuales se pretende una acción declarativa que reconozca un vínculo laboral respecto de prestadores de servicios a honorarios con relación vigente con el órgano público, ordenándose la escrituración de los contratos bajo dicho régimen.

En esta materia existen sentencias de primera instancia que, acogiendo la tesis sostenida por las defensas fiscales, han rechazado las demandas, pues han acogido la alegación de incompetencia absoluta al reconocer que, al existir una relación a honorarios vigente, la competencia debe analizarse considerando la presunción de legalidad de los actos administrativos.

A modo de conclusión, en opinión del Comité Laboral Medioambiental, a la constatación de una creciente judicialización de conflictos de tipo laboral se añaden fallos de la Excma. Corte Suprema cuyo efecto, en la práctica, se traduce en una modificación de los estatutos legales de los servicios públicos,



determinando nuevas indemnizaciones que impactan fuertemente la caja fiscal y que no cuentan con respaldo o correlato en la ley anual de presupuesto.

# • Defensas ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

El Comité desempeñó una importante labor en defensa de la fe y el interés público en el juicio seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia sobre colusión en licitaciones de medicamentos<sup>43</sup>, caratulado "Requerimiento FNE, Fisco de Chile y Cenabast con Fresenius Kabi Chile Limitada, Laboratorio Sanderson S.A. y Laboratorio Biosano". A través de la Procuraduría Fiscal de Santiago, el Consejo participó en ese litigio en representación de la Central Nacional de Abastecimiento, Cenabast, y del Ministerio de Salud, como terceros coadyuvantes de la Fiscalía Nacional Económica, FNE.

A comienzos del año pasado, la sentencia de la Excma. Corte Suprema ratificó la existencia de un cartel conformado por los laboratorios sancionados en los términos acusados por la Fiscalía, e impuso multas por aproximadamente 12.200 millones de pesos, las que fueron pagadas por los laboratorios sancionados. Con posterioridad, el Consejo persiguió el pago de los perjuicios ocasionados al Fisco producto de la mencionada colusión, lo que permitirá recuperar alrededor de 1.600 millones de pesos.

Su intervención en representación del Ministerio de Salud y Cenabast, se concretó luego que el ejercicio de las funciones legales de ambos Organismos se viera afectado a raíz de la colusión puesta en práctica por los laboratorios sancionados. Ambas Instituciones deben garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, y recuperación de la salud. En particular, Cenabast tiene como misión proveer los medicamentos, instrumental y demás elementos o insumos que requieran los organismos integrantes o adscritos al Sistema Nacional de Servicios de Salud.

En agosto de 2016, la FNE formuló un requerimiento en contra de las tres farmacéuticas, al que el CDE adhirió transcurrido un mes, en calidad de tercero coadyuvante. La sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, a comienzos de 2020, resolvió el recurso de reclamación deducido por las requeridas, en virtud de la cual revocó el fallo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, TDLC,

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> ROL C-312-16, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



sólo en cuanto decidió imponer a *Fresenius Kabi* una multa fiscal de 2.000 UTA (\$1.200.000.000) y, a *Sanderson*, una sanción por 18.000 UTA (\$11.000.000.000). En todo lo demás, lo confirmó.

En 2018, tras perseguir el pago de los perjuicios provocados y previo al pronunciamiento del TDLC, el Consejo aprobó un acuerdo de transacción con *Biosano* por un monto de \$250 millones, a dividir en partes iguales entre el Fisco y Cenabast. Recientemente, a mediados del mes de marzo, el CDE aprobó una propuesta de transacción presentada por *Sanderson Fresenius Kabi Chile Limitada*, por \$1.353.100.000, monto que, también, será distribuido en partes iguales entre Cenabast y el Fisco.



#### VIII. Comité Penal

# Decidida persecución de la corrupción y de delitos que atentan contra los derechos de las personas

Bajo la dirección de su Comité Penal, integrado por el Presidente Juan Peribonio y los Consejeros María Inés Horvitz y Daniel Martorell, el Consejo ejerció sus atribuciones legales en importantes investigaciones penales en que se obtuvieron sentencias relevantes durante 2020, mediante las cuales se condenaron delitos de corrupción e ilícitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Las sentencias fueron contundentes al dictar condenas acordes con la gravedad de los delitos cometidos y acogieron argumentos medulares de las intervenciones fiscales. Esos resultados dieron cuenta, también, del trabajo desarrollado colaborativamente con el Ministerio Público a lo largo de los procesos, donde las actuaciones del Consejo apoyaron eficazmente el avance de las investigaciones criminales.

Su perseverancia en ese aspecto fue reconocida a comienzos del año pasado por el proyecto "Sistemas Judiciales y Corrupción en América Latina" <sup>44</sup>, financiado por la Fundación Tinker, cuyo informe sobre la situación chilena estuvo a cargo del centro de estudios Espacio Público. El estudio subrayó la efectividad de sus intervenciones al indicar que "parece existir consenso en que el trabajo del CDE ha sido muy serio y, por lo mismo, se ha traducido en un aporte relevante en la mayoría de los casos" en que se han perseguido delitos de corrupción en el país.

Precisamente, la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago contra los ex parlamentarios Jaime Orpis y Marta Isasi en el marco del juicio *Corpesca*<sup>45</sup> da cuenta de ello. En los tres capítulos por los cuales el Consejo presentó acusación particular se obtuvieron condenas. Interpuso cinco querellas criminales y fue el primer interviniente en querellarse en 2015, acción que permitió interrumpir alegaciones que buscaban la prescripción de delitos que entonces comenzaban a investigarse.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> https://www.espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2020/03/Informe-El-sistema-de-justicia-penal-y-su-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> RIT O-309-2018, 3º Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.



La condena obtenida contra la persona jurídica de *Corpesca*, primera de su tipo dictada en el marco de un juicio oral en el país, constituye un hecho sin precedentes que, sin duda, sentará la base para la jurisprudencia nacional y para estudios respecto de cómo se configura la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile.

Otro juicio relevante en que se obtuvieron condenas fue el seguido en contra de la ex alcaldesa de Antofagasta, Karen Rojo<sup>46</sup>. A cargo de su Procuraduría Fiscal en esa región, la sentencia fue clara y categórica al establecer penas acordes con la gravedad del delito cometido en perjuicio de la Municipalidad por quien fuera su máxima autoridad. El Consejo se querelló por el delito de fraude al Fisco y adhirió a la acusación de la Fiscalía, al compartir su convicción de la responsabilidad que les cupo a los imputados en graves delitos de corrupción.

# Participación en juicios de gran envergadura

Durante 2020, el Consejo continuó sosteniendo con vigor sus intervenciones penales en juicios de gran envergadura en que se investigan graves delitos de corrupción al interior del Ejército y de Carabineros. Las actuaciones ante los fiscales y los tribunales en cada una de esas causas se encuentran bajo la dirección y control de los Consejeros María Inés Horvitz y Daniel Martorell, respectivamente.

### Fraude al interior del Ejército

El Consejo mantuvo una activa participación en las 57 aristas en las que se investigan delitos de corrupción y defraudaciones de recursos públicos al interior del Ejército de Chile, tanto en los procesos radicados en la jurisdicción militar, a cargo de la Ministra en Visita Extraordinaria, Romy Rutherford<sup>47</sup>, como en los abiertos ante la justicia ordinaria, a cargo del Ministerio Público.

Durante el año pasado, continuó apoyando el desarrollo de las investigaciones mediante la solicitud de diligencias, procesamientos y/o formalizaciones,

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> RIT O-147-2020, Tribunal Oral en lo Penal de Antofagasta.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> ROL 575-2014, Ministra en Visita Romy Rutherford.



oponiéndose a múltiples incidencias intentadas por las defensas y participando en audiencias de alegatos ante los Tribunales Superiores de Justicia.

Significativa relevancia tuvo los avances de las indagatorias que permitieron determinar responsabilidades en los desfalcos por parte de ex Comandantes en Jefe y oficiales de alto rango del Ejército, así como en delitos de cohecho, soborno y falsedades en documentos de la administración militar, en que el Consejo ha interpuesto querellas contra los civiles responsables en el marco de las investigaciones que conduce la Fiscalía.

A pesar de las restricciones decretadas para hacer frente a la pandemia, en 2020 se abrieron doce nuevas aristas, ocho cuadernos en la justicia militar y cuatro investigaciones en la justicia ordinaria. El Consejo presentó cuatro ampliaciones de sus querellas criminales<sup>48</sup> y solicitó formalmente al Ministerio Público la formalización de dos investigaciones en las que participa como querellante.

Tres autos de procesamiento dictados por la Ministra Rutherford captaron la atención de la opinión pública en 2020 al dirigirse contra generales de alto rango de esa rama de las Fuerzas Armadas. En agosto, se encausó a los ex Comandantes en Jefe Humberto Oviedo y Juan Miguel Fuente-Alba como autores del delito reiterado de falsedad de documento público, en relación con rendiciones anuales de gastos reservados ante la Contraloría General de la República. Días más tarde, a otros siete ex generales como autores de malversación de caudales públicos y, nuevamente, al general Fuente-Alba por el delito reiterado de malversación de caudales públicos, perpetrado por el uso del avión institucional para viajes personales de carácter recreacional.

Precedió al encausamiento de los generales y altos oficiales que actuaron en concomitancia con los ex Comandantes en Jefe una extensa y completa presentación del Consejo en que se solicitó su procesamiento. Y, en noviembre, en el marco de la investigación del Ministerio Público, el CDE amplió su querella criminal interpuesta contra el ex general Fuente-Alba por el delito de lavado de activos y también en contra de su cónyuge, por el mismo delito.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> RUC 1401078417-5, RIT O-6789-2016, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1610042015-9, RIT M-13-2016, Juzgado de Garantía de Colina. RUC 1800822946-1, RIT O-22142-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1800656824-2, RIT O-22702-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.



En tanto, se han concedido al Consejo las medidas precautorias que ha solicitado para cautelar las responsabilidades pecuniarias que corresponda en caso de condena y ya, la primera sentencia firme que obra en la causa ha dispuesto el pago de las multas y costas. Gran parte del patrimonio conocido del ex general Fuente-Alba se encuentra embargado, así como el de su cónyuge. Estas medidas también se obtuvieron respecto de bienes del ex general Humberto Oviedo, de altos oficiales y otros ex uniformados que se encuentran procesados. Ello se justifica, pues sólo en los autos de procesamiento dictados el año pasado en distintas aristas de esta causa, los montos defraudados superan los \$10 mil millones.

Asimismo, en el cuaderno denominado "Tecnodata III", en que se investigan pagos con fondos fiscales de facturas falsas proporcionadas por esa empresa proveedora de insumos informáticos, la Ministra en Visita dictó sentencia condenatoria a fines de julio contra quienes se desempeñaban, entre 2011 y 2012, como director de Finanzas, tesorero, subtesorero y jefa de esa sección correspondiente a la Tesorería del Ejército. Los cuatro ex funcionarios fueron sancionados como autores de delitos reiterados de fraude al Fisco y falsedad en materia de administración militar, con penas que fluctúan entre los 541 días de presidio menor en su grado medio y 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio.

El Consejo se hizo parte en ese proceso en septiembre de 2018, adhiriendo a la acusación en noviembre del año siguiente. Recientemente, en enero de 2021, el Consejo instó ante la Iltma. Corte Marcial de Santiago la confirmación del indicado fallo, que fue apelado por todos los condenados.

#### Fraude al interior de Carabineros

En el juicio en que se investigan fraudes cometidos al interior de Carabineros de Chile —en que se ha determinado un perjuicio fiscal que asciende a más de \$28 mil millones—, concluida la investigación en contra de 127 imputados formalizados y acusados, se obtuvieron 94 condenas en juicios abreviados<sup>49</sup>. Un imputado fue sobreseído, otro se encuentra en estado de rebeldía y los 31 acusados restantes se encuentran a la espera del inicio del juicio oral, programado para el 20 de septiembre de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> RUC 1601014175-7, RIT 4730-2017 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.



Resulta relevante destacar que el CDE generó una importante jurisprudencia al obtener en una de las sentencias de juicio abreviado que la condena impuesta, no obstante concedérsele por el tribunal de garantía pena sustitutiva, fuera aplicada efectivamente. Ello se concretó tras la apelación deducida solo por el Consejo ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, decisión confirmada por la Excma. Corte Suprema al rechazar un recurso de queja interpuesto por la defensa.

Durante 2020, el Consejo gestionó el cumplimiento de los fallos de los juicios abreviados y consiguió se dispusieran a favor del Fisco parte importante de los montos obtenidos, tanto por concepto de reparación del daño causado, como por pago de multas impuestas, generándose un importante recupero fiscal. Hasta la fecha, ha obtenido medidas cautelares por montos cercanos a los \$3.500 millones.

Simultáneamente, el Consejo ha perseguido la recuperación de recursos por vía civil. A través de su Procuraduría Fiscal de Santiago, ha interpuesto demandas derivadas de las sentencias por juicios abreviados<sup>50</sup> por un monto aproximado de \$5.900 millones. Hasta el momento, ha obtenido resultados favorables en las primeras sentencias dictadas por los tribunales de primera instancia. Lo anterior, sin perjuicio, además, de ejercer las respectivas acciones civiles respecto de 31 acusados en la arista principal.

Sus actuaciones fueron determinantes durante la preparación de juicio oral en contra de 31 acusados en la arista principal, que se extendió por más de siete meses con audiencias diarias; así como para la mantención de las medidas cautelares dictadas. El Consejo abogó por el rechazo de múltiples solicitudes efectuadas por las defensas, lo que demandó del equipo a cargo un arduo trabajo preparando y asistiendo a diversas audiencias y reuniones de coordinación con el Ministerio Público, así como elaborando recursos y alegatos que presentó ante los tribunales superiores de justicia en recursos de amparo.

En tanto, durante el año pasado presentó nuevas querellas criminales en otras aristas relacionadas<sup>51</sup> y mantiene en vigilancia otros hechos en investigación por

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> RUC 1601014175-7; RIT 4730-2017, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago y RUC 1800874868-k; RIT 16344-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> RUC 1700351831-0, RIT 8028-2017, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1700792475-5, RIT 6305-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.



parte del Ministerio Público que podrían determinar nuevas actuaciones de su parte.

# Participación en juicios emblemáticos

El Consejo ha continuado ejerciendo un activo rol en casos tramitados en el antiguo procedimiento penal. El carácter emblemático de algunos de estos juicios, dado el trasfondo histórico del que tratan, lo ha llevado a perseverar en el ejercicio de sus facultades legales en aquellos procesos seguidos por los homicidios del ex Presidente Eduardo Frei Montalva<sup>52</sup> y del Senador Jaime Guzmán Errázuriz<sup>53</sup>.

Bajo el patrocinio del Consejero Daniel Martorell, el Consejo participó, en octubre y noviembre, en las audiencias ante la Novena Sala de Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago durante las cuales se revisó la sentencia que determinó el homicidio del ex Presidente Eduardo Frei Montalva, dictada por el Ministro en Visita Alejandro Madrid, a comienzos de 2019.

En esa oportunidad, y conforme con lo sostenido en su acusación particular, el Consejo solicitó a la Corte la mantención de las condenas dictadas por el Ministro, atendida la convicción que, efectivamente, se cometió el delito y hubo participación culpable por parte de quienes han sido condenados, de acuerdo lo demostraron fehacientemente los antecedentes del proceso. Asimismo, solicitó la recalificación del delito como "homicidio calificado", al quedar establecida en la investigación la utilización de veneno, además de la agravante de premeditación en la comisión del hecho.

El Consejero Daniel Martorell expuso ante la Corte la posición fiscal, sin perjuicio de dotar al fallo de algunos elementos doctrinarios que éste pudiera carecer, o superar eventuales imprecisiones en que pueda haber incurrido. Ello, precisamente porque —en opinión del CDE—, la labor que corresponde a ese tribunal, como instancia superior de revisión, va más allá de un análisis formal y exige que, manteniendo la convicción de condena conforme con los

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> 1694-2007, proceso a cargo de Ministro en Visita Alejandro Madrid.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> 636-2002, proceso a cargo de Ministro en Visita Mario Carroza.



antecedentes del proceso, sea esa la decisión que prime por sobre aquellos aspectos formales que puedan complementarse en la sentencia.

No obstante aquello, en enero de 2021, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago revocó la sentencia del Ministro Alejandro Madrid. El Consejo no compartió la decisión absolutoria y mantuvo su convicción que los antecedentes reunidos en la investigación fueron valorados por el Ministro Sustanciador como suficientes para dar por acreditada la existencia del delito y la participación culpable, valoración compartida por el fiscal judicial, quien también solicitó la confirmación de la sentencia.

Conforme con lo anterior y tras el estudio del fallo, el Consejo presentó, en febrero, un recurso de casación en el fondo al estimar que la sentencia absolutoria no valoró adecuadamente la prueba existente, razón por la cual consideró que debe ser revisada por la Excma. Corte Suprema, y enmendada conforme a derecho. En un arduo y profundo análisis de todos los elementos de cargo agregados al proceso, se lograron singularizar aquellos que permiten afirmar que el ex Presidente Frei fue víctima de un delito de homicidio en el que participaron los seis acusados que fueron absueltos.

En tanto, en marzo de 2020, la Excma. Corte Suprema rechazó un recurso de queja presentado por Marcela Mardones en contra del fallo de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago que, confirmando la sentencia de primera instancia, la condenó a la pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, como autora del delito de atentado terrorista contra una autoridad política, con resultado de muerte del Senador de la República Jaime Guzmán Errázuriz.

En el mismo proceso, el mes de mayo el Máximo Tribunal rechazó un recurso de queja interpuesto por Mauricio Hernández Norambuena, condenado también por el homicidio del Senador Jaime Guzmán y el secuestro del empresario Cristián Edwards, con que pretendía rebajar la pena de 30 años de presidio impuesta por el Ministro en Visita Mario Carroza, en cumplimiento del acuerdo internacional que permitió su extradición y el cumplimiento de su condena en el país.

El Consejo, interviniente en este juicio desde su inicio, que también tiene a su cargo el Consejero Daniel Martorell, compareció a todas las instancias con el fin de asegurar que Hernández Norambuena cumpla con las penas procedentes y



en el contexto del acuerdo que posibilitó su extradición. En consecuencia, el Organismo se opuso, también, a la pretensión de su defensa en orden de rebajar su condena por la vía de media prescripción, lo cual les fue negado.

El fallo obtenido posibilitó al Estado de Chile cumplir con las obligaciones internacionales contraídas respecto de los procesos de extradición, lo que constituyó una buena señal en materia de colaboración entre los países para la persecución penal, que en este caso favorecerá, además, la extradición de las personas que aún se encuentran fuera de Chile cumpliendo condenas por estos delitos.

El Consejo ha participado activamente en cada uno de los juicios contra los autores materiales e intelectuales del homicidio del Senador, obteniendo las condenas de Mauricio Hernández Norambuena y de Marcela Mardones, quienes se encuentran cumpliendo presidio en Chile; así como de Conrado Villanueva. Se encuentra pendiente la solicitud realizada a México para extraditar a Raúl Escobar Poblete, en tanto Francia rechazó la solicitud de extradición del condenado Ricardo Palma Salamanca, a quien otorgó asilo político.

## Participación en investigaciones penales sobre delitos de corrupción

El Consejo ha intervenido en serios delitos de corrupción cometidos en perjuicio de la Municipalidad de Tierra Amarilla, en la Región de Atacama, mediante la presentación de cinco querellas criminales y tres ampliaciones en cinco juicios<sup>54</sup> en que se investigan a alcaldes y funcionarios concertados con particulares y a personas jurídicas en delitos de fraude al Fisco, cohecho, soborno y negociación incompatible.

A través de su Procuraduría Fiscal de Copiapó, ha participado activamente en audiencias de control de detención y formalización y discutido medidas

<sup>54</sup> 

<sup>-</sup> RUC 1700608178-9; RIT O-7374-2017, Juzgado de Garantía de Copiapó.

<sup>-</sup> RUC 1700608166-5; RIT 1352-2018, Juzgado de Garantía de Copiapó.

<sup>-</sup> RUC 1800432293-9; RIT O-6319-2018, Juzgado de Garantía de Copiapó.

<sup>-</sup> RUC 1700936953-8; RIT 6553-2019, Juzgado de Garantía de Copiapó.

<sup>-</sup> RUC 2000176462-5; RIT O-1801-2020, Juzgado de Garantía de Copiapó.



cautelares oponiéndose a su rebaja en cada ocasión solicitada por las defensas de los imputados.

El año pasado, presentó dos ampliaciones de su querella interpuesta en 2019<sup>55</sup>, mediante la cual persigue delitos de fraude al Fisco, cohecho y soborno en el contexto de una millonaria transacción de carácter ilegal que implicó que la Municipalidad de Tierra Amarilla no impugnara la Resolución de Calificación Ambiental de un proyecto que permitía la continuidad operacional de la *Compañía Contractual Minera Candelaria*, renunciando al ejercicio de toda acción de reparación de daño ambiental, en clara infracción a la ley.

El Consejo también persiguió activamente delitos de corrupción cometidos en el marco de licitaciones públicas irregulares investigadas por la Fiscalía a través de las cuales varias municipalidades del país y algunos Gobiernos Regionales, con la intervención de funcionarios de la Subsecretaría de Energía, suscribieron millonarios contratos con la empresa *Itelecom* para el recambio y mantención de luminarias. Mediante la coordinación judicial de sus acciones, a la fecha el Consejo ha interpuesto cuatro querellas criminales<sup>56</sup> a través de sus Procuradurías Fiscales de Iquique, Chillán, Santiago, San Miguel y Concepción, en las que ha solicitado diversas diligencias para esclarecer y condenar a los responsables de delitos de fraude al Fisco, cohecho, soborno, malversación de caudales públicos y violación de secreto. Simultáneamente, ha obtenido se decreten medidas precautorias para resarcir al Estado los recursos defraudados y vigila el avance de las investigaciones a cargo de la Fiscal Regional de Ñuble, para la definición de nuevas intervenciones.

Asimismo, continuó interviniendo en la investigación penal que se sigue contra ex funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo<sup>57</sup>, particulares y personas jurídicas por graves delitos de corrupción, en el marco de la adjudicación de contratos fraudulentos a través de Convenio Marco o licitaciones de grandes

- RUC 1800428711-4, Juzgado de Garantía de Iquique.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> RUC 1700936953-8, RIT 6553-19, Juzgado de Garantía de Copiapó.

<sup>56</sup> 

<sup>-</sup> RUC 1900092067-6, Juzgado de Garantía de Chillán.

<sup>-</sup> RUC 1801272647-k; RIT 6673-2020, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

<sup>-</sup> RUC 2000544242-8, Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> RIT O-1868-2019, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.



compras para la prestación de servicios informáticos con que se favoreció a un grupo de empresas proveedoras del Estado, entre 2014 y 2019.

A través de su Procuraduría Fiscal de Santiago, el Consejo ha tenido una activa participación en esta investigación mediante la solicitud de diligencias y reuniones periódicas con la Fiscalía, a la que ha prestado apoyo para el análisis de los voluminosos antecedentes recopilados durante la etapa investigativa, y en el procesamiento de parte de la prueba a incluirse en la acusación que se prevé deba presentarse durante el segundo semestre de este año.

Su ingreso a la causa se concretó con una querella criminal interpuesta en diciembre de 2019 contra seis funcionarios públicos por delitos reiterados de cohecho y fraude al Fisco y contra cuatro particulares por delitos reiterados de soborno y fraude al Fisco. Posteriormente, en diciembre de 2020, amplió su acción contra cinco empresas investigadas por la responsabilidad que le asiste en el delito de cohecho, conforme con la ley 20.393, de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Los formalizados se encuentran sometidos a medidas cautelares de prisión preventiva y generales del artículo 155 del Código Procesal Penal. La totalidad de sus bienes, como los de las empresas involucradas, se encuentran precautoriados, con el propósito de asegurar los comisos y las responsabilidades civiles emanadas de la comisión de los delitos.

En tanto, en abril del año pasado, el Consejo presentó una ampliación de querella<sup>58</sup> contra los ex ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua Emiliano Elgueta y Marcelo Vásquez, por los delitos de nombramiento ilegal —en el caso de ambos— y, adicionalmente, por el delito de negociación incompatible y estafa procesal, en el caso de Vásquez. Precedentemente, atendida la gravedad de los hechos denunciados y tras el estudio de los antecedentes contenidos en la investigación seguida por el Ministerio Público, había deducido querella criminal, por intermedio de su Procuraduría Fiscal de San Miguel, en contra del ex ministro Elgueta por el delito de prevaricación judicial, de acuerdo con una serie de conductas ilícitas que le fueron imputadas en abierta oposición a los deberes de su cargo.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> RUC 1801117303-5, RIT O-13366-2018, Juzgado de Garantía de Rancagua.



Ese mes, la Procuraduría Fiscal de Santiago interpuso una querella por el delito de cohecho contra el ex Presidente Ejecutivo de Codelco Nelson Pizarro, y contra un particular por el delito de soborno<sup>59</sup>. Según los antecedentes contenidos en la investigación penal, en 2015, el querellado habría ejercido directa influencia para que el ex gerente de la División El Salvador asignara de forma directa un contrato de servicios por \$22.000 millones a la empresa de transporte de materiales INDAK, en la que tenía participación el particular querellado. Posteriormente, el hijo y nuera del entonces Presidente de la estatal habrían comprado a ese particular una propiedad en un monto ocho veces menor que su correspondiente avalúo fiscal. Lo anterior constituiría, conforme estimó el Consejo, un beneficio económico obtenido por el querellado luego de que la empresa se adjudicara dicho contrato.

En mayo, la Excma. Corte Suprema declaró inadmisible un recurso de queja interpuesto por las defensas de ex funcionarios de Carabineros condenados por el Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago a penas de presidio mayor efectivo como autores de un delito de tráfico ilícito de drogas, al que le fue aplicado el agravante del artículo 19 de la ley 20.000, invocado por el Consejo, toda vez que se acreditó su condición de Carabineros al momento de cometer el delito, ocurrido en 2018<sup>60</sup>.

Los ex uniformados, que pertenecían a la 50° Comisaría de San Joaquín, participaron en una "quitada" de droga de un importante cargamento que provenía desde el norte del país, coordinada por narcotraficantes que se dedicaban a su comercialización en la zona sur de la Región Metropolitana. El cargamento, que fue finalmente incautado por la Policía de Investigaciones de Chile, contenía más de 700 kilos de estupefacientes. A través de su Procuraduría Fiscal de San Miguel, el Consejo intervino como querellante en 2018 y acusó particularmente en 2019, oponiéndose, posteriormente, a los recursos de nulidad y queja intentados por los condenados.

En junio, la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua admitió una querella de capítulos presentada por el Ministerio Público en contra del Fiscal Regional de O'Higgins, Emiliano Arias, quien fue formalizado en 2019 por delitos informáticos y violación de secreto. El Consejo se hizo parte en la acción judicial que, dos meses más tarde, fue acogida parcialmente por la Excma. Corte Suprema, que se

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> RIT O-21902-2019, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> RIT O-410-2019, Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.



pronunció favorablemente al interés fiscal sólo respecto del delito de extracción de información reservada del sistema de tramitación de causas del Ente persecutor<sup>61</sup>.

Recientemente, en abril de 2021, el Tribunal Constitucional declaró inadmisible un requerimiento de inaplicabilidad, por inconstitucionalidad, presentado por el suspendido Fiscal respecto de la aplicación del artículo 246 del Código Penal en dicho proceso. En esa ocasión, el Consejo argumentó que el requerimiento debía ser rechazado debido a su falta de fundamento, conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional. En opinión del CDE, la aplicación que tipifica el delito por el cual se encuentra acusado el Fiscal no importa una vulneración al *principio del non bis in idem*, ya que existen estatutos de responsabilidad autónomos y diferenciados aplicables a los fiscales y a todos los funcionarios públicos, como lo es la concurrencia de la responsabilidad administrativa y penal por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

A mediados de 2019, la Procuraduría Fiscal de San Miguel se querelló contra el Fiscal Emiliano Arias por los delitos de revelación de secreto de los artículos 246 y 247 del Código Penal, y del artículo 4 de la ley 19.223, referido a revelación indebida de datos contenidos en un sistema informático.

En agosto, la Procuraduría Fiscal de Concepción interpuso una querella criminal contra una médico cirujano por el delito de obtención fraudulenta de prestaciones fiscales por más de \$7.000 millones, en perjuicio del Fondo Nacional de Salud, Fonasa.

De acuerdo con los antecedentes presentes en la investigación penal<sup>62</sup>, la facultativa transgredió un convenio celebrado con esa Entidad para la entrega de prestaciones en la modalidad de libre elección, mediante el cual obtuvo un subsidio fiscal por cada consulta. El Consejo sostuvo que ésta habría simulado una atención jamás prestada, obteniendo prestaciones improcedentes con las que se defraudó el patrimonio de Fonasa por un monto superior a los \$7.300 millones, del cual, ya se le había pagado alrededor de \$6.100 millones.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> RUC 1900442103-8, RIT O-5789-2019, Juzgado de Garantía de Rancagua.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> RUC 2010036013-7, RIT O-7763-2020, Juzgado de Garantía de Concepción.



También ese mes, el Juzgado de Garantía de Puente Alto declaró admisible una querella presentada por la Procuraduría Fiscal de San Miguel contra el Senador Manuel José Ossandón, por el delito de tráfico de influencias. La acción se concretó tras el estudio de los antecedentes contenidos en la investigación penal, iniciada a partir de una denuncia y querella presentada por el Alcalde de Pirque, Cristián Balmaceda y, luego, de la solicitud de formalización del Ministerio Público<sup>63</sup>.

En su acción, el Consejo enumeró los hechos que, de acuerdo con la investigación penal, darían cuenta cómo el parlamentario habría intentado interceder en beneficio de una empresa en la que su hijo era administrador y socio, a fin de dejar sin efecto un oficio que denegó la solicitud de prórroga de un contrato para la extracción de áridos ejecutado por las Municipalidades de Pirque y Puente Alto, por sobre los \$600 millones.

El Consejo participó en calidad de querellante en la audiencia de formalización realizada a fines de ese mes, mediante la cual se comunicó al parlamentario la investigación en su contra por cinco hechos constitutivos del delito de tráfico de influencias, previsto y sancionado en el artículo 240 bis en relación con el artículo 240, ambos del Código Penal.

Posteriormente, en la audiencia en que se solicitó su desafuero ante la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, llevada a cabo el pasado mes de marzo, apoyó la solicitud del Ministerio Público sosteniendo que se trata de un juicio de plausibilidad y no de juzgamiento, y argumentando que se dan, en este caso, todos los antecedentes que permiten determinar que existen hechos que revisten carácter de delito y presunciones fundadas de la participación del parlamentario en los hechos que se imputan.

Finalmente, a mediados de abril pasado, la Iltma. Corte comunicó el rechazo del desafuero solicitado, señalando como argumento el incumplimiento de los requisitos de tipicidad de la calificación jurídica de tráfico de influencias.

En tanto, en octubre de 2020 se dio inicio a la audiencia de preparación de juicio oral (APJO) en el proceso que se desarrolla -entre otros- contra el ex ministro de Estado y otrora Senador Pablo Longueira, y el ex gerente general de la compañía

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> RUC 1910015780-5, RIT O-4370-2019, Juzgado de Garantía de Puente Alto.

minera *SQM* Patricio Contesse<sup>64</sup>. Tras un incidente de incompetencia promovido por varias de las defensas y acogido por el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, la audiencia se mantuvo paralizada hasta abril del presente año, ocasión en que la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago se pronunció en favor de la tesis del Consejo y del Ministerio Público, manteniendo la competencia del tribunal antes mencionado. La audiencia de preparación de juicio se encuentra agendada para el próximo 1 de junio. Cabe recordar que, mediante la Procuraduría Fiscal de Santiago, el Consejo se querelló contra ambos formalizados en 2016, por su responsabilidad como autores de delitos reiterados de cohecho y soborno, a propósito de la tramitación de la Ley de Royalty Minero y de otras actividades, ilícitos que, de acuerdo con la indagatoria penal, habrían sido cometidos a través de la triangulación de fondos por medio de boletas ideológicamente falsas.

### Persecución de delitos funcionarios que han afectado los derechos de las personas

Durante 2020, también se llevó a cabo un intenso trabajo para la persecución de delitos cometidos por funcionarios que, en el desempeño de sus cargos, cometieron infracciones a instructivos y protocolos que regulan sus actuaciones, incumpliendo con su deber de funcionarios públicos, conductas que provocaron serias afectaciones a los derechos de las personas.

En este ámbito de su competencia penal, sin duda constituyó un logro muy significativo la sentencia dictada a fines de año por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol contra ex efectivos de Carabineros responsables del homicidio del comunero Camilo Catrillanca<sup>65</sup>. Recientemente, la Excma. Corte Suprema confirmó la sentencia y rechazó la totalidad de los recursos de nulidad interpuestos por las defensas de los condenados.

A través de su Procuraduría Fiscal de Temuco, el Consejo intervino en esta causa transcurrido un mes de sucedidos los hechos, a fines de 2018. Su querella persiguió delitos de homicidio y obstrucción a la investigación que,

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> RIT O-4933-2018, del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> RUC 1801123886-2, RIT 80-2019, Tribunal Oral en lo Penal de Angol.



posteriormente, amplió a delitos de infidelidad en la custodia de documentos y falsificación de documentos públicos.

### Persecución de delitos cometidos en el marco de las movilizaciones sociales

Asimismo, desde fines de 2019 el Consejo ha actuado decididamente en aquellos casos ocurridos en el contexto de las movilizaciones sociales en que los antecedentes contenidos en las investigaciones penales le han permitido formarse la convicción que existen hechos constitutivos de delitos y participación de funcionarios del Estado.

Al 31 de diciembre, el Consejo había interpuesto 16 querellas criminales y tres ampliaciones por delitos cometidos en ese contexto, a las que se han agregado, hasta la fecha, tres nuevas querellas y una nueva ampliación, totalizando 19 acciones y cuatro ampliaciones<sup>66</sup>.

Simultáneamente, ha perseguido enérgicamente la responsabilidad penal de quienes han dañado bienes públicos. Por medio de sus Procuradurías Fiscales, con el apoyo del equipo de Coordinación Judicial, hacia fines de abril pasado había interpuesto 111 querellas por esos delitos a lo largo del país, de las cuales, 46 se refieren a daños ocasionados a cuarteles policiales y militares<sup>67</sup>. Conforme

<sup>66</sup> RUC 1910055035-3; RUC 1901142805-6, 10° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2000119454-3, Juzgado de Garantía de Puente Alto. RUC 1910061966-3; RUC 1910053761-6, Juzgado de Garantía de San Bernardo. RUC 1910052627-4; RUC 1910063603-7, 9° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901183279-5, 1° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901222109-9, Juzgado de Garantía de Coyhaique. RUC 1901144183-4, Juzgado de Garantía de Concepción. RUC 1901217258-6; RUC 1901152072-6; RUC 1901378868-8, 7° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1910056776-0, Juzgado de Garantía de Ovalle. RUC 1910054174-5, 2° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1910063924-9, 13° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1910063924-9, 13° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 19100662244-9, 11° Juzgado de Garantía de Santiago.

<sup>67</sup> RUC 1901131466-2; RUC 1901280372-1, Juzgado de Garantía de Iquique. RUC 1910064288-6; RUC 2000047730-4, Juzgado de Garantía de Antofagasta. RUC 2010026886-9, Juzgado de Garantía de Vallenar. RUC 2010026883-6; RUC 1901237090-6, Juzgado de Garantía de Copiapó. RUC 2000238549-0, Juzgado de Garantía de la Ligua. RUC 1910061600-1, Juzgado Local de San Antonio. RUC 1901239240-3, 9° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010028816-9, 13° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010028815-0; RUC 2010028814-2, 1° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901232969-8, Juzgado de Garantía de Colina. RUC 2010027289-0; RUC 2010048538-K; RUC 2010048534-7; RUC 2010048537-1, 11° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010027288-2; RUC 2010027244-0; RUC 2010048535-5; RUC 2010048536-3; RUC 2010055645-7; RUC 2010055646-5, Juzgado de Garantía de Talagante. RUC 2010026536-3; RUC 2010048528-2; RUC 2010055888-3, Juzgado de Garantía de San Fernando. RUC 1901237243-7; RUC 1901374839-2, Juzgado de Garantía de Talca. RUC 2010026535-5, Juzgado de Garantía de Puerto Montt. RUC 1901283513-5; RUC 1901163476-4; RUC 2010055201-k; RUC 2010055200-1; RUC 2010055199-4; RUC 2010055198-6, 2° Juzgado de Garantía de Santiago.



se da cuenta en el capítulo correspondiente al Comité Laboral Medioambiental, ejerció conjuntamente otras 17 acciones para perseguir la responsabilidad penal por daños provocados a Monumentos Nacionales<sup>68</sup>.

Dicha coordinación se mantuvo para la persecución de delitos que dañaron ecosistemas marinos. A través de la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas, interpuso en abril una querella criminal contra cinco ejecutivos de la empresa salmonera *Nova Austral S.A.*, por el delito de fraude de subvenciones en contra del Estado<sup>69</sup>. Dos meses después, amplió su acción contra la persona jurídica de la empresa, fundada en el delito de daño ambiental previsto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RUC 1901195085-2; RUC 1901142114-0, Juzgado de Garantía de Punta Arenas. RUC 2010048527-4; RUC 2010055891-3; RUC 2010055889-1, Juzgado de Garantía de Rancagua. RUC 2010055202, Juzgado de Garantía de Colina. RUC 2010055640-6; RUC 2010055678-3, 10° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010055677-5, 12° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010055679-1, Juzgado de Garantía de Puente Alto.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> RUC 1901226500-2, Juzgado de Garantía de Arica. RUC 2011022283-4; RUC 2010021125-5, Juzgado de Garantía de Valparaíso. RUC 1901231908-0; RUC 2000012791-5; RUC 2010055794-1; RUC 2010055795-K, 7° Juzgado Civil de Santiago. RUC 190115285-1, Juzgado de Garantía de Valdivia. RUC 2010003823-5; RUC 2100221616-4; RUC 2110011710-7, RUC 2010055793-3, 8° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010019754-6; RUC 1910052302-K; RUC 2010023652-5, Juzgado de Garantía de La Serena. RUC 1901218603-K, Juzgado de Garantía de Iquique. RUC 1910061218-9, Juzgado de Garantía de Talca.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> RUC 900711979-0, Juzgado de Garantía de Porvenir.



## IX. Mediación por daños en salud, continuidad y calidad del servicio

Las restricciones sanitarias adoptadas para el control de la pandemia provocaron la suspensión del Servicio de Mediación por cuatro meses, lo que impactó significativamente en la continuidad de la labor de mediación que desarrolla el Consejo por daños ocurridos en establecimientos públicos de salud.

#### Plan de reactivación de audiencias

Hacia mediados de año, la Unidad de Mediación puso en marcha un plan de reactivación de un volumen de alrededor de 800 audiencias en todo el país, innovando en el uso de mecanismos telemáticos, cuya efectividad permitió asegurar la continuidad del servicio. Previo a la implementación del plan, se planificaron con precisión los pasos a seguir, lo que incluyó la capacitación de más de 40 personas para emprender la tarea.

El sistema mostró inmediatas ventajas para la agilización de los procesos pendientes, garantizando un procedimiento seguro para la salud de usuarios, mediadores y funcionarios sanitarios. El diseño consideró la provisión de condiciones que garanticen el acceso equitativo de aquellas personas que no cuentan con un teléfono celular o conectividad a Internet, así como el resguardo de los principios legales de la mediación.

La evaluación de la experiencia ha sido positiva. Un estudio cualitativo aplicado dos meses después de haberse adoptado este sistema, mostró un alto grado de satisfacción por parte de usuarios y representantes de los establecimientos públicos de salud. El plan ha logrado mantener la calidad de los procesos, posibilitando que las partes interactúen activamente en la búsqueda de soluciones y reparaciones. Ello abre la posibilidad de instalar de manera permanente un sistema mixto de atención -presencial y digital-, conforme con las características que presente cada caso.

Paulatinamente, se ha ido retomando la atención presencial en las 17 oficinas a lo largo del país, en la medida que las condiciones sanitarias de cada ciudad lo permiten. La implementación del plan posibilitó el ingreso de 1.049 nuevas solicitudes de mediación durante 2020.



## • Sistematización de Jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema sobre daños en salud pública

La Unidad de Mediación concretó en 2020 la elaboración de una completa base de jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Tribunales de primera instancia relativa a responsabilidad civil sanitaria. En ella se pueden identificar los principales incidentes de salud ocurridos en establecimientos de la red pública asistencial.

La iniciativa tiene como propósito fortalecer las herramientas de quienes participan, en calidad de mediadores, en conflictos en el ámbito de la salud pública. En este tipo de procedimientos, la gestión del conocimiento resulta clave para proporcionar criterios de realidad a las partes en mediación, al momento de adoptar sus decisiones.

### Convenios de asistencia jurídica gratuita se extienden a nuevas regiones

La Unidad de Mediación avanzó en su propósito de extender la cobertura de asistencia jurídica gratuita a los usuarios del servicio de mediación, mediante la ampliación de sus convenios vigentes con las Corporaciones de Asistencia Judicial Metropolitana y de Biobío. Ello permitirá acceder a ese servicio a usuarios de las regiones de O´Higgins, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aisén.

En virtud de esa colaboración, la Unidad de Mediación capacitó en diciembre a cerca de 70 abogados de las Corporaciones Metropolitana y de Biobío sobre distintos aspectos del procedimiento de mediación y en los aspectos teóricos y prácticos del conflicto en salud pública.



# X. Gestión del conocimiento, compromiso con la formación, el trabajo colaborativo y la entrega de un buen servicio

En 2020, el Consejo continuó desarrollando iniciativas y actividades relacionadas con el fortalecimiento de la gestión del conocimiento institucional. Aún con las restricciones que impuso la llegada de la pandemia, concretó instancias de formación que pusieron especial foco en el proceso de litigio, con el propósito de continuar fortaleciendo las defensas fiscales.

#### Actividades de gestión del conocimiento

A comienzos de enero, el Comité de Gestión del Conocimiento organizó un seminario internacional sobre responsabilidad civil y administrativa asociada a los desastres naturales y, en el curso del año, realizó talleres virtuales sobre distintas materias jurídicas, dirigidos a 250 abogados y abogadas del Servicio

El seminario contó con la participación de los académicos Dr. Mauro Grondona, profesor asociado de la Universidad de Génova; Francesca Benatti, profesora asociada de la Universidad de Padua, y la Dra. Lilian San Martín, profesora de la Universidad Alberto Hurtado. Moderó el Dr. Raúl Letelier, Abogado Consejero del Consejo de Defensa del Estado y profesor de la Universidad de Chile.

Los talleres trataron las siguientes materias: "Responsabilidad administrativa y civil por desastres naturales"; "Exclusión de prueba en el proceso penal: Prueba ilícita, sobre abundancia e impertinencia"; "Honorarios y pago de cotizaciones en forma retroactiva"; "Investigación patrimonial en delitos de corrupción: Estado actual, evolución, desafíos y propuestas para la coordinación en las diligencias de investigación". Asimismo, se organizó un taller en que participaron servicios centralizados, la Unidad de Medio Ambiente del CDE y el Ministerio Público; y otro sobre la base jurídica externa Thomson Reuters.

En tanto, el Departamento de Estudios dispuso la información necesaria para la construcción de las estrategias, mediante la elaboración de 38 informes en derecho; la confección y publicación de la *Revista de Derecho Nº 38*, y de compendios de jurisprudencia en los ámbitos del derecho administrativo y constitucional, ambiental y laboral; la distribución quincenal de boletines jurisprudenciales y la permanente actualización de la plataforma informática



"WikiCDE", que contiene la sistematización de los principales argumentos esgrimidos en los distintos asuntos de interés fiscal. Durante 2020, esa aplicación registró más de 67.000 visitas.

#### • Elaboración de estudios y publicaciones jurídicas

Las materias desarrolladas en los 38 informes jurídicos elaborados durante 2020 abordaron los distintos ámbitos de acción del Consejo.

En el ámbito civil se condujeron estudios sobre la jurisprudencia de la Ley № 20.971, así como de la rendición de cuenta del cometido de la Caja Central de Ahorro y Préstamo. Además, se elaboraron informes en relación con otros asuntos, como la embargabilidad de los desahucios o las defensas fiscales en causas sobre contratos de obra pública.

En el ámbito contencioso administrativo se elaboraron estudios referidos a los requerimientos de inaplicabilidad respecto del artículo 9º del Decreto Ley Nº 321; la comparecencia en los procesos contencioso administrativos especiales; las indemnizaciones en casos de violaciones a los Derechos Humanos, la prescripción y el concepto de víctima en tal ámbito; la embargabilidad de las remuneraciones de los funcionarios del Ejército y la falta de legitimación pasiva de los hospitales autogestionados, entre otras materias.

En los ámbitos laboral y medioambiental, entre otros temas, se realizó un estudio del proyecto de ley que hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de las garantías fundamentales (actual Ley Nº 21.280); un informe sobre la posibilidad de ejercer en los juicios de daño ambiental la reserva consagrada en el inciso segundo del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, y un estudio del estatuto normativo de la tala como actividad forestal.

En el ámbito penal, se revisó la prelación de normas aplicables a los funcionarios del Ministerio Público; el alcance del concepto de "influencia", previsto en el artículo 240 bis del Código Penal; el alcance del concepto "pudieren", del artículo 3º Nº 4 de la Ley Orgánica del CDE; la importancia del delito de negociación incompatible; el estudio de la nueva regulación en discusión de delitos informáticos y la suspensión del derecho a sufragio, entre otros.



La disminución presupuestaria aplicada para el control de la pandemia tuvo un importante impacto en la concreción de las iniciativas de formación y especialización jurídica programadas para el período y consideradas en el Plan de Capacitación a cargo del Subdepartamento de Recursos Humanos.

Las actividades que lograron concretarse fueron las siguientes: "Argumentación jurídica I", discusión de temas jurídicos definidos por los Comités Contencioso Administrativo y Penal, y la tradicional Escuela CDE, en su décima versión.

Mediante modalidad online, la *Escuela*, iniciativa muy apreciada por abogados y Consejeros, convocó a 163 participantes, principalmente litigantes, pertenecientes a Procuradurías de todas las regiones del país. En cinco jornadas de trabajo se analizó, debatió, y reflexionó en torno a diversas materias jurídicas, mediante la revisión de juicios de relevancia para el interés público y la defensa fiscal.

Algunos de los asuntos abordados versaron sobre juicios en que se persiguieron delitos de fraude al Fisco, como el denominado "Caso basura"; demandas de indemnización de perjuicios; análisis de jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema en juicios sobre medicamentos y tratamientos de alto costo; acciones constitucionales interpuestas contra las decisiones adoptadas por las autoridades en el marco de las movilizaciones sociales y de la pandemia, entre otros.

Por otra parte, el Subdepartamento de Legislación y Biblioteca continuó fortaleciendo el acceso a la información jurídica con el propósito de disponer de una provisión de colecciones legales para ser entregadas a las Procuradurías Fiscales. Para ello, se puso especial énfasis en el proceso de compra y selección de textos jurídicos, favoreciendo la participación de profesionales y directivos, además de la opinión de los distintos Comités para la adquisición de información relevante y atingente a las necesidades de información del Servicio.

Además, durante el transcurso del año procesó 459 textos sobre diversas temáticas jurídicas a los que puede accederse a través de su catálogo *online*.



## Coordinación y colaboración con servicios requirentes y organismos afines

El Consejo concretó diversas actividades e iniciativas durante 2020 para consolidar la comunicación y coordinación interinstitucional con servicios requirentes y organismos afines. Las restricciones sanitarias no constituyeron un impedimento para la implementación de las iniciativas de relacionamiento con quienes interactúa para el cumplimiento de su función.

Durante el año pasado, sus Procuradurías Fiscales llevaron a cabo 63 actividades de coordinación para establecer modalidades de trabajo conjunto y la coordinación de las estrategias judiciales. Y cinco iniciativas de capacitación, mediante las cuales proporcionaron asesoría jurídica oportuna y de calidad.

En esa línea de acción, el Consejo ha celebrado y mantiene vigentes 20 convenios y protocolos de colaboración con instituciones públicas con las que se relaciona para el cumplimiento de su misión, así como con organismos a quienes representa ante los tribunales. Hacia fines de año, amplió los convenios suscritos con la Corporación de Asistencia Judicial y suscribió uno nuevo con el Servicio Agrícola Ganadero, para fortalecer instancias de intercambio de información y de mutua ayuda en materias legales y ambientales que incumben a ambas instituciones. El acuerdo permite capacitar a sus funcionarios e intensifica la colaboración entre ambos Servicios en la investigación y el análisis de componentes ambientales.

Otro importante hito en materia de relacionamiento y colaboración institucional, lo constituyó la puesta en marcha del proceso de acreditación para acceder al *Sistema de Información y Atención a Usuarios*, SIAU, de la Fiscalía. Mediante la plataforma, los abogados del CDE pueden acceder en línea a las investigaciones en que interviene el Organismo, con el consecuente mejoramiento de la efectividad, oportunidad y celeridad de la persecución penal.



### Vinculación con el mundo académico y aporte a la formación de futuros abogados

Un ámbito en que el Consejo se ha propuesto participar activamente es en la promoción de la gestión del talento de estudiantes de Derecho, fortaleciendo la vinculación institucional con la academia y apoyando la formación de futuros litigantes.

Durante los últimos años, ha suscrito ocho convenios con universidades para que sus alumnos puedan realizar pasantías en las Procuradurías Fiscales y en las distintas Unidades de trabajo, experiencias que han permitido hacer un aporte concreto a la formación académica de los estudiantes: el año pasado el Consejo recibió a 33 pasantes, quienes desarrollaron sus actividades a distancia en las Procuradurías Fiscales de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Valdivia.



#### XI. Modernización Institucional

El pasado 21 de diciembre, el Consejo de Defensa del Estado cumplió 125 años de historia institucional. Tiempo antes, en mayo, ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto elaborado por el Ejecutivo que busca reformar sus estatutos legales.

El Consejo se propuso colaborar activamente en la elaboración del anteproyecto legal y en la etapa de su tramitación en el Parlamento. Ello constituye el primero de los objetivos comprometidos en el Plan Estratégico implementado el último trienio: "Participar y velar porque la reforma a la ley orgánica del Servicio aporte una real modernización del mismo y potencie su mejor funcionamiento con resultados de eficiencia y eficacia".

Conforme con ese propósito, el Presidente Juan Peribonio instruyó la conformación de una comisión asesora para el seguimiento de su tramitación en el Congreso Nacional, principalmente, de aquellos aspectos medulares referidos a su composición, la modernización de sus funciones, su fortalecimiento institucional y nuevas regulaciones. Conforman la comisión, además del Presidente, seis Abogados Consejeros, la jefatura del Departamento de Estudios, los presidentes de las Asociaciones de Funcionarios y de Abogados, y un representante de la Presidencia designado por el Jefe de Servicio.

Recientemente, en sesión de 24 de mayo de 2021, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados rechazó la idea de legislar el proyecto de ley. Sin perjuicio de lo anterior, se está a la espera de la decisión final que debe adoptar la Sala de la Cámara respecto de esta iniciativa legal.



#### Actividades del Plan de Modernización Institucional en 2020

El Consejo diagnosticó tempranamente la necesidad de modernizar sus procedimientos e inició, en 2012, un profundo trabajo para el fortalecimiento de su capacidad jurídica y judicial, mediante el desarrollo de su Programa de Modernización Institucional, PMI. A la fecha, ha estandarizado sus procesos internos e implementado nuevos modelos de trabajo en 12 de las 17 Procuradurías Fiscales del país.

El presupuesto asignado al Programa en 2020 contemplaba la incorporación de 14 nuevos funcionarios para concretar la modernización de las Procuradurías Fiscales de Antofagasta, Copiapó, Rancagua, Chillán, Temuco, Valdivia, Coyhaique y Santiago. Ello permitiría homologar las estructuras organizacionales, los procesos de litigio, de soporte jurídico y de control de gestión a nivel nacional.

Los nuevos procesos y modelos de trabajo resultan esenciales para el desarrollo de la labor diaria de las Procuradurías, porque permiten establecer procedimientos, métricas y estandarizar tareas y funciones para relevar a los abogados de labores ajenas al litigio, función principal a la que deben dedicarse.

La imposibilidad de contratar nuevos funcionarios, debido a las restricciones presupuestarias establecidas para el manejo de la pandemia, provocó la búsqueda de caminos alternativos. Dada la prohibición de viajes y traslados, se invirtió la programación de las actividades para comenzar la implementación de la Procuraduría Fiscal de Santiago.

Aún, cuando el presupuesto asignado para aumento de dotación permitiría reforzar las funciones de las Procuradurías no modernizadas, el PMI estimó posible capacitar a los equipos en los nuevos modelos, criterio que fue ratificado por el Comité a cargo de las decisiones de modernización. De esta forma, se puso en marcha el proceso en la Procuraduría Fiscal de Santiago, la más grande del país.

Durante el transcurso del año se fueron implementando los nuevos procesos y modelos de trabajo las distintas Unidades y se determinaron las mejoras requeridas para su organización. Solo algunos detalles quedaron pendientes iniciado 2021.



Tras la implementación de la Procuraduría Fiscal de Valdivia en marzo, previo la llegada de la pandemia, en noviembre, el Programa inició la implementación de los modelos en la Procuraduría Fiscal de Rancagua.



#### • Nuevo edificio institucional: comienzo de una nueva etapa

Durante el año pasado se concretaron los últimos aspectos formales que permitirán materializar, a mediados de 2021, el traslado del Nivel Central del Consejo, la Procuraduría Fiscal de Santiago, la Unidad de Mediación en Salud y la Procuraduría de Corte y Tribunales Superiores a su nueva sede institucional, en el centro cívico de la ciudad.

Ello pone término a un largo anhelo de la Institución, que se cumplirá con su instalación en un edificio patrimonial ubicado frente a la Plaza de la Constitución, cuya renovación se realizó bajo estándares internacionales en sistemas de iluminación, ventilación, clima y aislamiento acústico, entre otras características.

Las nuevas instalaciones postulan a la certificación de eficiencia energética LEED, la cual mide, entre otros aspectos, el uso eficiente de la energía y el agua, la correcta utilización de materiales, el manejo de desechos en la construcción y la calidad del ambiente interior en las edificaciones.

El Consejo contará con una superficie total de 4.597 m2, que mejoran y optimizan los espacios laborales con que cuenta en la actualidad. Su habilitación, necesariamente, requerirá la renovación de los sistemas informáticos que dan soporte a las funciones del Organismo, modernización que beneficiará a la red informática del Servicio a nivel nacional.

Asimismo, en diciembre de 2020 se concretó el traslado de la Procuraduría Fiscal de Concepción a sus nuevas oficinas, luego que las que ocupaban resultaran dañadas como consecuencia de las movilizaciones sociales. Las nuevas dependencias cuentan con equipamiento renovado, ofrecen una distribución adecuada de los puestos de trabajo y se están ubicadas en un sector privilegiado de la ciudad.



#### Desafíos para 2021

En el contexto de la situación sanitaria que atraviesa el país y de las múltiples necesidades que han surgido aparejadas a la pandemia por Covid 19, el Consejo se ha propuesto como principal desafío para 2021 redoblar sus esfuerzos para ejercer con celo y oportunidad las facultades que la ley le otorga para la defensa y protección de los intereses públicos en cada uno de los ámbitos de su quehacer institucional.

Hoy, como nunca antes, su mandato legal de resguardo y defensa judicial del patrimonio fiscal constituye un propósito medular para el Servicio, que continuará ejerciendo con determinación y elevado estándar jurídico para intentar obtener sentencias que permitan proteger los recursos que pertenecen a todos los ciudadanos y así éstos puedan destinarse por la autoridad a la concreción de obras y políticas públicas que beneficien a la comunidad en su conjunto.

Asimismo, continuará persiguiendo con firmeza los delitos de corrupción, que tanto daño provocan a la fe pública y a la confianza que la ciudadanía ha puesto en las Instituciones, para obtener las condenas de los responsables y, paralelamente, ejercer las acciones que permitan resarcir los perjuicios provocados al patrimonio del Estado.

Con la misma determinación, vigilará atentamente el avance de las investigaciones penales para interponer de manera rigurosa las querellas criminales que correspondan, una vez se forme la convicción que los antecedentes permiten determinar la participación de funcionarios públicos en acciones de violencia contra particulares.

Junto con ello, continuará coordinando sus estrategias y actuaciones ante las distintas Cortes de Apelaciones del país para defender las atribuciones legales de las autoridades y organismos del Estado, cuando éstas intenten ser impugnadas mediante acciones constitucionales. Esta tarea tiene hoy la mayor relevancia, al contribuir a dar continuidad y concretar las medidas adoptadas para proteger la salud de las personas.

La defensa del medio ambiente y del patrimonio cultural es otro ámbito de su quehacer que permanecerá en el centro de sus propósitos durante 2021. Ya sea



mediante el ejercicio de la acción de reparación civil, cuando se han dañado ecosistemas y su biodiversidad, y/o a través del ejercicio de sus facultades penales, cuando se han ocasionado daños o se ha afectado bienes de dominio público que poseen la categoría de Monumentos Nacionales.

Finalmente, explorará distintos mecanismos para asegurar la continuidad del Servicio de Mediación por daños en salud, mediante alternativas telemáticas y/o mixtas para la realización de las audiencias y la aplicación de protocolos que resguarden los principios de la mediación y provean condiciones adecuadas para el desarrollo de los procedimientos.